



BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Número 104
Año XLII
Legislatura XI
11 de diciembre de 2024

Sumario

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS 1.2. PROPOSICIONES DE LEY 1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales. 9119

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY 3.1.1. APROBADAS 3.1.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Proposición no de Ley núm. 191/24, sobre ayudar a jóvenes agricultores. 9149

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva.	9149
Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 374/24, para definir el pan sin gluten y su IVA.	9150
Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 502/24, relativa a la reforma del firme y el trazado de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete.	9150
Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 528/24, sobre el Convenio entre el Ministerio de Transición Ecológica y Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar.	9150
Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 532/24, relativa a la construcción del aulario de secundaria en el centro educativo Mariano Artigas, de Pinseque.	9151
Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote.	9151
Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 549/24, sobre la dotación de personal desde Función Pública a los servicios básicos.	9151
Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 591/24, sobre los planes de prevención municipales en lo que corresponde a riesgos de inundación.	9152
Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 592/24, relativa a la creación de un Grupo-Mesa de trabajo para el estudio del desarrollo de la línea de cercanías Zaragoza-Huesca, así como el estudio de situación, desarrollo y posibles mejoras de los trenes regionales de Aragón.	9152
Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 606/24, relativa a subsanar los problemas generados en la implantación del nuevo mapa concesional del transporte.	9153

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

Proposición no de Ley núm. 624/24, sobre la creación de un centro de formación y entrenamiento en operaciones de emergencias aéreas en el aeropuerto Huesca-Pirineos.	9153
Proposición no de Ley núm. 625/24, sobre la necesidad de dar solución a las carencias del Centro de Salud de la Almozara.	9155
Proposición no de Ley núm. 627/24, sobre la Declaración de Interés General y Ejecución de las autovías A-25 y A-40 en la provincia de Teruel.	9156

3.1.2.2. EN COMISIÓN

Proposición no de Ley núm. 626/24, sobre la cotización a la Seguridad Social de los deportistas de alto nivel, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.	9157
Proposición no de Ley núm. 628/24, sobre los planes de vivienda en el barrio de Arcosur y Rosales del Canal de Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	9158
Proposición no de Ley núm. 629/24, sobre la ampliación del colegio en Sarrión, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.	9159

Proposición no de Ley núm. 630/24, sobre el instrumento financiero para anticipar las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	9159
Proposición no de Ley núm. 631/24, sobre la potenciación y modernización del cooperativismo y del asociacionismo agrario, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	9160
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 191/24, sobre ayudar a los jóvenes agricultores. . . .	9161
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva.	9162
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 502/24, sobre la reforma del firme y el trazado de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete.	9163
Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 528/24, sobre el Convenio entre el Ministerio de Transición Ecológica y Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar.	9164
Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote.	9164

3.2. INTERPELACIONES

3.2.1. EN TRAMITACIÓN

Interpelación núm. 124/24, relativa a la política general del departamento respecto a la política general en materia de personal, y, en concreto, respecto a la atención de los servicios públicos de su competencia. . . .	9166
Interpelación núm. 125/24, relativa a la política del Gobierno de Aragón sobre la retirada de residuos y erradicación del amianto.	9166

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Moción núm. 34/24, dimanante de la Interpelación núm. 107/24, relativa al planteamiento de la política general del Gobierno de Aragón en materia de agricultura en su nueva etapa de gobierno en solitario, y, más concretamente, al criterio seguido para zonificar las ayudas directas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía.	9167
--	------

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

Moción núm. 35/34, dimanante de la Interpelación núm. 119/24, relativa a la política general en materia de financiación local en el marco de sus competencias, para su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.	9168
Moción núm. 36/24, dimanante de la Interpelación núm. 116/24, relativa a la política general en materia de infraestructuras deportivas en nuestra comunidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.	9168

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

Pregunta núm. 2151/24, relativa a la situación de las oficinas comarcales agroambientales.	9169
--	------

Pregunta núm. 2207/24, relativa a la inclusión en el mapa concesional de la línea diaria Ejea de los Caballeros-Huesca.	9169
Pregunta núm. 2208/24, relativa al aula de primero de primaria del CEIP Tío Jorge de Zaragoza.	9170
Pregunta núm. 2209/24, relativa al pago de las becas comedor y de las ayudas individualizadas al transporte escolar.	9170
Pregunta núm. 2210/24, relativa al modo en que pretende cubrir las vacantes en el museo de Huesca y los motivos por los que siguen sin cubrirse.	9171
Pregunta núm. 2211/24, relativa a sus previsiones respecto a la elaboración de un plan de infraestructuras deportivas, con especial atención a los municipios de Aragón de menos de 5.000 habitantes.	9171
Pregunta núm. 2213/24, relativa a la construcción del segundo instituto público de Monzón.	9172
Pregunta núm. 2214/24, relativa a los Juegos Máster de Aragón.	9172
Pregunta núm. 2220/24, relativa al plan de movilidad del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.	9172
Pregunta núm. 2221/24, relativa a la modificación del mapa sanitario de Aragón.	9173
Pregunta núm. 2222/24, relativa a las medidas a implementar por parte del Gobierno ante las recientes manifestaciones y concentraciones de la comunidad educativa.	9173
Pregunta núm. 2223/24, relativa a la estimación por parte del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) de dos recursos al contrato del servicio de comedor escolar de la provincia de Zaragoza.	9173
Pregunta núm. 2224/24, relativa a las agresiones a profesores en Aragón.	9174
Pregunta núm. 2225/24, relativa a la mejora de las ayudas por la sequía.	9174
Pregunta núm. 2230/24, relativa a la comarcalización.	9174
Pregunta núm. 2231/24, relativa a la falta de personal en las OCA y los servicios provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación.	9175
Pregunta núm. 2232/24, relativa al cumplimiento de la PNL 572/24, sobre la ampliación de las ayudas directas a la sequía contempladas en el Decreto Ley 1/2024.	9175
Pregunta núm. 2236/24, relativa al destino de los fondos no ejecutados en 2024 en materia de despoblación.	9176
Pregunta núm. 2237/24, relativa al estado y voluntad de cumplimiento del Pacto por la Cultura en Aragón.	9176

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 2108/24, relativa al programa de apoyo a los municipios aragoneses de menos de 350 habitantes.	9176
---	------

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

Pregunta núm. 2148/24, relativa al anunciado proceso de selección de director gerente de Aragón Exterior (AREX).	9177
Pregunta núm. 2149/24, relativa al número de alumnos en la provincia de Huesca que han solicitado la exención de educación física de acuerdo con la Orden ECD/885/2024.	9177

Pregunta núm. 2150/24, relativa a qué tipo de obras se están realizando en la zona de Els Tous, tras recibir la monosilábica respuesta firmada por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo.	9178
Pregunta núm. 2152/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Albarracín.. . . .	9178
Pregunta núm. 2153/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alcañiz.. . . .	9179
Pregunta núm. 2154/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alcorisa.	9179
Pregunta núm. 2155/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alfambrá.	9179
Pregunta núm. 2156/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de La Almunia de Doña Godina.. . . .	9180
Pregunta núm. 2157/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Andorra.	9180
Pregunta núm. 2158/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ariza.	9180
Pregunta núm. 2159/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ayerbe.	9181
Pregunta núm. 2160/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Barbastro.	9181
Pregunta núm. 2161/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Belchite.. . . .	9181
Pregunta núm. 2162/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Benabarre.. . . .	9182
Pregunta núm. 2163/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Binéfar.	9182
Pregunta núm. 2164/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Boltaña.. . . .	9182
Pregunta núm. 2165/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Borja.	9183
Pregunta núm. 2166/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Bujaraloz.	9183
Pregunta núm. 2167/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Calamocha.. . . .	9183
Pregunta núm. 2168/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Calatayud.. . . .	9184
Pregunta núm. 2169/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cantavieja.	9184
Pregunta núm. 2170/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cariñena.	9184
Pregunta núm. 2171/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Caspe.	9185
Pregunta núm. 2172/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Castejón de Sos.. . . .	9185

Pregunta núm. 2173/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cella.	9185
Pregunta núm. 2174/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Daroca.	9186
Pregunta núm. 2175/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ejea de los Caballeros.	9186
Pregunta núm. 2176/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Épila.	9186
Pregunta núm. 2177/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Fraga.	9187
Pregunta núm. 2178/24, relativa al abono de un viaje a varios países por parte del Gobierno de Aragón. . .	9187
Pregunta núm. 2179/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Grañén.	9188
Pregunta núm. 2180/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Graus.	9188
Pregunta núm. 2181/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Híjar.	9188
Pregunta núm. 2182/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Huesca.	9189
Pregunta núm. 2183/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Illueca.	9189
Pregunta núm. 2184/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Jaca.	9189
Pregunta núm. 2185/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tamarite de Litera.	9190
Pregunta núm. 2186/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Mas de las Matas.	9190
Pregunta núm. 2187/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Monreal del Campo.	9190
Pregunta núm. 2188/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Montalbán.	9191
Pregunta núm. 2189/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Monzón.	9191
Pregunta núm. 2190/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Quinto.	9191
Pregunta núm. 2191/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sabiñánigo.	9192
Pregunta núm. 2192/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sádaba.	9192
Pregunta núm. 2193/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sariñena.	9192
Pregunta núm. 2194/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sos del Rey Católico.	9193

Pregunta núm. 2195/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tarazona.	9193
Pregunta núm. 2196/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tauste.	9193
Pregunta núm. 2197/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Teruel.	9194
Pregunta núm. 2198/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Valderrobres.	9194
Pregunta núm. 2199 /24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Zaragoza.	9194
Pregunta núm. 2200/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Zuera.	9195
Pregunta núm. 2201/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Mora de Rubielos.	9195
Pregunta núm. 2202/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Muniesa.	9195
Pregunta núm. 2203/24, relativa al programa «Ramon y Cajal ARAID».	9196
Pregunta núm. 2204/24, relativa a las obras necesarias para la instalación de una cocina in situ en el CEIP bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros.	9196
Pregunta núm. 2205/24, relativa al estado del diseño y redacción del Plan Estratégico de la Logística de Aragón 2025-2040.	9196
Pregunta núm. 2206/24, relativa al Estudio de viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea de los Caballeros y Tudela hasta el límite de la provincia de Navarra.	9197
Pregunta núm. 2212/24, relativa a políticas públicas de retorno de los aragoneses en el exterior, asumida la iniciativa ciudadana del Colectivo Emigrante Aragonés (CEA).	9197
Pregunta núm. 2215/24, relativa a las obras de mejora en el colegio de Tierrantona para resolver las deficiencias.	9198
Pregunta núm. 2216/24, relativa a las obras que ha ejecutado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Colegio de La Fueva, en Tierrantona.	9198
Pregunta núm. 2217/24, relativa a solicitar fondos para acabar con el problema del lindano.	9199
Pregunta núm. 2218/24, relativa a la posibilidad de establecer acuerdos con el Gobierno de España para favorecer el retorno de aragoneses en el exterior, asumida la iniciativa ciudadana de Colectivo Emigrante Aragonés (CEA).	9199
Pregunta núm. 2219/24, relativa al patrimonio cultural aragonés.	9200
Pregunta núm. 2226/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca del Sobrarbe por el Plan Pirineos.	9200
Pregunta núm. 2227/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Ribagorza por el Plan Pirineos.	9200
Pregunta núm. 2228/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Jacetania por el Plan Pirineos.	9201
Pregunta núm. 2229/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Alto Gállego por el Plan Pirineos.	9201

Pregunta núm. 2233/24, relativa a los cursos solicitados en materia de lucha contra la despoblación y vertebración dentro de la Academia Rural Digital.	9201
Pregunta núm. 2234/24, relativa a la colaboración de la Dirección General de Despoblación y el Instituto Aragonés de Fomento a lo largo del ejercicio 2024.	9202
Pregunta núm. 2235/24, relativa a la colaboración del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la empresa pública Turismo Aragón para la promoción turística de eventos culturales.	9202
Pregunta núm. 2238/24, relativa a los fondos asignados al Ayuntamiento de Zaragoza para costear competencias impropias en el marco de la financiación local.	9203
Pregunta núm. 2239/24, relativa a la convivencia en el IES Goya.	9203

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 178/24, relativa al descarte del centro de visitantes entorno a la carrasca de Lecina (BOCA 42, de 15 de febrero de 2024)..	9204
Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 964/24, relativa a la ejecución del Pacto Verde Europeo (BOCA 63, de 30 de mayo de 2024).	9204
Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia a la Pregunta núm. 1896/24, relativa a las ayudas de los fondos europeos Next Generation para rehabilitación energética de viviendas (BOCA 93, de 30 de octubre de 2024).	9205
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1942/24, relativa a las plazas de auxiliar de educación especial en el colegio público Asunción Pañart de Aínsa (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)..	9205
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1943/24, relativa a los docentes en el colegio público Asunción Pañart de Aínsa (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)..	9206
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1949/24, relativa a los desperfectos del centro educativo CEIP La Fueva (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)..	9206
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1951/24, relativa a la situación de contratación de un profesor del IES Goya de Zaragoza (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)..	9206
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1952/24, relativa a la redacción de Plan Funcional del Hospital Royo Villanova de Zaragoza (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)..	9206
Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 1954/24, relativa al sellado de Bailín (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).	9207
Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 1955/24, relativa a los daños provocados por los incendios (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)	9208
Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 1956/24, relativa al control de la contaminación atmosférica (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).	9209
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1957/24, relativa a los daños provocados por las tormentas en el colegio de La Fueva (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)..	9209
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1958/24, relativa a las mejoras y adaptación del colegio de Caneto (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).	9210
Respuesta escrita del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial a la Pregunta núm. 1961/24, relativa a la anulación del acuerdo de interés autonómico y el convenio para el desarrollo de Plaza 4.0 (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).	9210

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1962/24, relativa a los fondos asignados para Aragón a la atención de pacientes con enfermedades raras y ELA (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).....	9213
Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1964/24, relativa al coste del servicio de comedor escolar (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).....	9213
Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1982/24, relativa al Hospital Royo Villanova de Zaragoza (BOCA 97, de 14 de noviembre de 2024).....	9214

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.....	9214
--	------

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades ante la Comisión de Empleo, Ciencia y Universidades.....	9214
Solicitud de comparecencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia ante la Comisión de Bienestar Social y Familia.....	9215

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Inclusión Social y Voluntariado ante la Comisión de Bienestar Social y Familia.....	9215
Solicitud de comparecencia de la Directora de la Inspección Educativa ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.....	9215
Solicitud de comparecencia del Director General de Despoblación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.....	9215
Solicitud de comparecencia de los agentes sociales aragoneses (UGT Aragón, CC.OO. Aragón, Cepyme y CEOE Aragón) ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.....	9216

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.....	9216
--	------

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.....	9216
---	------

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

Resolución de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede la Medalla del Justicia de Aragón a doña Carmen Bayod López 9217

Resolución de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón a la Policía Nacional 9217

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe especial de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre las medidas de lucha contra la despoblación y el reto demográfico en Aragón 9218

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización de la contratación del sector público, ejercicio 2022 9218

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

1.2. PROPOSICIONES DE LEY

1.2.2. EN TRAMITACIÓN

Proposición de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha calificado la Proposición de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales, presentada por el G.P. Socialista, y ha ordenado su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y su remisión a la Diputación General a los efectos establecidos en el artículo 180.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 178 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales.

Proposición de Ley de ordenación de las entidades privadas de servicios sociales

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

El Estatuto de Autonomía de Aragón, según la reforma aprobada por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, atribuye, en su artículo 71.34.º, a la Comunidad Autónoma de Aragón, la competencia exclusiva en la materia de «Acción social», indicando que ésta «comprende la ordenación, organización y desarrollo de un sistema público de servicios sociales que atienda a la protección de las distintas modalidades de familia, la infancia, las personas mayores, las personas con discapacidad y otros colectivos necesitados de protección especial».

En cumplimiento del mandato estatutario, la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, instituye una organización de los Servicios Sociales distinguiendo entre Sistema Público de Servicios Sociales, Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública y Servicios Sociales de titularidad privada, si bien la referida Ley se dedica principalmente al diseño y regulación del Sistema Público de Servicios Sociales y Sistema de Servicios Sociales de Responsabilidad Pública, dejando la regulación de los Servicios Sociales de titularidad privada para una ley específica dedicada a esta materia.

De este modo las actuaciones de los poderes públicos aragoneses en materia de servicios sociales deben tener también como objetivo, de acuerdo con lo que dispone el artículo 1.4 de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, la regulación del marco normativo básico al que ha de someter su actividad la iniciativa privada en materia de servicios sociales, atendiendo además a lo dispuesto en la Carta de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios Sociales de Aragón, aprobada por Decreto 66/2016, de 31 de mayo, del Gobierno de Aragón.

En este sentido, la disposición final tercera de la citada Ley 5/2009, de 30 de junio, contiene un mandato dirigido al Gobierno de Aragón para que remita un proyecto de ley a las Cortes de Aragón que regule «el régimen aplicable a las entidades privadas que desarrollen actividades en materia de servicios sociales».

El derecho de las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada para crear centros de servicios sociales, así como para gestionar servicios y centros de esta naturaleza, queda expresamente reconocido en el Título IX de la Ley 5/2009, de 30 de junio, indicándose que tal ejercicio ha de efectuarse con sujeción al régimen de habilitación legalmente establecido y con sometimiento a las condiciones fijadas por la normativa reguladora de los servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón.

La legislación de Servicios Sociales de Aragón prevé igualmente la posibilidad de que la iniciativa privada, tanto social como mercantil, pueda colaborar con el sistema público de servicios sociales en la provisión de prestaciones públicas sociales o en el desarrollo de medidas o programas impulsados desde las distintas Administraciones Públicas integradas en dicho sistema, requiriéndose para ello contar con la oportuna acreditación administrativa.

II

De este modo, la presente Ley pretende la ordenación de todas las entidades, servicios y centros de servicios sociales de titularidad privada manteniendo la exigencia de autorización administrativa para el inicio de actividad en los centros de servicios sociales que se determinen reglamentariamente.

En consecuencia, esta Ley opta por conservar, de conformidad con el artículo 15 de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa, el régimen de autorización en el supuesto indicado y en otros relacionados con la prestación que se desarrolla en estos centros, valorando la especial incidencia que sobre la salud y la seguridad de los sectores de población más vulnerables podría suponer la eliminación de una intervención administrativa previa que asegure unos estándares de seguridad adecuados en relación con las condiciones que deben reunir los centros de servicios sociales, y ponderando, asimismo, la preocupación social, tras la crisis sanitaria ocasionada por el brote epidémico producido por el virus SARS-CoV-2, en la que dicho sector de población ha resultado más afectado.

La habilitación administrativa reviste cuatro modalidades diferenciadas, como son la autorización, la declaración responsable, la comunicación y la acreditación administrativa. La autorización constituye un acto administrativo por el cual el órgano competente en ordenación de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, determina que la organización e infraestructura de un centro y su puesta en funcionamiento se ajustan a los requisitos mínimos exigidos por la normativa de servicios sociales. La declaración responsable habilita para el ejercicio de un derecho o inicio de actividad a través de la mera presentación de un documento suscrito por persona interesada en el que se manifieste, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa de servicios sociales, si bien requerirá posterior comprobación de la veracidad de los hechos declarados para ser inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. La comunicación habilita también el ejercicio de un derecho o inicio de actividad mediante la presentación de un documento suscrito por persona interesada por el cual se pone en conocimiento del órgano administrativo competente sus datos identificativos, así como las modificaciones no sustanciales que inciden en el ejercicio de la prestación de servicios sociales, si bien, tal ejercicio también está sujeto a la comprobación posterior de la veracidad de los hechos declarados como requisito previo para la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. Por su parte, la acreditación constituye un acto administrativo por el cual el órgano competente en ordenación de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, certifica que una entidad ofrece un nivel superior de calidad e idoneidad en la prestación de servicios sociales, sin que tal prestación deba ofrecerse necesariamente en un centro. La obtención de acreditación se prevé como requisito para que las entidades privadas, de carácter social o mercantil, puedan colaborar o intervenir en la provisión de prestaciones sociales públicas o, incluso, puedan contratar en régimen de libertad de mercado prestaciones de servicio como beneficiarios del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia, de conformidad con la Ley 5/2009, de 30 de junio, y la Ley 39/2006, de 14 de diciembre, de Promoción de la Autonomía Personal y Atención a las Personas en Situación de Dependencia.

Este régimen de habilitación será objeto de desarrollo reglamentario y se erige como garantía de los derechos reconocidos a las entidades privadas de servicios sociales y a las personas usuarias de servicios sociales, por cuanto han de cumplirse unos estándares mínimos y procurar alcanzar unos requisitos de calidad que, en su caso, constituyen un distintivo de calidad.

En esta Ley se recogen también otras disposiciones que merecen una especial referencia como son el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, la publicidad registral, la labor que desarrolla la inspección de centros y servicios sociales en el asesoramiento y seguimiento de las condiciones exigidas por la normativa aplicable en materia de servicios sociales, la tramitación de denuncias, la colaboración institucional, el sistema de información, así como la colaboración de las entidades privadas en el sistema público de servicios sociales y las condiciones mínimas que han de reunir para resultar beneficiarias de medidas de fomento.

La aprobación del Catálogo de Servicios Sociales mediante el Decreto 143/2011, de 14 de junio, del Gobierno de Aragón, prevé que a través de la presente Ley se haga viable la gestión de todos los servicios y establecimientos contemplados en aquél, mediante la necesaria colaboración con la iniciativa privada, lo que exige que ésta cuente con un régimen de habilitación completado con la ordenación adecuada de un registro administrativo que sea fiel reflejo de las circunstancias que incidan en el ejercicio de las prestaciones o actividades sociales.

Cabe destacar que, si bien la Ley 5/2009, de 30 de junio, sólo prevé la aprobación del régimen aplicable a las entidades privadas de servicios sociales, esta Ley extiende a las entidades públicas el necesario cumplimiento de las condiciones materiales, funcionales y especiales de calidad, previstas para cada tipo de servicio o centro de servicios sociales, la obligación de mantener actualizados los datos de información básica registral, quedando sujetas, a excepción de los servicios y centros de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a las comprobaciones que puedan ser realizadas por la inspección de centros y servicios sociales en orden a verificar el cumplimiento de las condiciones exigidas para su funcionamiento, de acuerdo a lo que se disponga en las normas de desarrollo.

III

La Ley se estructura en nueve capítulos, completándose con cuatro disposiciones adicionales, tres disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y seis disposiciones finales.

IV

El Capítulo I se refiere a las disposiciones generales, concretando el objeto, finalidad, ámbito de aplicación de la Ley, relación de definiciones para clarificar la comprensión de los términos utilizados, la introducción a las habilitaciones previstas en el articulado y necesidad de su reflejo en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como las obligaciones que deberán cumplir las entidades privadas de servicios sociales, titulares o gestoras de servicios y centros de servicios sociales, sin perjuicio de lo que dispongan las normas de desarrollo.

Ha de destacarse que esta Ley no establece discriminación por razón de la nacionalidad o domicilio social, siendo de aplicación a todas las entidades privadas de servicios sociales y a todos aquellos servicios y centros de servicios sociales, que gestionen o de los que sean titulares, que se ubiquen o actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

V

El Capítulo II, que a su vez se divide en tres secciones, regula el régimen de autorización: supuestos de obligatoriedad de autorización, procedimiento de concesión de autorización y constancia en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, las condiciones materiales y funcionales, así como la vigencia, revocación, suspensión y extinción de la autorización de funcionamiento.

Con relación a la autorización se ha procurado que esta tradicional técnica de intervención administrativa respete las exigencias que impone la Directiva 2006/123/CE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de diciembre, relativa a los servicios en el mercado interior, la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, la Ley 20/2013, de 9 de diciembre, de garantía de la unidad de mercado, la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de simplificación administrativa y la Ley 2/2022, de 19 de mayo, de aplicación y desarrollo de la Ley 1/2021, de 11 de febrero, de reciente aprobación en la Comunidad Autónoma de Aragón.

Este régimen de autorización previsto para el desarrollo de prestaciones en centros de servicios sociales, sin perjuicio de que en la normativa de desarrollo podrá exceptuarse tipos de centros de servicios sociales para los cuales las entidades privadas no estarán sujetas a la concesión de autorización previa sino a la presentación de declaración responsable, es necesario y se justifica por una razón de interés general: la necesidad de garantizar unas condiciones adecuadas para la seguridad y bienestar de colectivos de personas especialmente vulnerables. Constituye el instrumento más adecuado para garantizar la consecución del objetivo señalado anteriormente, por cuanto no existen medidas menos restrictivas que permitan obtener el mismo resultado. En efecto, articular un sistema de declaración responsable o comunicación y control a posteriori resultaría insuficiente para garantizar esa seguridad y el bienestar de las personas usuarias en determinados tipos de centros de servicios sociales, pues su aplicación podría tener lugar cuando la lesión ya se hubiera producido, resultando en muchos casos irreversible, dada la especial vulnerabilidad de estos colectivos. Además, si se permitiera la apertura de los centros de servicios sociales que se determinen reglamentariamente, sin necesidad de autorización administrativa, un eventual cierre del centro por incumplimientos detectados como consecuencia del control a posteriori generaría importantes perjuicios, no ya solo a la entidad titular o gestora, sino a las personas usuarias del centro.

Con arreglo a los motivos señalados y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el artículo 9 del presente texto legal establece el carácter estimatorio del silencio administrativo en el procedimiento de autorización de los centros de servicios sociales que se determinen reglamentariamente.

No obstante, se excluyen de la obligación de la autorización: la declaración de finalización de obras, previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura, el cierre temporal o definitivo de un centro de servicios sociales, el cambio de entidad, titular o gestora de centro de servicios sociales, el cese de la prestación de servicios sociales especializados cuya prestación hubiera precisado espacios específicos, así como usos compartidos en el centro de servicios sociales en el que se presten y la renovación de la vigencia de la acreditación que estarán sometidos al régimen de declaración responsable, así como los supuestos de disminución de la capacidad asistencial, cese de prestación de servicios, diferentes a los generales y especializados que están sujetos a declaración responsable, modificaciones de las condiciones funcionales y materiales que no supongan alteraciones sustanciales, traslado de servicios sociales que no precisen autorización o se encuadren en los supuestos de declaración responsable, extinción de la personalidad jurídica de una entidad que se halle inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales u otras modificaciones no sustanciales que supongan cambios en los datos de información básica que constan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que se sujetarán al régimen de comunicación.

En este capítulo también se recogen los requisitos mínimos, materiales y funcionales, que deberá contemplar la futura regulación reglamentaria para la obtención de la autorización administrativa, resultando necesario traer a colación que el órgano competente en ordenación de servicios sociales comunicará a los Ayuntamientos las resoluciones dictadas, para su debido conocimiento y en cumplimiento del deber de información mutua, colaboración, coordinación, eficacia y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

VI

El Capítulo III, dividido en tres secciones, regula el régimen de declaración responsable y comunicación: supuestos de declaración responsable, especial mención a las entidades prestadoras de servicios sociales generales y especializados no vinculadas a centros de servicios sociales, supuestos de comunicación y disposiciones comunes a la declaración responsable y comunicación.

Además de los supuestos anteriormente relacionados vinculados al desarrollo de prestaciones en un centro, se prevé que se requerirá la presentación de declaración responsable para el cambio de entidad, titular o gestora, de un servicio social, para el inicio de prestación de servicios sociales generales y especializados no sujetos a autorización, para el cese de la prestación de servicios sociales generales y especializados, para la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales y para la renovación de la vigencia de la acreditación en relación con un servicio.

Por su parte, se requerirá la presentación de comunicación para el traslado de servicios sociales no vinculados a centros que no se encuadren en los supuestos de declaración responsable, para el cese de la actividad consistente en la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales, para la extinción de la personalidad jurídica de una entidad que se halle inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales cuando desarrolle actividades no vinculadas a centros, así como otras modificaciones no sustanciales que supongan cambios en los datos de información básica que constan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

VII

El Capítulo IV, que igualmente consta de tres secciones, regula el régimen de acreditación: ámbito, efectos, condiciones, procedimiento de concesión de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, obligaciones, vigencia, revocación y extinción de la acreditación.

La acreditación habilita a las entidades para participar en la provisión de prestaciones sociales públicas, y a las que no se integren en el Sistema de responsabilidad pública, prestar servicios a personas beneficiarias del Sistema para la Autonomía y Atención a la Dependencia.

Para la obtención de la acreditación, las entidades, en relación con los servicios sociales que presten, deberán cumplir, no solamente los requisitos estructurales y funcionales exigibles para obtener la autorización administrativa, sino además las condiciones especiales de calidad que se desarrollen reglamentariamente, las cuales, se ajustarán, como mínimo, a los aspectos que se contemplan en la presente Ley.

VIII

El Capítulo V contempla el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales: naturaleza, adscripción, objeto, asientos, efectos, placa identificativa, publicidad registral y certificaciones registrales.

El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es un instrumento público de ordenación y apoyo a la gestión de los servicios sociales en el que se incluyen las entidades, de carácter público y privado, los servicios y centros sociales que gestionen o de los que sean titulares, cuando desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, estando obligadas a mantener actualizados los datos de información básica.

Mención especial merece que las entidades, servicios y centros sociales han de exhibir unas placas identificativas externas expresivas de que se hallan inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y, en su caso, de su acreditación con las características del modelo que se disponga reglamentariamente.

Esta placa debe permitir a la ciudadanía en general conocer que las entidades, en relación con los servicios y centros de servicios sociales, están legitimadas para el ejercicio de la actividad y, en su caso, son merecedoras de su acreditación.

IX

El Capítulo VI contempla la inspección de centros y servicios sociales: objeto, ámbito de actuación, adscripción, colaboración pública, personal inspector, funciones, facultades, obligación de colaboración, deberes, plan de inspección, contenido de actas de inspección, efectos de las actuaciones inspectoras y protección de datos de carácter personal.

La labor desarrollada por la inspección de centros y servicios sociales tiene por objeto la comprobación, seguimiento y orientación, en el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales, a las entidades, de naturaleza pública y privada, en relación con los centros, servicios y actividades sociales que gestionen o de los que sean titulares siempre que desarrollen su actuación en el territorio de Aragón.

En este articulado se dispone que la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales dictará planes de inspección en los que se concretarán las líneas de actuación, así como la periodicidad de las visitas que se realicen por seguimiento, ello sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen con motivo de la presentación de denuncias o de la tramitación de los procedimientos de autorización, declaración responsable, comunicación o acreditación.

X

El Capítulo VII contempla la tramitación de denuncias.

Se considera necesario regular las actuaciones que se realicen en la tramitación de denuncias, las cuales, pueden ser presentadas tanto por persona física, que evidencie un interés en la mejora del funcionamiento de los centros de servicios sociales, como por la persona usuaria, familiares o personas de referencia o a través de petición razonada de otros órganos.

Si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un ilícito penal el órgano competente en ordenación de servicios sociales dará cuenta al Ministerio Fiscal, o en su caso, de haberse iniciado diligencias penales acordará la suspensión de actuaciones hasta en tanto recaiga el correspondiente pronunciamiento judicial, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

XI

El Capítulo VIII contempla la colaboración institucional, el diseño de un sistema de información y la colaboración con las entidades privadas de servicios sociales.

El ejercicio de las funciones encomendadas al órgano competente en ordenación de servicios sociales, está indisolublemente ligado al ejercicio de funciones atribuidas a otras unidades administrativas e inspectoras de esta o distinta Administración Pública, por lo que se considera conveniente avanzar en la comunicación y coordinación para evitar duplicidades y garantizar el cumplimiento de la normativa vigente. Expresamente en la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, se prevé que la Administración Local ha de colaborar y apoyar a los servicios de inspección de centros y servicios sociales en el control de las condiciones mínimas que deben reunir las entidades y centros de servicios sociales que actúen o se encuentren ubicados en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Por otro lado, con motivo de la crisis sanitaria, se ha creado un sistema de información en el que se está avanzando para permitir una mayor colaboración público-privada que redunde en el bienestar y disfrute de los derechos reconocidos a las personas usuarias de servicios y centros sociales, así como en la reducción de cargas administrativas.

XII

El Capítulo IX contempla la colaboración de las entidades privadas en el Sistema Público de Servicios Sociales y medidas de fomento disponiendo: la posibilidad de intervenir en la provisión de prestaciones sociales públicas desde los servicios y centros propios de la respectiva entidad, así como la percepción de subvenciones o ayudas públicas para el desarrollo de programas o actuaciones que resulten de interés social.

La existencia del Sistema Público de Servicios Sociales, en cuanto organización pública prevista en el propio Estatuto de Autonomía de Aragón, y de la iniciativa privada desarrollada en el sector de los servicios sociales, con un importante papel de la iniciativa social que durante años ha suplido o complementado el papel de las instituciones públicas respecto a ciertos colectivos con especiales necesidades de atención, aconseja el establecimiento de mecanismos o instrumentos de colaboración voluntaria, sin perjuicio de las potestades de ordenación que corresponden a la Administración para garantizar de forma adecuada los derechos de la ciudadanía y el interés general.

XIII

La Ley contiene disposiciones adicionales, transitorias, una derogatoria y finales. Entre las disposiciones adicionales se contempla: el régimen de servicios y centros de servicios sociales de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, disponiendo que la Administración autonómica está exenta de la concesión de autorización y acreditación administrativa, si bien deberán cumplir las condiciones materiales y funcionales que se establezcan reglamentariamente, así como los requisitos de calidad y garantía en las prestaciones que ofrezcan; el régimen de servicios y centros de servicios sociales de titularidad de otras entidades públicas, disponiendo que estas entidades estarán sujetas al régimen de ordenación y regulación previsto para las entidades privadas de servicios sociales; el calendario de adecuación para la acreditación; y la dotación de medios materiales, personal y formación permanente a la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales, para el adecuado y efectivo cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley y las normas que la desarrollen.

Entre las disposiciones transitorias se prevé: la vigencia de habilitaciones para la prestación de servicios sociales y adecuación a las condiciones que determinen las disposiciones de desarrollo; régimen transitorio en materia de acreditación de servicios y centros sociales; régimen para procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley; así como régimen de condiciones funcionales, materiales y acreditación transitoria.

De entre las previsiones contempladas cabe destacar las que regulan cuestiones como la vigencia de las habilitaciones para la prestación de servicios sociales cuando las entidades, en relación con los servicios y centros sociales que gestionan, consten inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, conforme al Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y el Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley. No obstante, se recogen dos supuestos excepcionales para

aquellas entidades privadas de servicios sociales, titulares de centros de servicios sociales cuya población destinataria sean personas mayores o con discapacidad y estén ubicados en un espacio arquitectónico sujeto a la normativa sobre propiedad horizontal, y para aquellas entidades privadas, en relación con los centros de servicios sociales de los que sean titulares, que a la entrada en vigor de la presente Ley, consten inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, a través del procedimiento excepcional de regularización de la situación administrativa previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Se derogan los títulos, hasta la fecha vigentes, de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social, el artículo 47 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas, la disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón y los artículos hasta la fecha vigentes del Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social. Asimismo, se utiliza la aprobación de esta Ley, en aras de incrementar la participación de la ciudadanía en los procedimientos de evaluación y acreditación de competencias profesionales, y de esta forma que se pueda mejorar su empleabilidad y su inserción laboral, para derogar el capítulo XXXVII del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón relativo a la tasa por prestación de los servicios de asesoramiento y evaluación de competencias profesionales adquiridas por la experiencia laboral u otras vías no formales de formación.

Finalmente, esta Ley modifica artículos de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores y del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

A este respecto, en la disposición final se modifican los artículos 47, 78, 80, 81, 82, 83, 88, 91, 92, 93, 94, 98, 99, 100 y 101, el enunciado del capítulo II del Título X, se añaden artículos y un nuevo capítulo a la Ley 5/2009, de 30 de junio, precisamente para adaptarlos a la presente Ley, para garantizar la viabilidad de centros sociales de nueva construcción o adaptación de infraestructuras existentes cuando pudieran ser objeto de financiación pública, y con el objetivo de cumplir respecto del régimen de infracciones y sanciones los principios de legalidad y de seguridad jurídica.

El Capítulo II del Título X de la mencionada Ley de Servicios Sociales de Aragón, regula el régimen sancionador en materia de servicios sociales que resulta de aplicación a las entidades prestadoras de servicios sociales, tanto públicas como privadas. La complejidad que caracteriza este ámbito hace necesaria una tipificación de las infracciones y sanciones más pormenorizada, clara y sencilla, siendo necesaria la tipificación de nuevos tipos infractores más específicos dirigidos al funcionamiento de los servicios y centros sociales para completar el régimen sancionador previsto en la mencionada Ley de Servicios Sociales de Aragón. Además, en aras a una mayor claridad se ha desglosado el régimen sancionador aplicable a las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones públicas y a las personas que ejerzan funciones representativas, añadiendo, en consecuencia, un nuevo capítulo III al Título X, en el que se ha incluido el régimen dispuesto en la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de ordenación de la acción social, que se deroga expresamente en la presente Ley.

Por último, se incorpora la modificación del artículo 4 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores, que tiene por objeto la supresión de la exigencia de contar con un mínimo de cien socios para ser miembro de dicho órgano y del artículo 91 del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, con la finalidad de adaptar las tarifas al régimen de autorización, declaración responsable, comunicación y acreditación contemplado en la presente Ley.

XIV

Conforme lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el Texto Refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, siguiendo los principios de buena regulación, se ha actuado de acuerdo con los principios de necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficiencia en la preparación y tramitación de esta disposición.

Para la tramitación de la presente Ley se ha sometido a la misma a los trámites de audiencia de los diferentes departamentos del Gobierno de Aragón, al proceso de participación ciudadana, información pública, se han recabado informes preceptivos de la Secretaría General Técnica del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales, y de la Dirección General de Servicios Jurídicos.

CAPÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. — Objeto y finalidad.

1. La presente Ley tiene por objeto la ordenación y regulación de la actividad desarrollada por las entidades privadas de servicios sociales con la finalidad de procurar unos estándares de calidad en la prestación de servicios sociales que contribuyan a la mejora permanente y al disfrute efectivo de los derechos de las personas destinatarias de estos servicios.

2. Las disposiciones que se regulan en esta Ley son:
- a) Habilitación para la prestación de servicios sociales y para la participación en la provisión de prestaciones sociales públicas: régimen de autorización, declaración responsable, comunicación y acreditación.
 - b) Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
 - c) Inspección de centros y servicios sociales.
 - d) Tramitación de denuncias.
 - e) Colaboración institucional y sistema de información.
 - f) Colaboración de las entidades privadas con el sistema público de servicios sociales y medidas de fomento.

Artículo 2.— *Ámbito de aplicación.*

Esta Ley será de aplicación a las entidades privadas de servicios sociales y a todos aquellos servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares y se encuentren ubicados o actúen en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

Artículo 3.— *Definiciones.*

A los efectos de esta Ley, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones:

a) Entidad privada de servicios sociales: persona física o jurídica legalmente constituida que tiene como fin propio la prestación de servicios sociales, sin que tal prestación deba ofrecerse, necesariamente, a través de un centro. La iniciativa privada en materia de servicios sociales se clasifica en las siguientes modalidades:

1.º Entidades de iniciativa social: aquellas entidades con personalidad jurídica y sin ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales, tales como, fundaciones, asociaciones, organizaciones de voluntariado y las sociedades cooperativas calificadas como entidades sin ánimo de lucro conforme a su normativa específica.

2.º Entidades de iniciativa mercantil: aquellas entidades con personalidad jurídica y ánimo de lucro que realicen actividades de servicios sociales tales como sociedades de responsabilidad limitada, sociedades anónimas, sociedades colectivas y sociedades comanditarias.

b) Centros de servicios sociales: establecimiento dotado de unidad orgánica y funcional, que cuenta con una infraestructura física e identificable, desde la que se ofrecen prestaciones de servicios sociales a las personas usuarias de los mismos.

c) Servicio social: actividad organizada, técnica y funcionalmente, para la provisión, con carácter estable y continuado, de prestaciones sociales, y sin que tal atención deba prestarse necesariamente a través de un centro.

d) Actividad de servicios sociales: actuación que se destina a la atención social de la población y contribuye de forma integrada y coordinada a la consecución de los objetivos de las políticas de servicios sociales.

e) Sector de atención: grupo de población objeto de atención por parte de los servicios sociales.

f) Persona usuaria: sujeto destinatario de prestaciones de servicios sociales.

g) Prestación de servicios sociales: actuación de carácter regular dirigida a atender una necesidad de la población y que se integra en la oferta asistencial de un servicio o centro social.

h) Habilitación: reconocimiento jurídico que constata la capacidad de las personas, físicas o jurídicas, para el ejercicio de un derecho o facultad e idoneidad de un servicio. La habilitación engloba la concesión de autorización, la presentación de una declaración responsable, comunicación y la concesión de acreditación.

i) Autorización: acto administrativo, por el cual, el órgano competente en materia de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, permite a las personas, físicas o jurídicas, el ejercicio de un derecho o facultad, previa valoración del cumplimiento de los requisitos mínimos funcionales y materiales exigidos para el inicio de la actividad.

j) Declaración responsable: documento suscrito por persona interesada en el que manifiesta, bajo su responsabilidad, que cumple con los requisitos establecidos en la normativa para la prestación de servicios sociales; que dispone de la documentación que así lo acredita; que la pondrá a disposición del órgano administrativo competente cuando le sea requerida; y que se compromete a mantener el cumplimiento de las anteriores obligaciones durante el periodo de tiempo inherente de prestación del mismo.

k) Comunicación: documento suscrito por persona interesada mediante el cual se pone en conocimiento del órgano administrativo competente sus datos identificativos, o cualquier otro dato relevante que incide en el ejercicio de la prestación de servicios sociales.

l) Acreditación: acto administrativo por el cual el órgano competente en materia de servicios sociales, previa tramitación del procedimiento establecido, reconoce que una persona, física o jurídica, ofrece un nivel superior de calidad e idoneidad en la prestación de servicios sociales, sin que tal prestación deba ofrecerse necesariamente en un centro.

m) Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales: es el instrumento público de ordenación y apoyo a la gestión de los servicios sociales en el que se incluyen las personas, físicas o jurídicas, de carácter público y privado, los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, cuando desarrollen su actividad en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

Artículo 4.— *Habilitación para el inicio de actividad, Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y participación en el sistema de responsabilidad pública.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales estarán habilitadas para el inicio de la prestación de servicios sociales cuando hubieran obtenido la correspondiente autorización administrativa, en el caso de prestar servicios

sociales en centros destinados a tal fin, o a través de la presentación de una declaración responsable, cuando la prestación del servicio social no se desarrolle en un centro o se hubiera exonerado del régimen de autorización.

2. Las entidades privadas de servicios sociales, así como los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, serán inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales. La inscripción comporta que la entidad está legitimada para la prestación de servicios sociales.

3. Las entidades privadas de servicios sociales que deseen participar en la provisión de prestaciones sociales públicas deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y haber sido acreditadas por el órgano competente en ordenación de servicios sociales.

4. Las entidades privadas de servicios sociales dedicadas a la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales, para su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, deberán presentar una declaración responsable al órgano competente en ordenación de servicios sociales. La inscripción tendrá carácter obligatorio para poder concurrir en las convocatorias de subvenciones programadas por las Administraciones Públicas.

Artículo 5.— *Obligaciones de las entidades privadas de servicios sociales.*

Las entidades privadas de servicios sociales se hallarán sujetas a las siguientes obligaciones con respecto a los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares:

- a) Contar con la habilitación administrativa que proceda en los términos establecidos en la presente Ley.
- b) Exhibir en lugar visible una placa identificativa externa expresiva de su inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y, en su caso, de la acreditación.
- c) Garantizar el libre ejercicio de los derechos de las personas usuarias, especialmente los contemplados en la Carta de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios sociales de Aragón.
- d) Cumplir permanentemente los requisitos materiales y funcionales, tanto generales como específicos, que se establezcan para cada tipo de servicio o centro de servicio social.
- e) Colaborar con el personal inspector en el ejercicio de las funciones encomendadas.
- f) Comunicar al órgano competente en materia de ordenación de servicios sociales cualquier modificación o actualización de los datos de información básica registral.
- g) Sujeción a los procedimientos de evaluación de la calidad en la prestación de la atención social, en los términos que se establezcan reglamentariamente.
- h) Comunicar, registrar y actualizar los datos que consten en el sistema de información de servicios sociales diseñado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- i) Cualquier otra que resulte exigible a tenor de lo previsto en esta Ley y en las normas de desarrollo.

CAPÍTULO II

RÉGIMEN DE AUTORIZACIÓN

Sección 1.ª

SUPUESTOS DE OBLIGATORIEDAD DE AUTORIZACIÓN

Artículo 6.— *Supuestos de obligatoriedad de autorización.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales de iniciativa privada requerirán autorización administrativa previa en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a un centro de servicios sociales.
- b) Funcionamiento de un centro de servicios sociales. El cambio de ubicación se equipara a la preceptiva obtención de autorización de funcionamiento.
- c) Prestación de servicios sociales que puedan precisar espacios específicos, así como usos compartidos en el centro de servicios sociales en el que se presten.
- d) Modificación sustancial de la infraestructura. Se entiende por modificación sustancial la reforma completa o parcial que implique alteraciones en la estructura, planta, usos o distribución interior del centro de servicios sociales.
- e) Modificación de la capacidad del centro de servicios sociales cuando consista en la ampliación del número de plazas o afecte a las características de las mismas y siempre que, ambos supuestos, no impliquen una alteración sustancial de la infraestructura.
- f) Cambio de tipología del centro de servicios sociales, de sectores de población destinataria o de usos.

2. El órgano competente en ordenación de servicios sociales acordará la práctica de las inscripciones o anotaciones que procedan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

3. El régimen de autorización se establece sin perjuicio de aquellos otros títulos habilitantes que puedan resultar exigibles, conforme a lo dispuesto en la correspondiente normativa sectorial.

4. El órgano competente en ordenación de servicios sociales comunicará al Ayuntamiento las resoluciones dictadas, para su debido conocimiento y en cumplimiento del deber de información mutua, colaboración, coordinación, eficacia y respeto a los ámbitos competenciales respectivos.

5. En la normativa de desarrollo podrá exceptuarse tipos de centros sociales para los cuales las entidades de servicios sociales no estarán sujetas a la concesión de autorización previa sino a la presentación de declaración responsable, debiendo cumplir las condiciones materiales y funcionales establecidas para su otorgamiento.

Sección 2.ª

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE AUTORIZACIÓN Y CONSTANCIA EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 7. — *Solicitud de autorización y documentación preceptiva.*

1. El procedimiento de autorización se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de solicitud dirigida al órgano competente en ordenación de servicios sociales, acompañada de la documentación que se determine reglamentariamente.

2. Este procedimiento se regirá, en primer término, por los preceptos contenidos en esta Ley y normas de desarrollo y, subsidiariamente, por lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Artículo 8. — *Petición de informes preceptivos.*

1. Presentada la documentación establecida, la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales procederá a la instrucción del procedimiento solicitando, al personal inspector, la emisión de informe sobre valoración del cumplimiento de las condiciones de funcionamiento y materiales previstas en esta Ley y en las normas que la desarrollen, para cuya emisión podrán realizarse las actuaciones inspectoras que se consideren necesarias.

En consecuencia, los informes que emita el personal inspector han de contener un pronunciamiento sobre el cumplimiento de los requisitos materiales y funcionales, en su caso, capacidad máxima, y procedencia de la concesión de autorización. En el supuesto de que los informes fueran desfavorables a la solicitud, se notificarán a la persona interesada para subsanar las deficiencias detectadas, con indicación del plazo para la subsanación, o para presentar desistimiento.

2. Según la tipología del centro de servicios sociales, también, será preceptivo solicitar informe de adecuación a otras unidades u órganos administrativos competentes por razón de la materia ya sea de esta o distinta Administración, así como cualesquiera otros que se juzguen necesarios para resolver.

3. Los informes serán emitidos en el plazo de diez días hábiles, a contar desde la recepción de la petición efectuada, salvo aquellos que fueran solicitados al personal inspector que, por su complejidad, resulte justificado disponer de un plazo superior, que no excederá de tres meses. La petición de informes, con indicación de los plazos dispuestos para su emisión, y su recepción posterior deberá comunicarse a las personas interesadas.

Transcurrido el plazo máximo fijado para la emisión de los informes preceptivos sin pronunciamiento expreso y motivado del órgano competente para resolver que justifique la demora, se entenderán emitidos en sentido favorable y se procederá a la continuación del procedimiento en aras de su resolución.

Artículo 9. — *Resolución y constancia en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. El órgano competente en ordenación de servicios sociales, a la vista de la documentación presentada e informes emitidos, resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o denegación de la autorización solicitada o declarará otras formas de finalización con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables.

En el supuesto de que se otorgue la autorización solicitada, a excepción de la solicitud de autorización para la construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a la prestación de servicios sociales, se dejará constancia, a efectos declarativos, en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, mediante:

a) La inscripción de la entidad privada de servicios sociales, titular y gestora, y del centro de servicios sociales cuando se hubiera concedido la autorización de funcionamiento del centro de servicios sociales.

b) La anotación de cuantas autorizaciones dicte el órgano competente en la correspondiente inscripción del centro de servicios sociales.

2. En el caso de la concesión de la autorización para la modificación sustancial de la infraestructura, la persona interesada comunicará la finalización de las obras a través de la presentación de una declaración responsable en la que manifieste, bajo su responsabilidad, que la reforma realizada se adecúa a los términos por los que se concedió la autorización.

3. El plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar será de tres meses a computar desde la fecha de presentación de la solicitud. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado resolución expresa, legitima a la persona interesada para entender estimada la solicitud por silencio administrativo.

La estimación por silencio administrativo tiene a todos los efectos la consideración de acto administrativo finalizador del procedimiento y la resolución posterior a la producción del acto sólo podrá dictarse de ser confirmatorio del mismo.

4. El plazo dispuesto en el punto anterior se entenderá suspendido cuando deba requerirse a la persona interesada la subsanación de deficiencias, la aportación de documentos, así como cuando se soliciten informes preceptivos, al amparo de lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

La suspensión del plazo máximo para resolver el procedimiento y notificar con motivo de la petición de informes preceptivos solo podrá ser acordada por resolución expresa del órgano competente para resolver. Esta facultad no es delegable en la unidad administrativa encargada de su tramitación.

Artículo 10. — *Impugnación en vía administrativa.*

La resolución que dicte el órgano competente en ordenación de servicios sociales, en el sentido que corresponda, no agota la vía administrativa, por lo que, cabrá interponer recurso de alzada ante la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.

Sección 3.ª

CONDICIONES MATERIALES Y FUNCIONALES, VIGENCIA, REVOCACIÓN, SUSPENSIÓN Y EXTINCIÓN DE LA AUTORIZACIÓN DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 11. — *Condiciones materiales y funcionales.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales para la obtención de la autorización de funcionamiento y continuidad de la prestación del servicio que se realice en los centros de servicios sociales deberán cumplir las condiciones materiales y funcionales que se establezcan en la normativa de desarrollo, la cual, ha de prever como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan:

a) Condiciones materiales y equipamiento relativas a:

1.º Requisitos de emplazamiento, urbanísticos y arquitectónicos.

2.º Organización y características de espacios en relación con la actividad a desarrollar.

3.º Instalaciones y equipamiento.

4.º Plan de emergencia, evacuación y seguridad contra incendios.

b) Condiciones funcionales relativas a:

1.º Organización y funcionamiento.

2.º Condiciones higiénico-sanitarias.

3.º Recursos humanos en relación a ratios mínimos, cualificación del personal y calidad en el empleo.

4.º Garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias en cuanto receptoras de los servicios sociales.

2. Cada persona usuaria ha de disponer de un plan de atención y vida que contenga una valoración integral de la persona en su entorno y una planificación de la atención que va a recibir en el centro de acuerdo a sus necesidades y proyecto de vida. Este plan ha de ser elaborado y revisado periódicamente por las personas usuarias, personas que las asistan, personas de referencia y profesionales competentes.

3. Los centros de servicios sociales deberán contar, de forma presencial, con una persona que ejerza la dirección, y designar a otra persona que la sustituya en su ausencia, de acuerdo con la formación y las condiciones que se determinen en la normativa de desarrollo.

Artículo 12. — *Vigencia de la autorización de funcionamiento.*

La autorización de funcionamiento tendrá una vigencia indefinida, pero estará condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su concesión y al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la misma, así como a la adecuación y cumplimiento de las exigencias de tipo funcional, material y de equipamiento que puedan establecerse en las futuras normas que se aprueben, de modo que su incumplimiento podrá dar lugar a su revocación en las condiciones expresamente previstas por esta Ley.

Artículo 13. — *Revocación, suspensión de la autorización de funcionamiento y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La revocación de la autorización de funcionamiento se producirá por las siguientes causas:

a) Incumplimiento de las condiciones materiales y funcionales recogidas en el artículo 11, así como demás requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley y en su normativa de desarrollo.

b) Imposición de una sanción por la comisión de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

c) Cuando se constate la falsedad, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documentación que resulten necesarios para la obtención de la autorización administrativa.

2. La pérdida sobrevenida de las condiciones materiales y funcionales recogidas en el artículo 11 y demás requisitos que determinaron la concesión de la autorización de funcionamiento dará lugar a su suspensión y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

3. El procedimiento de revocación y suspensión de la autorización de funcionamiento se iniciará de oficio por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previo procedimiento instruido al efecto en el que se garantice la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

4. La resolución por la que se acuerde la revocación de la autorización de funcionamiento conllevará la obligación de cierre del centro de servicios sociales y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como de la entidad privada de servicios sociales, titular y gestora, de verificarse que no desarrolla otra prestación o actividad de servicios sociales.

Artículo 14. — *Extinción de la autorización de funcionamiento y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La extinción de la autorización de funcionamiento se podrá acordar por las siguientes causas:

a) Pérdida o extinción de la personalidad jurídica, muerte o declaración de fallecimiento.

b) Cierre definitivo del centro o cese en la prestación del servicio social, ya sea voluntariamente o como consecuencia de la imposición de una sanción administrativa muy grave.

c) Renuncia expresa de la entidad privada de servicios sociales.

2. El procedimiento de extinción de la autorización de funcionamiento se iniciará por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previa tramitación de procedimiento

administrativo en el que se garantice, en su caso, la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

3. La resolución por la que se acuerde la extinción de la autorización de funcionamiento, conllevará la obligación de cierre del centro de servicios sociales y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como de la entidad privada de servicios sociales, titular y gestora, de verificarse que no desarrolla otras prestaciones o actividad de servicios sociales.

CAPÍTULO III

DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Sección 1.ª

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Artículo 15. — *Supuestos de declaración responsable.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales presentarán declaración responsable, ante el órgano competente en ordenación de servicios sociales, en los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Finalización de obras previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura.
 - b) Cierre temporal o definitivo de un centro de servicios sociales.
 - c) Cambio de entidad privada de servicios sociales, titular o gestora de servicio o centro de servicio social.
 - d) Construcción o adaptación de infraestructuras, funcionamiento, prestación de servicios sociales, modificaciones sustanciales y de capacidad, de sectores de población destinataria o de usos de centros de servicios sociales exceptuados del régimen de autorización.
 - e) Inicio de prestación de servicios sociales generales y especializados no sujetos a autorización.
 - f) Cese de la prestación de servicios sociales generales y especializados.
 - g) Realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales.
 - h) Renovación de la vigencia de la acreditación.
2. La declaración responsable deberá presentarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha que se lleve a efecto en el supuesto contemplado en el apartado b) del punto 1, y de un mes en el supuesto contemplado en el apartado f) del punto 1 del presente artículo.

Artículo 16. — *Entidades privadas prestadoras de servicios sociales generales y especializados no vinculadas a centros de servicios sociales.*

Las entidades privadas que se dediquen a la prestación de servicios sociales generales y especializados, no vinculadas a centros de servicios sociales, deberán cumplir las condiciones que se establezcan en la normativa de desarrollo, la cual, ha de prever como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan:

- a) Condiciones materiales relativas a:
 - 1.º Contar con los medios y elementos materiales suficientes y adecuados para la realización de las actuaciones básicas del servicio y de atención de la persona usuaria, adaptados, en su caso a las necesidades de las personas en situación de dependencia.
- b) Condiciones funcionales relativas a:
 - 1.º Organización y funcionamiento.
 - 2.º Recursos humanos en relación a ratios mínimos, cualificación del personal y calidad en el empleo.
 - 3.º Garantía de los derechos reconocidos a las personas usuarias en cuanto receptoras de los servicios sociales.

Sección 2.ª

COMUNICACIÓN

Artículo 17. — *Supuestos de comunicación.*

Las entidades privadas de servicios sociales comunicarán al órgano competente en ordenación de servicios sociales los supuestos que a continuación se relacionan:

- a) Disminución de la capacidad asistencial.
- b) Cese de prestaciones que se estuvieran realizando en un centro de servicios sociales que no se encuadren en el apartado f) del punto 1 del artículo 15 de la presente Ley.
- c) Modificaciones de las condiciones funcionales y materiales que no supongan alteraciones sustanciales que precisen autorización o se encuadren en los supuestos de declaración responsable.
- d) Traslado de servicios sociales que no precisen autorización o se encuadren en los supuestos de declaración responsable.
- e) Cese de la actividad consistente en la realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales.
- f) Extinción de la personalidad jurídica de una entidad privada de servicios sociales que se halle inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.
- g) Otras modificaciones no sustanciales que supongan cambios en los datos de información básica que constan en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Sección 3.ª

DISPOSICIONES COMUNES A LA DECLARACIÓN RESPONSABLE Y COMUNICACIÓN

Artículo 18.— *Efectos de la presentación de la declaración responsable y comunicación.*

Las declaraciones y las comunicaciones responsables producirán efectos desde el día de su presentación, sin perjuicio de las facultades de comprobación, seguimiento e inspección que corresponden al órgano competente en ordenación de servicios sociales, a salvo de lo indicado en el punto 2 del artículo 15 de la presente Ley.

Artículo 19.— *Actividad de comprobación e inspección y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. El órgano competente en ordenación de servicios sociales podrá requerir en cualquier momento, en el ejercicio de su potestad de inspección y seguimiento, que la persona interesada aporte la documentación exigible conforme a la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

2. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación determinará la imposibilidad de continuar con el ejercicio del derecho o actividad, previa resolución del órgano competente en ordenación de servicios sociales, cuando tenga constancia de tales circunstancias, garantizándose la audiencia a la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo, y sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En dicha resolución se podrán adoptar las medidas que se consideren adecuadas para garantizar el cumplimiento de las normas aplicables en materia de servicios sociales.

3. La actividad de comprobación de lo declarado o comunicado comprenderá la totalidad de las manifestaciones y documentos objeto de la declaración responsable o la comunicación. La actividad de comprobación tendrá lugar dentro del plazo de seis meses desde la presentación de la declaración responsable o comunicación, o en su caso, desde la presentación de la subsanación de las deficiencias detectadas.

4. Realizados los actos de comprobación oportunos, y de verificarse que cumple con los requisitos establecidos en la normativa aplicable en materia de servicios sociales se realizará la correspondiente inscripción, anotación o cancelación en el Registro Entidades, Centros y Servicios Sociales, previa resolución del órgano competente en ordenación de servicios sociales.

5. Transcurrido el plazo máximo para la realización de la actividad de comprobación sin que se hubiera dictado resolución, la persona interesada podrá solicitar en cualquier momento su emisión.

CAPÍTULO IV

RÉGIMEN DE ACREDITACIÓN

Sección 1.ª

ÁMBITO, EFECTOS Y CONDICIONES DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 20.— *Ámbito y efectos de la acreditación.*

1. Serán acreditadas las entidades privadas de servicios sociales que previamente se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cumplan con las condiciones exigidas, todo ello de acuerdo con lo previsto en el artículo siguiente.

2. La acreditación habilitará a las entidades privadas de servicios sociales para participar en la provisión de prestaciones sociales públicas, en la ejecución de planes, proyectos y programas de las Administraciones Públicas y en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales en las condiciones establecidas en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

Artículo 21.— *Condiciones para la acreditación.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales, en relación con los servicios y centros de servicios sociales que, en su caso, gestionen o de los que sean titulares, para ser acreditadas cumplirán con aspectos relativos a la adopción de medidas que favorezcan el pleno disfrute de los derechos de las personas usuarias, a la atención asistencial ofrecida y el grado de calidad de los servicios prestados y derivados de una mejora manifiesta en los requisitos y condiciones mínimas establecidas para iniciar la correspondiente prestación del servicio.

2. Las condiciones se establecerán en la normativa de desarrollo, la cual, ha de prever como mínimo los aspectos que a continuación se relacionan:

a) Condiciones materiales y equipamiento adicionales relacionados con espacios, mobiliario, ayudas técnicas y tecnológicas.

b) Condiciones funcionales adicionales en relación a:

1.º Organización y funcionamiento.

2.º Ratios de personal.

3.º Cualificación profesional del personal.

4.º Procedimientos de actuación profesional y de atención a la persona usuaria.

5.º Sistema de gestión de la calidad tanto en la prestación de servicios como en el empleo.

c) Condiciones de integración en el sistema de información de servicios sociales diseñado por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

3. La entidad privada de servicios sociales que solicite la acreditación deberá estar inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales con una antelación mínima de un año debiendo, además, no haber sido sancionada por la comisión de una infracción administrativa muy grave tipificada en la normativa de servicios sociales, en los dos últimos años.

4. El órgano competente en ordenación de servicios sociales, cuando se trate de servicios de especial configuración en que concurra un alto interés social, podrá exonerar, previo expediente justificativo, del cumplimiento del periodo de carencia de inscripción en dicho registro dispuesto en el apartado anterior.

Sección 2.ª

PROCEDIMIENTO DE CONCESIÓN DE LA ACREDITACIÓN Y ANOTACIÓN EN EL REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 22.— *Solicitud, petición de informes preceptivos, resolución y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. El procedimiento de acreditación se iniciará a instancia de la persona interesada, mediante la presentación de solicitud dirigida al órgano competente en ordenación de servicios sociales, acompañada de la documentación que se determine reglamentariamente.

2. Presentada la documentación preceptiva, la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales procederá a la instrucción del procedimiento solicitando, al personal inspector, la emisión de informe sobre valoración del cumplimiento de las condiciones de acreditación previstas en esta Ley y en las normas que la desarrollen, para cuya emisión podrán realizarse las actuaciones inspectoras que se consideren necesarias.

En consecuencia, el informe que emita el personal inspector ha de contener un pronunciamiento sobre si la prestación de servicios sociales desarrollada, con los recursos que se disponen, implican una mejora adicional a las condiciones mínimas exigidas.

3. Según la tipología de las diferentes prestaciones de servicios sociales será preceptivo solicitar informe de adecuación a otras unidades u órganos administrativos competentes por razón de la materia ya sea de esta o distinta Administración, así como cualesquiera otros que se juzguen necesarios para resolver.

4. El órgano competente en ordenación de servicios sociales, a la vista de la documentación presentada e informes emitidos, resolverá motivadamente sobre el otorgamiento o denegación de la acreditación solicitada o declarará otras formas de finalización, con indicación de los hechos producidos y las normas aplicables. En el supuesto de que se otorgue la acreditación solicitada, la misma se anotará en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

5. Este procedimiento se regirá en primer término por las previsiones contempladas en la Sección 2ª del Capítulo II de la presente Ley respecto a la tramitación, plazos de emisión de informes y de resolución y notificación, sentido de silencio e impugnación en vía administrativa y, subsidiariamente, por lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

Sección 3.ª

OBLIGACIONES, VIGENCIA, REVOCACIÓN Y EXTINCIÓN DE LA ACREDITACIÓN

Artículo 23.— *Obligaciones de las entidades privadas de servicios sociales acreditadas.*

Las entidades privadas de servicios sociales acreditadas, además del cumplimiento permanente de las condiciones y requisitos necesarios para el otorgamiento de la acreditación, estarán obligadas a:

- a) Remitir anualmente una memoria de actividades del servicio o centro de servicios sociales, incluyendo información referida a todos los requisitos exigidos para la concesión de la acreditación.
- b) Colaborar con las actuaciones de comprobación, seguimiento y evaluación.
- c) Facilitar la información que les sea solicitada e informar a los órganos competentes en materia de servicios sociales sobre altas y bajas y la situación de las personas usuarias del servicio o centro de servicios sociales.
- d) Someter su actividad a controles de calidad.
- e) Cualesquiera otras obligaciones que se determinen en la normativa de desarrollo.

Artículo 24.— *Vigencia de la acreditación.*

La acreditación se otorgará por un plazo no inferior a 4 años, pudiendo ser objeto de renovación a través de la presentación de declaración responsable. En cualquier caso, dicha acreditación estará condicionada al mantenimiento de las condiciones y requisitos que motivaron su otorgamiento y al cumplimiento de las obligaciones señaladas en la normativa que resulte de aplicación.

Artículo 25.— *Revocación de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La revocación de la acreditación se producirá por las siguientes causas:

- a) Por pérdida sobrevenida de los requisitos y condiciones que determinaron su concesión.
- b) Por el incumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley y en su normativa de desarrollo.
- c) Por la imposición de sanción por la comisión de una infracción administrativa muy grave, de conformidad con lo previsto en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

d) Cuando se constate la falsedad, de carácter esencial, de cualquier dato, manifestación o documentación que resulten necesarios para la obtención de la acreditación.

2. El procedimiento de revocación de la acreditación se iniciará de oficio por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previo procedimiento instruido al efecto en el que se garantice la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

3. La resolución por la que se acuerde la revocación de la acreditación conllevará la anotación de la cancelación de la acreditación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

En el supuesto de que la entidad privada de servicios sociales formara parte del sistema de responsabilidad pública, en la resolución de revocación se acordará la suspensión de su participación en la provisión de prestaciones públicas, en la ejecución de planes, proyectos y programas de las Administraciones Públicas y en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales, sin que tal medida, deba conllevar un perjuicio en los derechos de las personas usuarias.

4. Para poder solicitar de nuevo el otorgamiento de la acreditación deberá transcurrir un año desde la notificación de la resolución que acuerde la revocación de la acreditación, o en su caso, del plazo que se disponga en la resolución correspondiente con motivo de la imposición de una sanción por la comisión de una infracción administrativa muy grave.

Artículo 26.— *Extinción de la acreditación y anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La extinción de la acreditación se producirá por las siguientes causas:

- a) Pérdida o extinción de la personalidad jurídica, muerte o declaración de fallecimiento.
- b) Cierre definitivo del centro o cese en la prestación del servicio social, ya sea voluntariamente o como consecuencia de la imposición de una sanción administrativa muy grave.
- c) Renuncia expresa de la entidad privada de servicios sociales.

2. El procedimiento de extinción de la acreditación se iniciará por el órgano competente para su concesión, de forma motivada y con fundamento en los supuestos anteriores, previa tramitación de procedimiento administrativo en el que se garantice, en su caso, la audiencia de la persona interesada, conforme lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

3. La resolución por la que se acuerde la extinción de la acreditación conllevará la anotación de la cancelación de la acreditación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

En el supuesto de que la entidad privada de servicios sociales formara parte del sistema de responsabilidad pública, en la resolución de extinción se acordará la finalización de su participación en la provisión de prestaciones públicas, en la ejecución de planes, proyectos y programas de las Administraciones Públicas y en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales, sin que tal medida, deba conllevar un perjuicio en los derechos de las personas usuarias.

CAPÍTULO V

REGISTRO DE ENTIDADES, CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 27.— *Naturaleza, adscripción y objeto.*

1. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, de naturaleza pública, es el instrumento de constatación, ordenación y publicidad de las entidades de servicios sociales, de naturaleza pública y privada, así como de las actividades, programas, servicios y centros de servicios sociales, que gestionen o de los que sean titulares, cuando desarrollen su actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

2. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales estará adscrito al Departamento competente en ordenación de servicios sociales, dependiendo orgánica y funcionalmente del órgano que se determine en las correspondientes normas de estructura.

3. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales tiene por objeto:

- a) La inscripción, anotación o cancelación de actos relativos a entidades de servicios sociales, de naturaleza pública o privada, las actividades, programas, servicios y centros de servicios sociales, incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley.
- b) La publicidad de entidades, servicios y centros de servicios sociales que intervienen en el ámbito del sistema de servicios sociales en la Comunidad Autónoma de Aragón,
- c) La publicidad de datos de información básica registral sin perjuicio de su publicación a través del portal de datos abiertos del Gobierno de Aragón, entre otros.

Artículo 28.— *Asientos.*

En el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales podrán practicarse los siguientes asientos:

a) Inscripciones: son los asientos que suponen el acceso de una entidad de servicios sociales con especificación de las actividades, programas y servicios sociales que realizan y de los centros de servicios sociales en el registro, con asignación del número registral correspondiente.

b) Anotaciones: son los asientos que hacen constar, de modo sucesivo, actos posteriores que afectan a las inscripciones practicadas, sin implicar nuevo número registral.

c) Cancelaciones: son los asientos que dejan sin efecto la inscripción o las anotaciones que se hubieran practicado en el correspondiente número registral, ya sea con motivo de la extinción de la personalidad jurídica, muerte o declaración de fallecimiento, cierre definitivo de un centro de servicios sociales, cese de prestación de servicio, actividad o programa social o revocación, así como por cambios derivados de solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones presentadas por las entidades de servicios sociales.

d) Nota marginal: se practica al margen de los asientos de inscripción, anotación o cancelación para informar de algún hecho secundario que afecta a las inscripciones practicadas.

Artículo 29. — *Efectos.*

1. La inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales tendrá efectos declarativos de actos derivados de las solicitudes, declaraciones responsables o comunicaciones que se efectúen por las personas interesadas. En consecuencia, la inscripción en el Registro constituye presunción de validez de los datos que constan, salvo prueba en contrario.

2. Los asientos que se practiquen tendrán efectos desde la fecha de la emisión del acto administrativo que acuerde la práctica en el registro, salvo que dicho acto disponga otra cosa, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

3. La inscripción en el Registro de las Entidades, Centros y Servicios Sociales será requisito indispensable para la celebración de cualquier forma de colaboración con las Administraciones Públicas, así como para la concesión de medidas de fomento.

4. Las entidades de servicios sociales han de comunicar al órgano competente en ordenación de servicios sociales las modificaciones que se produzcan en relación con los datos de información básica registral para su debida actualización.

Artículo 30. — *Placa identificativa.*

1. Las entidades de servicios sociales que se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales deberán exhibir una placa identificativa externa expresiva de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y, en su caso, de la acreditación, con las características del modelo que se disponga reglamentariamente.

2. Esta placa permitirá a la ciudadanía, en general, conocer que las entidades de servicios sociales cuentan con habilitación administrativa para el ejercicio de la actividad o prestación de servicios sociales y, en su caso, acreditación.

Artículo 31. — *Soporte electrónico y publicidad registral.*

1. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales deberá tener soporte electrónico y figurar como contenido propio de la página web del órgano competente en ordenación de servicios sociales, dentro del portal del Gobierno de Aragón, de modo que los datos de información básica resulten accesibles, a través de medios telemáticos, a todas las personas interesadas en dicha información.

2. Dado el carácter público, el acceso a la información de los datos de información básica podrá ejercitarse en los términos que se dispongan reglamentariamente y de acuerdo a lo dispuesto en las normas aplicables en materia de procedimiento administrativo, acceso electrónico y de protección de datos de carácter personal.

3. La información sobre entidades, centros, servicios, actividades o programas sociales que no tenga naturaleza de datos básicos registrables se considerará de carácter reservado y sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos y sin que se permita la identificación de su titularidad. En consecuencia, a efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de transparencia, solo se considerará información pública los datos de información básica registral que sean anotados en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

Artículo 32. — *Certificaciones registrales.*

1. Las certificaciones registrales constituyen el medio de acreditación fehaciente del contenido de los asientos registrales y será competente para su expedición el órgano competente en ordenación de servicios sociales o, en su caso, la unidad administrativa habilitada.

2. Dichas certificaciones deberán expedirse en el plazo máximo de diez días naturales desde que la petición haya tenido entrada en el registro electrónico del organismo competente para su expedición.

CAPÍTULO VI

INSPECCIÓN DE CENTROS Y SERVICIOS SOCIALES

Artículo 33. — *Objeto, ámbito de actuación y adscripción.*

1. La inspección de centros y servicios sociales tiene por objeto la comprobación, seguimiento y orientación en el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales respecto de aquellas entidades de servicios sociales, ya sea de naturaleza pública o privada, que realicen actividades o presten servicios sociales en el territorio de Aragón.

2. La función de inspección corresponde al Departamento competente en ordenación de servicios sociales, dependiendo orgánica y funcionalmente del órgano que se determine en las correspondientes normas de estructura.

Artículo 34. — *Colaboración pública.*

1. En la realización de la labor inspectora el personal inspector contará con el apoyo de los servicios de inspección o unidades equivalentes de esta o distinta Administración Pública, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa

aplicable en materia de servicios sociales, régimen jurídico y procedimiento administrativo común, así como de la normativa que regula los convenios y acuerdos que suscriba la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. La inspección de centros y servicios sociales, asimismo, colaborará en el ejercicio de las funciones atribuidas a otras unidades administrativas e inspectoras de esta o distinta Administración.

Artículo 35. — *Personal inspector.*

1. La actividad inspectora habrá de ser ejercida por personal funcionario público que ocupe puestos de trabajo que comporten el ejercicio de funciones de inspección y que estén adscritos al Departamento competente en materia de ordenación de servicios sociales.

2. Tendrá la condición de autoridad e intervendrá en los procedimientos que tengan incidencia en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, así como en las evaluaciones periódicas y procesos de calidad que deban implantarse por las entidades públicas y privadas.

3. La formación, perfeccionamiento y la actualización en el ejercicio profesional conforman un derecho y un deber del personal inspector. La formación se dirigirá, fundamentalmente, a la mejora del desempeño de las funciones de inspección, y atenderá tanto a las necesidades derivadas de la planificación como a las percibidas por el personal Inspector en el desarrollo habitual de sus actuaciones.

Anualmente se aprobará por el órgano competente en ordenación de servicios sociales el Plan de Formación y Perfeccionamiento.

Artículo 36. — *Funciones.*

Corresponde al personal inspector las funciones que a continuación se relacionan:

- a) Velar por el respeto de los derechos que las personas usuarias de los servicios sociales tienen reconocidos.
- b) Vigilar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.
- c) Verificar el cumplimiento de las condiciones funcionales y materiales, ratios de personal, cualificación y titulación, así como de los requisitos de calidad exigibles a las entidades de servicios sociales respecto de las actividades, servicios y centros de servicios sociales que gestionen o sean de su titularidad.
- d) Proponer medidas provisionales dirigidas a salvaguardar la salud y seguridad de las personas usuarias de los servicios sociales.
- e) Emitir informe preceptivo sobre proyectos de servicios y centros de servicios sociales que pudieran ser objeto de financiación pública.
- f) Colaborar, asesorar, informar y orientar a las entidades de servicios sociales para procurar el correcto cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales y la mejora permanente en la prestación de tales servicios.
- g) Asesorar, informar y orientar a las personas destinatarias y usuarias de servicios sociales, familiares o personas de referencia sobre el régimen y modo de ejercicio de sus respectivos derechos y obligaciones.
- h) Colaborar en la planificación y ordenación de los servicios sociales de los distintos ámbitos territoriales en los que se estructura el sistema aragonés de servicios sociales.
- i) Las demás funciones que le encomiende el ordenamiento jurídico.

Artículo 37. — *Facultades y obligación de colaboración.*

1. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector está autorizado para:

- a) Entrar libremente, previa exhibición de la acreditación, en cualquier momento y sin previo aviso, en los centros de servicios sociales sujetos a esta ley, y realizar las actuaciones que correspondan ante la presencia de la persona que ejerza la dirección o ante la persona que la sustituya en su ausencia, respetando la intimidad de las personas usuarias y de los trabajadores.
- b) Efectuar las pruebas, tomas de muestras, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y sus normas de desarrollo.
- c) Acceder a los datos relativos a la salud de las personas usuarias. El alcance de este acceso vendrá determinado por el principio de proporcionalidad, pertinencia y adecuación, de tal manera que estará restringido a aquéllos que resulten necesarios para constatar y valorar la existencia de presuntos incumplimientos y a la documentación que sea precisa para su determinación.
- d) Entrevistarse en privado con el personal trabajador, personas usuarias, familiares o personas de referencia.
- e) Requerir la subsanación de las deficiencias o irregularidades que se detecten y realizar su correspondiente seguimiento.
- f) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones, de acuerdo a la presente Ley y en la normativa de desarrollo.

2. Las personas responsables y el personal, están obligados a facilitar las funciones de inspección, posibilitando el acceso a dependencias, obras e instalaciones, y el examen de documentos, libros, registros y datos estadísticos y, en general, a cuanto pueda conducir a un mejor conocimiento de los hechos y a la consecución de la finalidad pretendida, así como a suministrar cualquier otra información necesaria para comprobar el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

3. El órgano competente en ordenación de servicios sociales podrá recabar el apoyo de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad, del Ministerio Fiscal, así como solicitar la correspondiente autorización judicial para el efectivo ejercicio de la función inspectora cuando medien circunstancias que lo requieran.

Artículo 38. — *Deberes del personal inspector.*

En el desarrollo de las actuaciones inspectoras, el personal inspector tendrá los siguientes deberes específicos:

- a) Identificarse, con la acreditación expedida al efecto, siempre que lleven a cabo cualquier actuación en calidad de personal inspector.
- b) Antes de comenzar la visita, informar a la persona responsable ante cuya presencia se vaya a desarrollar la visita del personal inspector del objeto de la actuación, así como de sus derechos y deberes respecto al desarrollo de la misma.
- c) Observar siempre el máximo respeto y consideración, protegiendo especialmente la intimidad y el honor de las personas implicadas en la inspección.
- d) Guardar secreto y sigilo profesional respecto a los asuntos que conozca por razón de su cargo, funciones y actuaciones.
- e) Guardar confidencialidad respecto a los datos personales que afecten o puedan afectar a la intimidad de las personas.
- f) Comprobar el cumplimiento de la normativa con arreglo a una «hoja de verificación».
- g) Realizar sus actuaciones con arreglo a los principios de legalidad, economía, celeridad, eficacia, objetividad, transparencia e imparcialidad.
- h) Llevar a cabo su actividad de forma que se dificulte lo menos posible la actividad normal del servicio.
- i) Informar al órgano competente en ordenación de servicios sociales para iniciar los procedimientos oportunos, así como para recabar la autorización judicial en los supuestos que procedan, acompañando la documentación acreditativa.
- j) Cualquier otro deber u obligación que pueda derivarse de los derechos legalmente reconocidos a los destinatarios de los servicios sociales, los servicios y entidades públicas y privadas, y los profesionales de éste ámbito.

Artículo 39. — *Plan de inspección.*

La persona titular del Departamento de Ciudadanía y Derechos Sociales dictará planes de inspección en los que se concretarán las líneas de actuación, así como la periodicidad de las visitas que se realicen por seguimiento, sin perjuicio de las comprobaciones que se realicen con motivo de la presentación de denuncias o de la tramitación de los procedimientos de autorización, declaración responsable, comunicación o acreditación. Este Plan se publicará en el Boletín Oficial de Aragón.

Artículo 40. — *Actas de inspección.*

1. Al término de la actuación, el personal inspector deberá levantar acta y proceder a su lectura a la persona responsable ante cuya presencia se ha llevado a cabo la inspección.
2. El acta deberá contener como mínimo los siguientes aspectos:
 - a) Fecha, hora y lugar de las actuaciones.
 - b) Identificación del personal inspector actuante.
 - c) Identificación de la persona responsable ante cuya presencia se lleva a cabo la inspección, haciendo constar su conformidad o disconformidad con respecto a su contenido, así como sus alegaciones si desea formularlas.
 - d) Descripción de los hechos y circunstancias concurrentes y de las presuntas infracciones cometidas, haciendo constar el precepto o preceptos que se consideren vulnerados.
3. El acta será firmada por el personal inspector actuante y por la persona responsable presente en la inspección, a quien se facilitará una copia de la misma.

Si la persona responsable con quien se entiendan las actuaciones se negase a firmar el acta se hará constar esta negativa en la misma. Si se negase a recibir la copia del acta se hará constar también en la misma, teniéndose por practicada la notificación. En este último supuesto, el correspondiente ejemplar le será cursado, a efectos meramente informativos, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en la que haya tenido lugar la visita de inspección.
4. Los hechos constatados por el personal inspector se presumirán ciertos, salvo prueba en contrario.

Artículo 41. — *Efectos de las actuaciones inspectoras.*

1. En el ejercicio de las funciones de inspección pueden derivarse las siguientes situaciones con ocasión de las visitas realizadas o tras la valoración de la documentación presentada:
 - a) Detección de hechos relevantes que afecten a datos de información básica registral.
 - b) Disposición de plazos para la subsanación de las deficiencias detectadas.
 - c) Proposición de medidas provisionales dirigidas a salvaguardar la salud y seguridad de las personas usuarias.
 - d) Proposición de incoación de un procedimiento sancionador, revocación o suspensión de la autorización administrativa de funcionamiento, así como la revocación de la acreditación.
 - e) Cualesquiera otras situaciones que se deduzcan de lo dispuesto en esta Ley y en las normas de desarrollo.
2. El personal inspector en el supuesto contemplado en el apartado a) del punto anterior, informará a la sección encargada del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales para practicar los asientos que correspondan.
3. En el supuesto contemplado en el apartado b) del punto 1, la entidad de servicios sociales deberá subsanar, en el plazo establecido en el requerimiento que se le formule al efecto, los incumplimientos de la normativa que se hubieran detectado. El personal inspector evaluará la documentación presentada comunicando el resultado de la valoración.

4. El personal inspector, en los supuestos contemplados en los apartados c) y d) del punto 1, informará al órgano competente en ordenación de servicios sociales para iniciar los procedimientos oportunos, acompañando la documentación acreditativa.

5. Asimismo, si de la descripción de los hechos y circunstancias inspeccionadas, el personal inspector dedujera la posibilidad de alguna infracción administrativa en otro ámbito competencial se comunicará al órgano administrativo competente por razón de la materia.

6. A la vista de la gravedad de los hechos constatados, por cuanto pudieran ser constitutivos de un ilícito penal, el órgano competente en ordenación de servicios sociales dará traslado al Ministerio Fiscal.

Artículo 42. — *Protección de datos de carácter personal.*

El tratamiento de los datos de carácter personal que pudieran ser recabados con motivo de las actuaciones inspectoras se realizará conforme a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de protección de datos.

CAPÍTULO VII

TRAMITACIÓN DE DENUNCIAS

Artículo 43. — *Información y actuaciones previas con motivo de la presentación de denuncias.*

1. Presentada una denuncia, el órgano competente en materia de servicios sociales podrá iniciar un periodo de información o actuaciones previas orientado a determinar, con la mayor precisión posible, si los hechos denunciados motivan la incoación de un procedimiento sancionador, la identificación de la persona o personas que pudieran ser responsables y las circunstancias relevantes que concurran.

2. Al efecto, salvo que por la gravedad de los hechos denunciados se disponga de manera inmediata la realización de visita de inspección, el órgano competente en ordenación de servicios sociales dispondrá la apertura de un periodo de alegaciones, para que en el plazo de quince días hábiles la parte denunciada pueda presentar cuantas alegaciones y documentación estime adecuadas en defensa de sus derechos, sin perjuicio de la información específica que pudiera ser solicitada.

3. Presentada la documentación o ante la ausencia de aportación, el personal inspector emitirá informe sobre valoración del cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales para cuya emisión podrá realizar las visitas que se consideren necesarias.

4. Estas actuaciones finalizarán mediante resolución motivada del órgano competente en ordenación de servicios sociales, que podrá acordar el archivo de actuaciones, la formulación de recomendaciones, requerimientos, así como la incoación de un procedimiento sancionador.

5. Se notificará a la parte denunciante y a la parte denunciada la apertura y el resultado de las actuaciones realizadas que podrán consistir en el archivo, requerimiento, adopción de medidas provisionales o inicio de procedimiento sancionador.

6. Estas actuaciones previas o de información tendrán la duración que sea precisa para la adecuada comprobación de las circunstancias del caso concreto, pero sin que tal duración exceda, en todo caso, de la correspondiente al plazo de prescripción de las infracciones, según su naturaleza, previstas en la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

7. En cualquier caso, si los hechos denunciados pudieran ser constitutivos de un ilícito penal el órgano competente en ordenación de servicios sociales dará cuenta al Ministerio Fiscal, o en su caso, de haberse iniciado diligencias penales acordará la suspensión de actuaciones hasta en tanto recaiga el correspondiente pronunciamiento judicial, de acuerdo a lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de procedimiento administrativo.

8. Cuando por razón del contenido de la denuncia fueran competentes otros órganos administrativos se dará traslado a la unidad que corresponda y se comunicará a la persona que hubiera presentado la denuncia.

CAPÍTULO VIII

COLABORACIÓN INSTITUCIONAL Y SISTEMA DE INFORMACIÓN

Artículo 44. — *Colaboración institucional.*

El órgano competente en ordenación de servicios sociales deberá, en el marco de sus respectivas competencias, establecer una adecuada coordinación y colaboración administrativa fomentando los siguientes aspectos de interés:

a) Favorecer la comunicación, intercambio de información y elaboración de planes y protocolos de actuación coordinada entre las unidades administrativas e inspectoras de los correspondientes Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y organismos autónomos cuyas funciones tengan incidencia en el ámbito de servicios sociales.

b) Articular procedimientos de consulta, gestión y decisiones compartidas.

c) Impulsar la celebración de convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas.

d) Impulsar el acceso a los datos de información básica registral a través de soporte electrónico.

e) Cualesquiera otras acciones que contribuyan a la mejora del funcionamiento de los servicios sociales.

Artículo 45. — *Sistema de información y colaboración con las entidades privadas de servicios sociales.*

1. Los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales han de diseñar un sistema de información que permita garantizar el adecuado seguimiento y continuidad de cuidados de las personas usuarias. Al efecto, este sistema ha de cumplir las siguientes funciones:

a) Favorecer la integración de servicios que corresponden respectivamente al sistema de salud y al de servicios sociales permitiendo el acceso de las personas designadas por los centros de servicios sociales especializados para realizar consultas, previa autorización para el tratamiento de datos de carácter personal de las personas usuarias o de quienes ejerzan la representación.

b) Permitir registrar a las personas usuarias de centros de servicios sociales.

c) Permitir un seguimiento de la situación de las personas usuarias y facilitar sistemas de conectividad entre el sistema de información y las aplicaciones propias de las entidades de servicios sociales.

d) Facilitar las tareas de comprobación que ejerce el personal inspector reduciendo cargas administrativas a las personas que desempeñan la dirección de los centros de servicios sociales.

e) Cualesquiera otras funciones que contribuyan a un mayor bienestar y al pleno disfrute de derechos de las personas usuarias, así como a una mayor colaboración público-privada.

2. Las personas designadas por los centros de servicios sociales deberán darse de alta, cumplimentar y actualizar la información que se determine reglamentariamente previa habilitación del correspondiente perfil de usuario.

3. Los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales serán responsables de la gestión y administración del sistema de información y garantizarán el cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos.

4. El personal que, por razón de las funciones encomendadas, tenga acceso al sistema de información está obligado a mantener la debida confidencialidad de los datos.

5. La información contenida en el sistema de información es de carácter reservado, existiendo un deber de confidencialidad y la obligación de utilizarla exclusivamente para los fines que legitimen su obtención, como son procurar el bienestar, la protección, la seguridad, la salud y el pleno disfrute de los derechos de las personas usuarias y profesionales, así como la salvaguarda de intereses esenciales en el ámbito de la salud pública.

En consecuencia, la información que pueda obtenerse, en relación con las entidades de servicios sociales, servicios o centros de servicios sociales y personas usuarias, y que no tenga naturaleza de datos básicos registrables, no tendrá la consideración de información pública y sólo podrá ser utilizada con fines estadísticos y sin que se permita la identificación de su titularidad.

Por tanto, a efectos de lo dispuesto en la normativa aplicable en materia de transparencia, solo se considerará información pública los datos que, en su caso, se incluyan en el Boletín Epidemiológico en Aragón o en otros instrumentos similares.

6. Los órganos competentes en materia de sanidad y servicios sociales impulsarán la celebración de convenios de colaboración con las entidades privadas de servicios sociales.

CAPÍTULO IX

COLABORACIÓN DE LAS ENTIDADES PRIVADAS CON EL SISTEMA PÚBLICO DE SERVICIOS SOCIALES Y MEDIDAS DE FOMENTO

Artículo 46. — *Colaboración de entidades privadas en la provisión de prestaciones públicas.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales, con o sin ánimo de lucro, podrán participar en la provisión de prestaciones sociales públicas de acuerdo con los criterios previstos en la normativa aplicable en materia de servicios sociales. En consecuencia, deberán estar inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y contar con la previa acreditación otorgada por el órgano competente en ordenación de servicios sociales.

2. Las entidades privadas de iniciativa social podrán participar en la provisión de prestaciones del Catálogo de Servicios Sociales mediante acuerdos de acción concertada con la Administración Pública competente en materia de servicios sociales, en las mismas condiciones señaladas en el punto anterior.

Artículo 47. — *Subvenciones y otras ayudas públicas a entidades privadas de iniciativa social.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las Entidades Locales que integran el Sistema Público de Servicios Sociales podrán conceder subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades privadas de iniciativa social que estén inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales y cumplan los demás requisitos establecidos en esta Ley y en la normativa de desarrollo, para contribuir a la realización de actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan menoscabo de la prestación pública del servicio.

2. Las subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la normativa de subvenciones.

3. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón.

4. Las subvenciones podrán tener las siguientes finalidades:

a) Creación, modificación, adaptación y equipamiento de servicios y centros sociales.

b) Mantenimiento de servicios y centros sociales.

c) Promoción de programas y actividades de servicios sociales en especial aquellos que se dirijan a grupos de población necesitados de atención social preferente.

d) Fomento del asociacionismo de iniciativa social.

e) Promoción de acciones formativas en el ámbito de los servicios sociales

f) Cualquier otra que se encuentre comprendida en el Plan Estratégico del Departamento competente en materia de servicios sociales.

Disposición adicional primera. — *Servicios y centros de servicios sociales de titularidad de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.*

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón está exenta de la concesión de autorización y acreditación administrativa, respecto de los servicios y centros de servicios sociales bajo su responsabilidad o titularidad, si bien, deberán cumplir las condiciones materiales, funcionales y especiales que se exijan para su otorgamiento en relación a cada tipo de servicio social.

2. La persona titular de la Dirección Provincial de cada organismo autónomo, en el ámbito de su provincia, presentará una declaración responsable ante al órgano competente en ordenación de servicios sociales, para la inscripción o anotación en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, al mero efecto de garantizar su publicidad registral. Asimismo, comunicarán las modificaciones que se produzcan en relación con los datos de información básica registral para su debida actualización.

3. La información contenida en los sistemas de información que se diseñen para la organización y gestión de los servicios sociales públicos deberá ser actualizada y no tendrá la consideración de información pública, en congruencia con lo indicado en el punto 5 del artículo 45 de la presente Ley.

4. La tramitación de sugerencias y quejas sobre el funcionamiento de los servicios sociales públicos se regirá por la normativa aprobada en materia de calidad de los servicios públicos, sin perjuicio de que se solicite la colaboración del personal inspector de centros y servicios sociales en el asunto planteado.

Disposición adicional segunda. — *Servicios y centros de servicios sociales de titularidad de otras entidades públicas.*

1. Las entidades públicas no incluidas en la disposición anterior, respecto de los servicios y centros de servicios sociales que estén bajo su responsabilidad o titularidad, estarán sujetas al régimen de ordenación y regulación previsto para las entidades privadas de servicios sociales.

2. El Consejo Comarcal, con carácter preceptivo y previa petición de estas entidades públicas, emitirá un informe sobre la viabilidad de proyectos de construcción o adaptación de infraestructuras que sean destinadas a centros de servicios sociales de titularidad pública.

Disposición adicional tercera. — *Calendario de adecuación para la acreditación.*

Las normas que se aprueben en desarrollo de esta Ley que regulen las condiciones necesarias para obtener la acreditación establecerán un calendario para permitir la adecuación de los servicios y centros de servicios sociales a las mismas.

Disposición adicional cuarta. — *Dotación de medios materiales, personal y formación permanente.*

Por el Departamento competente en materia de servicios sociales se proporcionarán, a la unidad administrativa competente en ordenación de servicios sociales, en el plazo máximo de dos años desde la entrada en vigor de la presente norma, los medios materiales y personales necesarios, así como la formación específica, para el adecuado y efectivo cumplimiento de las obligaciones que impone la Ley y las normas que la desarrollen.

Disposición transitoria primera. — *Vigencia de habilitaciones para la prestación de servicios sociales y régimen transitorio en materia de acreditación de servicios y centros sociales.*

1. Las entidades privadas de servicios sociales, en relación con los servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, que a la entrada en vigor de la presente Ley, consten inscritos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales conforme al Decreto 82/1989, de 20 de junio, de la Diputación General de Aragón, por el que se crea y organiza el Registro de Entidades, Servicios y Establecimientos de Acción Social y al Decreto 111/1992, de 26 de mayo, de la Diputación General de Aragón, por el que se regulan las condiciones mínimas que han de reunir los servicios y establecimientos sociales especializados, se entenderán habilitadas para la prestación de servicios sociales a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de la obligación de adecuación y del cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales que se determinen en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

2. Las entidades privadas de servicios sociales que, cumpliendo lo dispuesto en el punto anterior, sean titulares de centros de servicios sociales cuya población destinataria sean personas mayores o con discapacidad y estén ubicados en un espacio arquitectónico sujeto a la normativa sobre propiedad horizontal, no podrán aumentar la capacidad asistencial, proceder al cambio de titularidad, de tipología, prestar servicios sociales nuevos, ampliar instalaciones y realizar modificaciones estructurales, salvo las reparaciones ordinarias exigidas por la higiene y conservación.

A partir de la entrada en vigor de esta Ley el órgano competente en materia de ordenación de servicios sociales no podrá autorizar a las entidades privadas la prestación de servicios sociales que se desarrollen en esas ubicaciones.

Se exceptúan de estas limitaciones aquellos centros de servicios sociales que ocupen la totalidad de un edificio o una parte diferenciada del mismo, cuyas dependencias estén comunicadas entre sí mediante espacios comunes propios y constituyan una unidad, poseyendo acceso propio desde un espacio exterior público y privado, así como los alojamientos tutelados con una capacidad inferior a 20 plazas.

3. Las entidades privadas de servicios sociales, en relación con los centros de servicios sociales de los que sean titulares, que a la entrada en vigor de la presente Ley, consten inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales a través del procedimiento excepcional de regularización de la situación administrativa previsto en la Disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón, se entenderán habilitadas para la prestación de servicios sociales a los efectos de la presente Ley, sin perjuicio de la obligación de adecuación y del cumplimiento de las condiciones materiales y funcionales que se determinen en las disposiciones de desarrollo de la presente Ley.

No obstante, lo anterior, no podrán aumentar la capacidad asistencial, proceder al cambio de titularidad o gestión, de tipología, prestar servicios sociales nuevos, ampliar instalaciones y realizar modificaciones estructurales. Solo podrán llevar a cabo las reparaciones requeridas para el mantenimiento de la actividad, la estricta conservación de la habitabilidad, la supresión de barreras arquitectónicas o la utilización conforme al destino establecido.

4. Las entidades privadas de servicios sociales podrán continuar colaborando en el sistema público de servicios sociales a través de la suscripción de conciertos y la prestación de servicios sociales con financiación pública, de acuerdo al régimen transitorio que se hubiera dispuesto en la normativa de servicios sociales hasta la aprobación de las normas de desarrollo de esta Ley.

Disposición transitoria segunda.— *Procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley.*

A los procedimientos iniciados con anterioridad a la entrada en vigor de la presente Ley no les será de aplicación la misma, rigiéndose por la normativa vigente en el momento de la solicitud. A estos efectos se entenderá como fecha de inicio, en los procedimientos iniciados a instancia del interesado, la de registro de la solicitud; y en aquellos iniciados de oficio, la fecha de adopción del acuerdo de inicio.

Disposición transitoria tercera.— *Condiciones funcionales y materiales y acreditación transitoria.*

Hasta que se proceda a la aprobación de las normas de desarrollo de la presente Ley relativas a las condiciones funcionales, materiales y especiales para la acreditación que deben reunir los servicios y centros sociales y del régimen del Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón, serán de aplicación las normas vigentes que regulen tales aspectos, en todo lo que no contradigan lo establecido en la presente Ley.

Disposición derogatoria única.— *Derogación normativa.*

1. Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo establecido en esta Ley.
2. Quedan derogadas expresamente las siguientes disposiciones:
 - a) Títulos VIII y IX de la Ley 4/1987, de 25 de marzo, de Ordenación de la Acción Social.
 - b) Artículo 47 de la Ley 13/2000, de 27 de diciembre, de Medidas Tributarias y Administrativas.
 - c) Disposición adicional sexta de la Ley 2/2016, de 28 de enero, de Medidas Fiscales y Administrativas de la Comunidad Autónoma de Aragón.
 - d) Artículos 1, 2, 3, 4, 8, 9, 11, 14, Disposición transitoria, Disposiciones adicionales y disposición final del Decreto 138/1990, de 9 de noviembre, por el que se regulan las infracciones y sanciones en materia de acción social.
 - e) Capítulo XXXVII del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.

Disposición final primera.— *Modificación de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón.*

Se modifica la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, que queda redactada como sigue:
Uno. Se modifica el apartado i) del punto 2) del artículo 47, Competencias de las comarcas, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 47. Competencias de las comarcas.

2. De acuerdo con las competencias enunciadas, corresponde a las comarcas el ejercicio de las funciones siguientes:

i) Emisión de informe sobre la viabilidad de la construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a un centro de servicios sociales en ese ámbito territorial cuando pudieran ser objeto de financiación pública».

Dos. Se modifica el artículo 78. Principio general, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 78. Principio general.

Las personas físicas y jurídicas de naturaleza privada podrán crear centros de servicios sociales, así como gestionar servicios y prestaciones de esta naturaleza, con sujeción al régimen de habilitación legalmente establecido y cumpliendo las condiciones fijadas por la normativa reguladora de servicios sociales de la Comunidad Autónoma de Aragón».

Tres. Se modifica el artículo 80. Autorización administrativa, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 80. Habilitaciones administrativas.

1. Las entidades privadas, para iniciar la actividad de servicios sociales, deberán contar con la habilitación administrativa exigida en cada caso, según se trate de un servicio o centro social, con arreglo a lo dispuesto en la normativa reguladora de entidades privadas de servicios sociales.

2. Estas entidades deberán garantizar el cumplimiento permanente de los requisitos exigidos, de modo que su incumplimiento podrá dar lugar a su revocación, su suspensión en caso de pérdida sobrevenida de aquéllos e incoación de un procedimiento sancionador, en las condiciones expresamente previstas en la normativa aplicable en materia de servicios sociales».

Cuatro. Se modifica el artículo 81. Acreditación, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 81. Acreditación.

1. Las entidades de iniciativa privada que deseen participar en la provisión de prestaciones sociales públicas deberán contar con la previa acreditación por parte de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

2. Las condiciones requeridas para obtener dicha acreditación, procedimiento y efectos, así como las obligaciones derivadas de la misma, su vigencia, revocación y extinción se regirán por la normativa reguladora de entidades privadas de servicios sociales».

Cinco. Se modifica el artículo 82. Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 82. Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

1. El Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales es el instrumento de constatación, ordenación y publicidad de las entidades de servicios sociales, de naturaleza pública y privada, así como de las actividades, programas, servicios y centros de servicios sociales que gestionen o de los que sean titulares, cuando desarrollen su actuación en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón, con independencia de donde radique la sede o el domicilio social de la entidad.

2. El Registro tendrá carácter público, estará adscrito al departamento competente en materia de ordenación de servicios sociales».

Seis. Se modifica el artículo 83. Subvenciones a entidades de iniciativa social, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 83. Subvenciones a entidades privadas de iniciativa social.

1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y las entidades locales competentes en materia de servicios sociales podrán otorgar subvenciones y otras ayudas públicas a las entidades privadas de iniciativa social para contribuir a la realización de sus actividades de servicios sociales, siempre que tales actividades se correspondan con los fines propios de la entidad, quede debidamente justificado el interés social de la actuación a subvencionar y no supongan un menoscabo de la prestación pública del servicio.

2. Dichas ayudas y subvenciones habrán de ser otorgadas de acuerdo con los principios de publicidad, concurrencia e igualdad y con sujeción a la normativa de subvenciones.

3. Solo podrán recibir subvenciones y otras ayudas públicas aquellas entidades que se hallen inscritas en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4. En ningún caso cabrá otorgar subvenciones destinadas a actividades o fines que no se ajusten a las directrices de la planificación de servicios sociales aprobada por el Gobierno de Aragón».

Siete. Se modifica el artículo 88. Personal de inspección, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 88. Personal de inspección.

1. El departamento competente en materia de servicios sociales acreditará al personal inspector para dichas funciones, que tendrá en su ejercicio la consideración de agente de la autoridad.

2. En el ejercicio de sus funciones, el personal inspector que realice la labor inspectora de servicios sociales estará autorizado a:

a) Entrar libremente, previa exhibición de la acreditación, en cualquier momento y sin previo aviso, en los centros de servicios sociales sujetos a esta ley, y realizar las actuaciones que correspondan ante la presencia de la persona que ejerza la dirección o ante la persona que la sustituya en su ausencia, respetando la intimidad de las personas usuarias y de los trabajadores.

b) Efectuar las pruebas, tomas de muestras, investigaciones o exámenes necesarios para comprobar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en esta Ley y sus normas de desarrollo.

c) Acceder a los datos relativos a la salud de las personas usuarias. El alcance de este acceso vendrá determinado por el principio de proporcionalidad, pertinencia y adecuación, de tal manera que, estará restringido a aquéllos que resulten necesarios para constatar y valorar la existencia de presuntos incumplimientos y a la documentación que sea precisa para su determinación.

d) Entrevistarse en privado con los trabajadores, personas usuarias, familiares o personas de referencia.

e) Requerir la subsanación de las deficiencias o irregularidades que se detecten y realizar su correspondiente seguimiento.

f) Realizar cuantas actuaciones sean necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

3. El personal inspector tendrá intervención en todos los procedimientos de autorización, acreditación y registro, así como en todas las evaluaciones periódicas y procesos de calidad que deban implantarse por las entidades públicas y privadas.

4. El personal inspector y el ejercicio de sus funciones se regirán por la legislación aplicable en materia de actuaciones inspectoras.

5. Si de la descripción de los hechos y circunstancias inspeccionadas, el personal inspector dedujera la posibilidad de alguna infracción en materia de contratación, seguridad y salud laboral o seguridad social, lo pondrá en conocimiento de la Inspección de Trabajo, en los términos que se establezcan en el convenio de colaboración que se suscriba al efecto».

Ocho. Se modifica el enunciado del capítulo II. Régimen sancionador, incluido en el Título X. Inspección y régimen sancionador, que queda redactado en los siguientes términos:

«Capítulo II. Régimen sancionador aplicable a las entidades prestadoras de servicios sociales».

Nueve. Se modifica el artículo 91. Infracciones leves, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 91. Infracciones leves.

Se califican como infracciones leves las tipificadas como graves en el artículo siguiente cuando se hayan cometido aun a título de simple inobservancia, por imprudencia o simple negligencia y no comporten un perjuicio directo para la salud e integridad física de las personas usuarias».

Diez. Se modifica el artículo 92. Infracciones graves, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 92. Infracciones graves.

Se califican como infracciones graves:

1. Respecto a los derechos de las personas usuarias:

a) Vulnerar los derechos reconocidos a las personas usuarias de servicios sociales referidos a la disposición y conocimiento del reglamento de régimen interno del servicio, a la existencia de un sistema de recepción y resolución de quejas y sugerencias, a la comunicación del precio del servicio y la contraprestación que ha de satisfacer, así como a la tenencia de objetos personales significativos.

b) Vulnerar el derecho de las personas usuarias, o, en su caso, de quien ejerza funciones representativas, a ser informados de los aspectos sociales, asistenciales, de salud y de gestión y a formar parte en los órganos de participación democrática.

c) Tratar de forma discriminatoria a las personas usuarias del sistema de servicios sociales de Aragón por razón de edad, nacimiento, raza, sexo, religión, discapacidad, orientación o identidad sexual, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

d) Tratar a las personas usuarias sin la consideración o el respeto debido a su dignidad, intimidad, o situación psíquica y física, así como vulnerar sus derechos al secreto de las comunicaciones, al ejercicio de la libertad religiosa, a la consideración del centro de servicios sociales como domicilio y al mantenimiento de la relación con su entorno familiar y social.

e) Incumplir el deber de secreto y confidencialidad respecto a los datos personales y sanitarios de las personas usuarias y de la información relacionada con su proceso y estancia en los centros de servicios sociales.

f) Realizar actuaciones que dificulten o impidan el derecho a decidir libremente sobre el ingreso en un centro de servicios sociales de naturaleza residencial, la permanencia en el mismo por voluntad propia o cesar en la utilización de los servicios, salvo lo establecido por la legislación vigente para menores y personas que requieran la adopción de medidas de apoyo.

g) No comunicar a la autoridad judicial o administrativa competente, cuando sea exigible, el ingreso, permanencia o salida en los centros de servicios sociales, así como no iniciar otras actuaciones relativas a la adopción de medidas judiciales de apoyo a las personas usuarias.

h) Imponer a las personas usuarias algún tipo de inmovilización o restricción de la capacidad física o intelectual por medios mecánicos o farmacológicos sin prescripción y supervisión facultativa, salvo que exista peligro inminente debidamente justificado para la seguridad física de la persona usuaria o terceras personas.

i) El uso de medidas de contención no homologadas.

j) Impedir personalizar el entorno donde viven con objetos propios siempre que se respeten los derechos de las demás personas usuarias.

k) La negativa, de forma injustificada y discriminatoria, a satisfacer las peticiones de las personas usuarias respecto a la prestación de actividades y servicios.

l) No facilitar o dificultar el acceso a las prestaciones de servicios sociales técnicas o económicas que pudieran corresponderle, de acuerdo a su situación y necesidades.

m) Imponer a las personas usuarias de servicios sociales cualquier forma de renuncia de sus legítimos derechos e intereses.

n) Llevar a cabo coacciones, amenazas, represalias o cualquier otra forma de presión sobre las personas usuarias de los servicios sociales.

o) Obstaculizar o impedir el libre ejercicio de las acciones que correspondan a las personas usuarias para la defensa de sus derechos e intereses frente a la entidad prestadora del servicio o titular del centro de servicios sociales.

2. Respecto a la atención y prestación asistencial en centros y servicios:

a) No disponer de un plan de atención y vida que contenga una valoración integral de la persona en su entorno y una planificación de la atención que va a recibir de acuerdo a sus necesidades y proyecto de vida.

b) No disponer de los protocolos de actuación y los registros preceptivos, o que estos no se ajusten a la normativa, o no se actualicen o implementen adecuadamente.

c) No garantizar que cada persona usuaria pueda recibir, por medios propios o ajenos, la atención sanitaria y farmacéutica necesaria.

d) La omisión o inadecuada prestación del tratamiento prescrito, incumpliendo las normas y protocolos que correspondan a las necesidades de las personas usuarias de los mismos.

e) La omisión de la asistencia sanitaria y farmacéutica, o su prestación, incumpliendo los procedimientos normalizados de trabajo, los protocolos o las guías prácticas clínicas.

f) La falta de cambios posturales o de medidas de prevención de posibles enfermedades.

g) No disponer de la programación de dietas supervisada por el personal técnico correspondiente, servir alimentos en cantidad y calidad insuficientes, o que no cumplan las condiciones higiénicas, dietéticas, nutritivas y de valor calórico requeridas o sin respetar las necesidades de las personas usuarias.

h) La falta de aseo, la deficiencia o insuficiencia del mismo, e higiene de las personas usuarias.

i) Incumplimiento de las condiciones higiénico-sanitarias en las instalaciones, dependencias, equipos, menajes, utensilios, lencería y vestuario, así como del personal que presta los servicios.

j) No disponer de la vigilancia y control que garantice la seguridad de las personas usuarias de centros de servicios sociales.

k) No cuidar de forma adecuada la ropa y utensilios de uso personal de las personas usuarias o pérdida de los mismos cuando sea imputable a una actuación inadecuada de la entidad prestadora del servicio social o cuando se vulnere el deber de custodia.

l) Incumplir las horas de atención establecidas para el servicio de ayuda a domicilio y las actuaciones básicas de carácter personal y doméstico del mismo.

m) Imponer a las personas usuarias un horario inadecuado en cuanto al descanso y a las comidas, de acuerdo con los estándares de vida socialmente admitidos y las pautas sanitarias indicadas.

n) Actuar con falta de transparencia y claridad en la administración y custodia de los bienes de las personas usuarias si, por razón de su situación física o psíquica, el personal que ejerce la dirección o administración actúan como guardadores de hecho.

o) Prestar, de forma que induzca a engaño o enmascare su verdadera naturaleza, cualesquiera servicios o actividades cuya prestación no se corresponda con lo ofrecido.

p) Cualquier incumplimiento que implique no proporcionar a las personas usuarias de servicios sociales una atención especializada e integral, de forma continuada y acorde con sus necesidades específicas.

3. Respecto a las relaciones y obligaciones con la Administración:

a) Impedir u obstruir la acción del personal inspector, así como no prestarle la colaboración y auxilio requeridos en el ejercicio de sus funciones.

b) Incumplir el deber de remisión de la información solicitada por la Administración de la Comunidad Autónoma. Se entenderá que hay falta de remisión cuando no se produzca dentro del plazo concedido por el órgano competente o por el personal inspector.

c) Incumplir los requerimientos de las autoridades administrativas que hayan sido formulados en aplicación de la normativa reguladora de los servicios y centros de servicios sociales.

d) No comunicar al órgano administrativo competente las tarifas de precios que se aplicarán cada anualidad.

e) La falta de veracidad o alteración de los datos remitidos al órgano competente que fueran requeridos en el ejercicio de sus funciones.

f) No comunicar las modificaciones o actualizaciones que se produzcan en relación con los datos de información básica registral, así como en relación con la información contenida en el sistema de información diseñado por la Administración para garantizar el adecuado seguimiento y continuidad de cuidados de las personas usuarias.

g) Alterar fraudulentamente los datos de las personas usuarias del servicio o centro con objeto de obtener o mantener una prestación económica.

h) Cerrar temporal o definitivamente un centro de servicios sociales sin haber presentado un plan de cierre con tres meses de antelación.

i) Cesar en la prestación de servicios sociales, cuando no se estuvieran prestando en un centro social, sin haber presentado un plan de cese con un mes de antelación.

j) La falta de presentación de declaración responsable con motivo de la finalización de obras previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura.

k) El cambio de entidad titular o gestora de un servicio o centro social, así como el inicio de prestaciones de servicios sociales generales y especializados no sujetos a autorización, o realización de programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales, sin haber presentado la correspondiente declaración responsable.

l) Modificar las condiciones del centro o prestación del servicio sin haberlo comunicado al órgano competente en ordenación de servicios sociales siempre que se cumplan las condiciones materiales o funcionales establecidas en esta Ley y por sus normas de desarrollo.

m) Destinar el importe de la financiación pública obtenida a usos propios de servicios sociales pero distintos de los que motivaron su concesión.

n) Incumplir la orden de cierre de un centro o cese de prestación de un servicio, dictada en cumplimiento de la normativa aplicable en materia de servicios sociales.

o) No exhibir, en los casos y formas previstos por la normativa vigente, el documento acreditativo o la placa identificativa externa expresiva de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

4. Respecto a las condiciones materiales y funcionales:

- a) Carecer de póliza vigente de seguros que cubra los riesgos de siniestro total del edificio e indemnizaciones por daños a las personas usuarias.
- b) Carecer de reglamento de régimen interno sellado por la unidad administrativa competente o no aplicarlo.
- c) Carecer de un registro de personas usuarias o no tenerlo debidamente actualizado.
- d) No tener el expediente social, asistencial y administrativo de cada persona usuaria u otros documentos determinados por la normativa, debidamente actualizados y con el contenido requerido.
- e) No disponer del documento contractual firmado por la parte que se compromete a prestar un servicio y la parte que lo recibe, debiendo disponer ambas de la capacidad suficiente para prestar consentimiento válido, en cumplimiento de lo dispuesto en la legislación civil.
- f) No disponer de un tablón de anuncios o tenerlo y publicar en el mismo, información que no se ajuste a lo establecido por la normativa o que no se ajuste a la realidad del funcionamiento del servicio o centro.
- g) No garantizar una correcta organización higiénico-sanitaria y mantener los locales, instalaciones, mobiliario y enseres con deficiencias en su estado o funcionamiento.
- h) Incumplir las condiciones relativas a la seguridad de las instalaciones del centro.
- i) No tener el centro adecuado al grado de discapacidad de las personas usuarias u obstaculizar su libertad de movimientos o el contacto con el exterior.
- j) Realizar una inadecuada utilización de los espacios de los centros para un uso distinto del concedido en la autorización de funcionamiento.
- k) Incumplir la ratio de personal o la cualificación profesional del personal que presta los servicios, de acuerdo con el tipo de actividad y el número personas usuarias atendidas.
- l) Incumplir la obligación legalmente establecida de formación del personal necesaria para el desempeño de la prestación del servicio.
- m) Incumplir la obligación de contar el centro, de forma presencial, con una persona que ejerza la dirección, así como la falta de designación de la persona que la sustituya en su ausencia.
- n) Realizar publicidad engañosa en relación a la denominación de la entidad, centro o programa o en relación a los servicios prestados o actividades realizadas.

5. Cualesquiera otras acciones u omisiones que constituyan incumplimientos de los requisitos y obligaciones establecidos en la presente Ley y normas que la desarrollen, y no constituyan infracción leve o muy grave de acuerdo con la presente Ley.

6. Reincidir en la comisión de infracciones leves».

Once. Se modifica el artículo 93. Infracciones muy graves, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 93.— Infracciones muy graves.

Se califican como infracciones muy graves:

1. Todas las infracciones definidas como graves cuando afecten gravemente a los derechos fundamentales de las personas usuarias de los servicios sociales, y siempre que los hechos no constituyan una infracción penal.
2. Todas las infracciones definidas como graves cuando generen un perjuicio notorio o hayan puesto en peligro grave o inminente o directo la salud o integridad física o seguridad de las personas usuarias de los servicios sociales.
3. Actuar en el ámbito de los servicios sociales sin disponer de la preceptiva autorización administrativa en los supuestos exigidos.
4. El aumento de la capacidad asistencial y la ampliación de los servicios de un centro que implique incremento en la ocupación sin la obtención de las autorizaciones que sean preceptivas.
5. La prestación de servicios sociales en condiciones de clandestinidad. Se entenderá que existe clandestinidad, a los efectos de la presente Ley, cuando se trate de ocultar o enmascarar la verdadera naturaleza de las actividades que se desarrollan, con objeto de eludir la aplicación de la normativa vigente en materia de acción social.
6. Falsear los datos necesarios para la obtención de la autorización administrativa o acreditación y, en especial, los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad, los concernientes a las características materiales, de equipamiento y de seguridad y a las condiciones de edificación, emplazamiento y acondicionamiento de los centros y los relativos a los requisitos de titulación y ratios de personal de atención y dirección y al cumplimiento de los estándares de calidad exigidos en cada caso.
7. La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documentos que se acompañe o incorpore a una declaración responsable o comunicación y, en especial, los relativos a la personalidad y al carácter social o mercantil de la entidad, a los requisitos de titulación, ratios de personal de atención y disposición de medios materiales suficientes y adecuados.
8. Modificar o proporcionar inexactamente los datos de la entidad con objeto de obtener los beneficios propios de las entidades privadas de servicios sociales sin ánimo de lucro.
9. Alterar las condiciones establecidas para la obtención o mantenimiento de una financiación pública, o destinar el importe de la misma a fines ajenos al ámbito de los servicios sociales.
10. Incumplir las medidas provisionales adoptadas en aplicación de lo establecido en la presente Ley.
11. Todas aquellas acciones u omisiones que provoquen un perjuicio muy grave a las personas usuarias del servicio o centro.
12. Reincidir en la comisión de una infracción administrativa muy grave.

13. Practicar resistencia reiterada, coacciones, amenazas o violencia sobre el personal en el ejercicio de sus funciones o sobre las personas denunciantes de hechos constitutivos de infracciones».

Doce. Se modifica el artículo 94. Sanciones administrativas, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 94. Sanciones administrativas.

1. Las infracciones leves establecidas en esta Ley darán lugar a las sanciones de amonestación por escrito o multa de hasta 3.000 euros.

2. Las infracciones graves establecidas en la presente Ley darán lugar a multa desde 3.001 euros hasta 15.000 euros.

3. Las infracciones muy graves establecidas en esta Ley darán lugar a las siguientes sanciones:

a) Multa desde 15.001 euros hasta 180.000 euros.

b) Prohibición para el ejercicio de actividades de servicios sociales.

4. En las infracciones muy graves podrán acumularse como sanciones:

a) La inhabilitación de quienes ejerzan la dirección de los centros o servicios por un periodo de entre uno y diez años.

b) La prohibición de financiación pública por un periodo entre uno y cinco años.

c) La inhabilitación para concertar con la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón por un periodo de entre uno y cinco años.

d) El cierre temporal total o parcial del centro de servicios sociales por un periodo máximo de un año.

e) El cierre definitivo del centro de servicios sociales, que llevará implícita la revocación de la autorización de funcionamiento y la cancelación de la inscripción en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales.

f) El cese de la prestación o actividad de un servicio social por un periodo máximo de un año.

g) La pérdida de la acreditación obtenida por un periodo de entre uno y cinco años.

5. Las sanciones por la comisión de infracciones muy graves serán publicadas en el Boletín Oficial de Aragón una vez que adquieran firmeza. El órgano administrativo al que corresponda imponer sanciones por la comisión de infracciones graves podrá disponer asimismo su publicación en el Boletín Oficial de Aragón una vez que las mismas adquieran firmeza.

6. Las sanciones firmes constarán como nota marginal en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales».

Trece. Se modifica el artículo 98. Medidas de protección provisional, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 98. Habilitación urgente para la intervención, medidas provisionales antes de la iniciación e iniciado un procedimiento.

1. El personal inspector que, en el curso de una visita, constate la existencia de un riesgo inminente y perjuicio grave a la salud, integridad física o seguridad de las personas usuarias, por circunstancias sobrevenidas o de fuerza mayor, o por incumplimiento grave de la normativa vigente, podrá adoptar las medidas provisionales necesarias y proporcionadas, justificando en el acta los hechos que han motivado la adopción de las mismas, además de requerir la subsanación de las irregularidades detectadas.

El personal inspector informará, en el plazo máximo de 3 días naturales, al órgano competente en ordenación de servicios sociales, de la adopción de dichas medidas, acompañando la documentación acreditativa, para que en el plazo de quince días hábiles confirme, modifique o levante las medidas adoptadas, en el acuerdo de iniciación del procedimiento que se tramite, el cual podrá ser objeto de recurso.

En todo caso, dichas medidas quedarán sin efecto si no se inicia el procedimiento en dicho plazo o cuando el acuerdo de iniciación no contenga un pronunciamiento expreso acerca de las mismas.

2. Cuando el personal inspector, así como cualquier otra persona que ostente la condición de autoridad aprecie razonablemente la existencia de un riesgo grave pero no inminente para las personas usuarias, propondrá al órgano competente en ordenación de servicios sociales, la adopción de medidas provisionales, acompañando la documentación acreditativa.

Este órgano adoptará de manera motivada las medidas provisionales que resulten necesarias y proporcionadas a través de la tramitación del correspondiente procedimiento administrativo, aun en el caso en que no medie propuesta del personal inspector, de estimarse la necesidad de su adopción.

3. Iniciado un procedimiento, el órgano administrativo competente para resolver, podrá adoptar, de oficio o a instancia de parte y de forma motivada, las medidas provisionales que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, si existiesen elementos de juicio suficientes para ello, de acuerdo con los principios de proporcionalidad, efectividad y menor onerosidad.

4. La adopción de estas medidas son independientes de la eventual apertura de un procedimiento sancionador, de restablecimiento de la legalidad o de otro tipo que tenga su origen en esos mismos hechos rigiéndose por los preceptos contenidos en esta Ley y normas de desarrollo, y, subsidiariamente, por lo dispuesto en las normas reguladoras del procedimiento administrativo.

5. No se podrán adoptar medidas que puedan causar perjuicio de difícil o imposible reparación a las personas interesadas o que impliquen violación de derechos amparados por las leyes.

6. La duración de las medidas será fijada en cada caso, y no excederá de la que exija la situación de riesgo extraordinario que las justificó.

7. Las medidas podrán ser alzadas o modificadas durante la tramitación del procedimiento, de oficio o a instancia de parte, si se hubiera procedido a la subsanación de las irregularidades que dieron lugar a la situación de riesgo, o en virtud de circunstancias sobrevenidas o que no pudieron ser tenidas en cuenta en el momento de su adopción.

La resolución definitiva del procedimiento deberá ratificar o dejar sin efecto la medida provisional adoptada».

Catorce. Se modifica el artículo 99. Medidas cautelares en el procedimiento sancionador, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 99. Clases de medidas provisionales.

Las medidas provisionales pueden consistir en:

- a) El alta, la baja, reubicación y traslado de las personas usuarias a otros centros de servicios sociales.
- b) La adopción de las medidas oportunas para la modificación de la capacidad u organización de centros o servicios sociales.
- c) La modificación del uso de los centros de servicios sociales o parte de ellos para la realización de actividades o prestación de servicios de carácter temporal que resulten necesarios para la salvaguarda de la salud, integridad física o seguridad de las personas usuarias o trabajadores.
- d) Suspensión provisional del ejercicio de las funciones que desempeña el personal directivo u órgano de una persona jurídica o en representación legal o voluntaria de la misma, sin perjuicio de posibles responsabilidades de otra índole.
- e) Cese temporal de las funciones directivas del servicio o centro social o de determinadas áreas funcionales u organizativas de ellos, y asunción de las mismas por la Administración o por quién ésta se designe.

Si las circunstancias lo aconsejan, la Administración, a través de la persona que se designe, podrá asumir temporalmente la función directiva del servicio o centro social.

A estos efectos, la persona designada para ejercer las funciones de dirección podrá ser un empleado público u otro profesional que cuente con capacitación suficiente y dispondrá de los recursos materiales y humanos disponibles en el servicio o centro.

La entidad deberá cooperar y facilitar cuanta información resulte necesaria para el desempeño de la función directiva.

El procedimiento que se inicie al efecto, deberá contener un informe sobre la situación inicial y adecuación de la adopción de la medida de intervención, el detalle de la intervención realizada y la valoración final, una vez se haya resuelto la situación.

- a) Incremento de la plantilla del servicio o centro o sustitución temporal de todo o parte de ella.
- b) Cierre temporal total o parcial del centro o la suspensión temporal total o parcial de la prestación de servicios o de la realización de actividades, incluyendo en esta última medida la prohibición de aceptar nuevas personas usuarias.
- c) Clausura de un centro que no cuente con autorización de funcionamiento.
- d) Cualesquiera otras que, de forma debidamente justificada, deban implementarse atendiendo a las circunstancias, para la salvaguarda de la salud, seguridad o integridad física de personas usuarias y trabajadores».

Quince. Se modifica el artículo 100. Destino del importe de las sanciones, que pasa a ser el artículo 102. El artículo 100. Gastos derivados de las medidas de intervención, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 100. Gastos derivados de las medidas de intervención.

Los gastos derivados de la implementación de las medidas deberán ser asumidos por la entidad titular o gestora del servicio o centro social».

Dieciséis. Se modifica el artículo 101. Atribución de las competencias sancionadoras que pasa a ser el artículo 103. El artículo 101. Autorización o ratificación judicial, queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 101. Autorización o ratificación judicial.

1. Si las medidas implican privación o restricción de la libertad o de otro derecho fundamental de sus destinatarios, el órgano competente en ordenación de servicios sociales procederá a recabar la autorización judicial o ratificación judicial en los términos previstos en la normativa reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

2. Cuando la Administración deba recabar autorización judicial, remitirá al órgano judicial, además del expediente que proceda, un informe explicativo del riesgo, de la medida adoptada cuya ratificación se solicita y de los medios dispuestos para controlar su ejecución. Juntamente con el informe, se designará a una persona al servicio de la Administración que podrá comparecer de inmediato a petición judicial a los efectos de ofrecer al órgano judicial las explicaciones oportunas».

Diecisiete. Se añade el artículo 102. Destino del importe de las sanciones, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 102. Destino del importe de las sanciones.

La Administración de la Comunidad Autónoma destinará los ingresos derivados de la imposición de las sanciones establecidas en esta Ley a la mejora de la calidad y cobertura del Sistema Público de Servicios Sociales de Aragón».

Dieciocho. Se añade el artículo 103. Atribución de las competencias sancionadoras, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 103. Atribución de las competencias sancionadoras.

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves o graves corresponderá a la persona titular de la Secretaría General Técnica del Departamento competente en materia de servicios sociales.

2. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones muy graves corresponderá a la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales.

3. La potestad para acordar las sanciones accesorias establecidas en esta Ley corresponderá a quien la ostente para imponer las de carácter principal de las que deriven de aquellas».

Diecinueve. Se añade el capítulo III al Título X, integrado por los artículos 104 a 110. El enunciado de dicho capítulo queda redactado en los siguientes términos:

«Capítulo III. Régimen sancionador aplicable a las personas usuarias o beneficiarias de prestaciones públicas y a las personas que ejerzan funciones representativas».

Veinte. Se añade el artículo 104. Sujetos responsables, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 104. Sujetos responsables.

Serán responsables de las infracciones administrativas, aun a título de simple inobservancia, imprudencia o simple negligencia, las personas usuarias o, en su caso, las personas que ejerzan funciones representativas en los actos en que requieran apoyo o representación en la toma de decisiones, que incurran en alguna de las infracciones contenidas en el presente capítulo. El carácter disciplinario de las mismas no exonerará de las posibles responsabilidades civiles o penales».

Veintiuno. Se añade el artículo 105. Infracciones leves, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 105. Infracciones leves.

Se califican como infracciones leves:

a) No facilitar a la entidad o al órgano de la Administración competente los datos que le requieran y que sean legalmente exigibles.

b) No comparecer de manera injustificada en la fecha fijada ante el órgano gestor de la prestación cuando este se lo requiera.

c) Incumplir las normas, requisitos, procedimientos y condiciones establecidos para las prestaciones, así como no seguir el programa y las orientaciones de los profesionales de los servicios sociales, de forma tal que se desvirtúe la finalidad de la intervención social.

d) Destinar las prestaciones a una finalidad distinta de aquella que motivó su concesión.

e) Infringir la obligación de cofinanciación cuando sea legalmente exigible a la persona usuaria de los servicios sociales.

f) Mostrar falta de consideración y de respeto hacia el personal del centro, personas usuarias y visitantes.

g) Utilizar inadecuadamente las instalaciones y medios del centro o perturbar las actividades del mismo.

h) Incumplir los preceptos del reglamento de régimen interno cuyo incumplimiento no esté tipificado como falta grave o muy grave».

Veintidós. Se añade el artículo 106. Infracciones graves, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 106. Infracciones graves.

Se califican como infracciones graves:

a) Reincidir en la comisión de infracciones leves.

b) Falsear u ocultar datos en relación con el disfrute de cualquier prestación o servicio si la falsedad no ha sido determinante para acceder a la prestación.

c) No comunicar a la Administración los cambios o alteraciones de las circunstancias o de los requisitos que determinaron la concesión de la prestación.

d) Faltas de respeto graves al personal del centro, personas usuarias y visitantes.

e) Sustraer bienes del centro, del personal, de personas usuarias o visitantes.

f) La demora injustificada de un mes en el pago de las estancias.

g) Utilizar en las habitaciones de los centros aparatos y herramientas no autorizados.

h) Incumplir los preceptos del reglamento de régimen interno cuyo incumplimiento no esté tipificado como falta muy grave».

Veintitrés. Se añade el artículo 107. Infracciones muy graves, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 107. Infracciones muy graves.

Se califican como infracciones muy graves:

a) Reincidir en la comisión de infracciones graves.

b) Falsear datos a la Administración si la falsedad ha sido determinante para acceder a la prestación o para la determinación del precio público a abonar.

c) La agresión física o los malos tratos graves al personal del centro, personas usuarias y visitantes.

d) Ocasionar daños graves en los bienes del centro o perjuicios notorios al desenvolvimiento de los servicios o a la convivencia en el centro.

- e) Sustraer bienes del centro, del personal, de personas usuarias o visitantes, cuando este hecho sea constitutivo de delito.
- f) La demora injustificada de dos meses en el pago de las estancias.
- g) Ausentarse del centro residencial por tiempo superior al permitido.
- h) Permanecer en el centro por tiempo superior al autorizado.
- i) Incumplir los pactos del contrato asistencial.
- j) Incumplir los preceptos del reglamento de régimen interno cuyo incumplimiento esté tipificado como falta muy grave».

Veinticuatro. Se añade el artículo 108. Sanciones, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 108. Sanciones administrativas.

1. Las infracciones leves establecidas en esta Ley darán lugar a la sanción de amonestación verbal o escrita.

No obstante, las infracciones leves tipificadas en las letras c), d) y e) serán sancionadas con la imposición a la persona usuaria de los servicios sociales de la prohibición de acceso a la misma prestación objeto de la infracción en un plazo que no será superior a seis meses. En el caso de que la infracción la hubiera cometido la persona que ejerza la función representativa en los actos en que requieran apoyo o representación en la toma de decisiones, se le impondrá una sanción de hasta 3.000 euros y no se aplicará a la persona usuaria la sanción de prohibición de acceso a la prestación.

2. Las infracciones graves establecidas en esta Ley podrán dar lugar a:

a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de las personas usuarias o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo no superior a un año.

b) Traslado temporal a otro centro por un periodo de uno a seis meses.

c) Expulsión temporal del centro por un periodo inferior a un mes.

3. Las infracciones muy graves establecidas en esta Ley darán lugar a:

a) Inhabilitación para formar parte de cualquier órgano de representación de las personas usuarias o para participar en asambleas o actos públicos de los mismos por un periodo de uno a cinco años.

b) Traslado temporal a otro centro por un periodo superior a seis meses.

c) Expulsión temporal del centro de uno a seis meses.

d) Expulsión definitiva del centro.

e) Expulsión definitiva del centro con inhabilitación para pertenecer a cualquier otro centro similar».

Veinticinco. Se añade el artículo 109. Atribución de competencias, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 109. Atribución de competencias sancionadoras.

1. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones leves corresponderá a la persona titular de la Dirección del centro, a excepción de los apartados a), b), c), d) y e).

2. La imposición de sanciones por la comisión de las infracciones leves previstas en los apartados a), b), c), d) y e) y las infracciones graves corresponderá a la persona titular de la Dirección Provincial del Instituto Aragonés de Servicios Sociales.

3. La imposición de sanciones por la comisión de infracciones muy graves corresponderá a la persona titular de la Dirección Gerencia del Instituto Aragonés de Servicios Sociales».

Veintiséis. Se añade el artículo 110. Centros de personas menores, que queda redactado en los siguientes términos:

«Artículo 110. Centros de personas menores.

El régimen de las infracciones y sanciones aplicables a las personas menores se sujetará a lo dispuesto en su regulación propia en atención a los fines pedagógicos que cumplen los centros».

Disposición final segunda.— *Modificación de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores.*

Se suprime el punto segundo del artículo 4 de la Ley 3/1990, de 4 de abril, del Consejo Aragonés de Personas Mayores, quedando redactado en los siguientes términos:

«Artículo 4. Miembros.

1. Podrán ser miembros del Consejo Aragonés de Personas Mayores de Aragón:

a) Las asociaciones de personas mayores y de pensionistas por jubilación legalmente constituidas con implantación en Aragón.

b) Las federaciones de asociaciones de los colectivos expresados en el apartado anterior, integradas, al menos, por tres entidades que tengan implantación y organización propia.

c) Las entidades y centros que prestan, sin ánimo de lucro servicios específicos y exclusivos a los pensionistas por jubilación y personas mayores, a través de la representación democrática de sus socios.

d) Las organizaciones sindicales más representativas, a través de sus estructuras específicas para pensionistas y jubilados, si las tuvieren.

e) Los consejos locales y comarcales previstos en el artículo 13 de esta Ley, que agrupen una población de, al menos, tres mil habitantes.

f) Las Comunidades Aragonesas en el Exterior con la designación, en su caso, por la Comisión Permanente del Consejo de dichas Comunidades de representantes de sus colectivos de personas mayores.

2. La incorporación al Consejo de una federación excluye la de sus miembros por separado.

3. En todo caso, las asociaciones, entidades y centros a que se refiere el apartado 1 de este artículo deberán aceptar y cumplir el marco jurídico que representa la Constitución Española y el Estatuto de Autonomía de Aragón.

4. El procedimiento de incorporación, la declaración de pérdida de la condición de miembros e incompatibilidades se regulará por las normas internas de funcionamiento del Consejo».

Disposición final tercera.— *Modificación del Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón.*

Se modifica el Texto Refundido de las Tasas de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/2004, de 27 de julio, del Gobierno de Aragón, que queda redactado como sigue:

«Se modifica el artículo 91, relativo a las tarifas, que queda redactado en los siguientes términos:

Artículo 91. Tarifas.

La cuantía de la tasa se determina por la aplicación de las siguientes tarifas:

Tarifa 01. Por la tramitación de autorizaciones administrativas:

01.1. Tramitación de la autorización para la construcción o adaptación de una infraestructura cuyo destino sea un centro de servicios sociales especializado: 347,65 euros.

01.2. Tramitación de la autorización para el funcionamiento de un centro de servicios sociales especializado o cambio de ubicación: 108,48 euros.

01.3. Tramitación de la autorización para la prestación de servicios sociales especializados que puedan precisar espacios específicos, así como usos compartidos en el centro social en el que se presten: 108,48 euros.

01.4. Tramitación de la autorización para la modificación sustancial de la infraestructura: 347,65 euros.

01.5. Tramitación de la autorización para la modificación de la capacidad del centro de servicios sociales cuando consista en la ampliación del número de plazas o afecte a las características de las mismas: 108,48 euros.

01.6. Tramitación de la autorización para el cambio de tipología de un centro de servicios sociales, de sectores de población destinataria o de usos: 108,48 euros.

Tarifa 02. Por la tramitación de acreditación, comprobación y anotación de la renovación de la vigencia de la acreditación y otras inspecciones a instancia de parte:

— Centros de servicios sociales especializados con o sin internamiento: 108,48 euros.

— Servicios sociales generales o especializados: 21,69 euros.

Tarifa 03. Por la inscripción y actualización de datos en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales que se deriven de la presentación de declaraciones responsables o comunicaciones, así como de otras actuaciones no incluidas en las tarifas anteriores.

03.1. Finalización de obras previa concesión de autorización para la modificación sustancial de la infraestructura: 108,48 euros.

03.2. Inscripción de entidades y centros de servicios sociales exceptuados del régimen de concesión de autorización: 173,82 euros.

03.3. Inscripción o anotación de cambios de titularidad o gestión de servicios y centros sociales: 21,69 euros.

03.4. Inscripción de entidades y de servicios sociales generales y especializados, así como la inscripción de entidades que realicen programas dirigidos a grupos de población que se encuadran en el ámbito de aplicación de la normativa de servicios sociales: 21,69 euros.

03.5. Anotación del cierre temporal de un centro de servicios sociales o cese temporal de la prestación de servicios sociales: 21,69 euros.

03.6. Cancelación de inscripciones por el cierre definitivo de un centro de servicios sociales o cese definitivo de la prestación de servicios sociales: 21,69 euros.

03.7. Actualización de datos de información básica registral que deriven de actuaciones no incluidas en otros apartados: 21,69 euros.

Tarifa 04. Por visado, diligenciado y valoración de documentación funcional y material (reglamento de régimen interior, tarifas anuales, libro de registro de usuarios y planes de evacuación).

04.1. Visado, diligenciado y valoración de documentación funcional y material (reglamento de régimen interior, tarifas anuales, libro de registro de usuarios y planes de evacuación) siempre que se deriven de actuaciones no incluidas en otros apartados: 21,69 euros».

Disposición final cuarta.— *Modificación del Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón aprobado por Decreto Legislativo 1/2006, de 27 de diciembre.*

Se modifica el artículo 17.2.e) Texto Refundido de la Ley de Comarcalización de Aragón, que queda redactado como sigue:

«Emisión de informe sobre la viabilidad de la construcción o adaptación de una infraestructura para ser destinada a un centro de servicios sociales en ese ámbito territorial cuando pudieran ser objeto de financiación pública, así como informe sobre la viabilidad de proyectos de construcción o adaptación de infraestructuras que sean destinadas a centros de servicios sociales de titularidad local».

Disposición final quinta.— *Desarrollo reglamentario y habilitación normativa.*

1. Corresponderá al Gobierno de Aragón, en el plazo máximo de un año, iniciar la tramitación de las disposiciones reglamentarias que sean necesarias para la aplicación y desarrollo de la presente Ley, sin perjuicio de las habilitaciones que puedan establecerse a favor de la persona titular del Departamento competente en materia de servicios sociales

2. Se autoriza al Gobierno de Aragón para que, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de la presente Ley, apruebe una disposición reglamentaria que establezca las condiciones de admisión en los centros de servicios sociales.

Disposición final sexta.— *Autorización para la refundición de texto legal.*

Se autoriza al Gobierno para aprobar, en el plazo máximo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, un texto refundido en el que se integren, debidamente regularizadas, aclaradas y armonizadas, disposiciones de la Ley 5/2009, de 30 de junio, de Servicios Sociales de Aragón, actualizadas conforme a la disposición final primera de la presente Ley.

Disposición final séptima.— *Entrada en vigor.*

La presente Ley entrará en vigor a los seis meses de su publicación en el Boletín Oficial de Aragón

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

3.1. PROPOSICIONES NO DE LEY

3.1.1. APROBADAS

3.1.1.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de las Proposiciones no de Ley que se insertan a continuación, aprobadas por las distintas Comisiones.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Proposición no de Ley núm. 191/24, sobre ayudar a jóvenes agricultores.

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 191/2024, sobre ayudar a jóvenes agricultores, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones necesarias en el ámbito PEPAC que permitan la posibilidad de adelantar el 80% de las ayudas destinadas a la incorporación y modernización de jóvenes agricultores».

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
FERMÍN CIVIAC LLOP

Aprobación por la Comisión de Sanidad de la Proposición no de Ley núm. 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva.

La Comisión de Sanidad, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. La reapertura inmediata del PAC (Punto de Atención Continuada) de Cuarte de Huerva.
2. Que la reapertura del PAC incluya el servicio de pediatría.
3. Iniciar lo antes posible la construcción del Centro de Salud en Cuarte de Huerva y finalizar con la mayor celeridad posible el Plan Funcional de la Zona de Salud.
4. Que el aumento de profesionales del PAC y del Centro de Salud de Cuarte de Huerva no suponga una merma de profesionales del PAC y del Centro de Salud de María de Huerva».

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
JUAN CARLOS GRACIA SUSO

Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 374/24, para definir el pan sin gluten y su IVA.

La Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 374/24, para definir el pan sin gluten y su IVA, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Gobierno de España para:

1. Que la definición de pan sin gluten sea incluida en la definición del pan y además añadir las categorías de «pan común sin gluten» y «pan especial sin gluten». El pan común sin gluten debe disfrutar del mismo IVA que el pan común con gluten.

2. La definición de «pan común» debe incluir las variedades de pan sin gluten como baguette, chapata o payés, para que éstos puedan disfrutar de un tipo impositivo igual al de sus homólogos con gluten. El resto de panes sin gluten (pan de molde, picos, tostado), al igual que sucede con el pan con gluten, quedarían enmarcados dentro de la categoría de «pan especial».

Asimismo, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprobar una línea de ayudas para las personas afectadas por la enfermedad celiaca para que puedan hacer frente al coste añadido que representa la compra de alimentos sin gluten. La cuantía se estipulará en función de los miembros de la unidad familiar que lo requieran y del nivel de renta de ésta».

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

La Presidenta de la Comisión
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS

Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 502/24, relativa a la reforma del firme y el trazado de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete.

La Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 502/24, relativa a la reforma del firme y el trazado de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a rehabilitar el trazado ensanchando la calzada y arreglando el firme de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete con la licitación del proyecto de al menos una fase de 10 km en el ejercicio de 2025 y proseguir el procedimiento en los ejercicios futuros».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 528/24, sobre el Convenio entre el Ministerio de Transición Ecológica y Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar.

La Comisión de Medio Ambiente y Turismo, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 528/24, sobre el Convenio entre el Ministerio de Transición Ecológica y Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar, ha acordado lo siguiente:

«1. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Ministerio de Transición Ecológica a que contemple en el convenio con Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar, como una de sus obligaciones, acelerar al máximo la ejecución de las obras, siempre bajo criterios técnicos, para lo cual dotará la partida necesaria.

2. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón para que inste al Ministerio de Transición Ecológica a la firma del Convenio citado de manera urgente.

3. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a comunicar la presente propuesta al Ministerio de Transición Ecológica y a Riegos del Alto Aragón».

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
JESÚS FUERTES JARQUE

Aprobación por la Comisión de Educación, Cultura y Deporte de la Proposición no de Ley núm. 532/24, relativa a la construcción del aulario de secundaria en el centro educativo Mariano Artigas, de Pinseque.

La Comisión de Educación, Cultura y Deporte, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 532/24, relativa a la construcción del aulario de secundaria en el centro educativo Mariano Artigas, de Pinseque, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, tras catorce meses sin que el Departamento de Educación, Cultura y Deporte haya licitado todavía la obra del aulario de secundaria en el colegio Miguel Artigas, de Pinseque, lleve a cabo de forma inmediata dicha licitación».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de la Comisión
CARMEN HERRARTE CAJAL

Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote.

La Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, a:

1. Ejecutar con urgencia la iluminación interior del túnel de Castellote, de su titularidad.
2. Ejecutar con urgencia la señalización de aceras del interior del túnel, con objeto de mejorar la seguridad vial».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Aprobación por la Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública de la Proposición no de Ley núm. 549/24, sobre la dotación de personal desde Función Pública a los servicios básicos.

La Comisión de Hacienda, Presupuestos, Interior y Administración Pública, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 549/24, sobre la dotación de personal desde Función Pública a los servicios básicos, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Tomar medidas urgentes para que la DGA facilite información parcial y global sobre la cobertura de los puestos, incluyendo también a aquellos que están en situación de baja laboral.

2. Impulsar una nueva Ley de Función Pública, tal como han venido adelantando los diferentes responsables, para contar con una norma moderna y que sirva a la Administración para ser más ágil en la dotación de personal».

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

La Presidenta de la Comisión
BEATRIZ SÁNCHEZ GARCÉS

Aprobación por la Comisión de Medio Ambiente y Turismo de la Proposición no de Ley núm. 591/24, sobre los planes de prevención municipales en lo que corresponde a riesgos de inundación.

La Comisión de Medio Ambiente y Turismo, en sesión celebrada el día 5 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 591/24, sobre los planes de prevención municipales en lo que corresponde a riesgos de inundación, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón acuerdan instar al Gobierno de Aragón a:

1. Intensificar la colaboración con los municipios aragoneses para que, mediante el Instituto Aragonés del Agua y otras entidades competentes, se desarrollen los planes de emergencia pendientes en los 331 municipios identificados, priorizando aquellos en zonas de alto riesgo conforme a los criterios del Procinar e incorporando los criterios de control y prevención sobre la torrencialidad de los barrancos y ramblas

2. Incrementar los fondos destinados a la elaboración y homologación de estos planes de emergencia, de manera proporcional al aumento de la cifra de municipios en riesgo y la severidad del impacto de las crecidas, dando especial prioridad a los municipios situados en las zonas de alto riesgo.

3. Establecer una vía de comunicación constante con las Confederaciones Hidrográficas del Ebro y del Júcar para agilizar los procesos de homologación de los planes ya redactados, especialmente en aquellos municipios donde existen infraestructuras críticas.

4. Implantar un sistema de revisión y actualización periódica de los planes de emergencia en función de los cambios en el mapa de riesgo, asegurando que se adapte a las posibles alteraciones urbanísticas y climáticas que puedan modificar el riesgo de inundación en los municipios aragoneses.

5. Promover campañas de información y formación tanto para los responsables locales como para la ciudadanía de los municipios en riesgo, fomentando el conocimiento sobre los procedimientos y recursos necesarios para actuar en caso de inundaciones».

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

EL Presidente de la Comisión
JESÚS FUERTES JARQUE

Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 592/24, relativa a la creación de un Grupo-Mesa de trabajo para el estudio del desarrollo de la línea de cercanías Zaragoza-Huesca, así como el estudio de situación, desarrollo y posibles mejoras de los trenes regionales de Aragón.

La Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 592/24, relativa a la creación de un Grupo-Mesa de trabajo para el estudio del desarrollo de la línea de cercanías Zaragoza-Huesca, así como el estudio de situación, desarrollo y posibles mejoras de los trenes regionales de Aragón, ha acordado lo siguiente:

« Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Que en la próxima reunión bilateral entre el Ministerio de Fomento y el Gobierno de Aragón para analizar la red ferroviaria de la Comunidad, se ponga en marcha, al margen de los convenios de seguimiento existentes, un Grupo/Mesa de trabajo con carácter permanente para mejorar los servicios ferroviarios.

2. Que dicho grupo de trabajo, se inicie con el estudio y desarrollo de línea de cercanías Zaragoza-Huesca que incluya las revisiones y mejoras presentes y futuras.

3. La declaración del servicio de cercanías Zaragoza-Huesca de Interés General.

4. La implantación de la interoperabilidad en los viajeros diarios de Huesca a Zaragoza para que, con el mismo abono puedan acceder al transporte público de Zaragoza.

5. El estudio de situación, desarrollo y posibles mejoras de todos los trenes regionales de Aragón.

6. Instar al Gobierno de Aragón para que inste al Ministerio de Transporte y Movilidad Sostenible que incorpore la línea de cercanías Huesca-Zaragoza dentro del estudio técnico para la redacción de la red arterial ferroviaria de Zaragoza y su adaptación a las circulaciones de la línea Zaragoza-Canfranc-Pau».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

Aprobación por la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial de la Proposición no de Ley núm. 606/24, relativa a subsanar los problemas generados en la implantación del nuevo mapa concesional del transporte.

La Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Proposición no de Ley núm. 606/24, relativa a subsanar los problemas generados en la implantación del nuevo mapa concesional del transporte, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a realizar, en el menor tiempo posible, los cambios necesarios para subsanar los problemas que se están generando en la implantación del nuevo mapa concesional del transporte en Aragón».

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
JOSÉ PEDRO SIERRA CEBOLLERO

3.1.2. EN TRAMITACIÓN

3.1.2.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante el Pleno, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Proposición no de Ley núm. 624/24, sobre la creación de un centro de formación y entrenamiento en operaciones de emergencias aéreas en el aeropuerto Huesca-Pirineos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la creación de un Centro de Formación y Entrenamiento en Operaciones de Emergencias Aéreas en el Aeropuerto Huesca-Pirineos, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Aeropuerto Huesca-Pirineos, inaugurado en 2007 como una infraestructura moderna diseñada para fomentar el turismo y el desarrollo en Aragón, se encuentra actualmente infrautilizado, con escasa actividad tras el cese de

los vuelos comerciales regulares en 2011. Durante este 2024, el aeropuerto apenas ha registrado 323 pasajeros en vuelos privados, reflejo de una desconexión con el potencial que podría ofrecer para la región. Sin embargo, esta situación también plantea una oportunidad para transformar esta infraestructura en un activo estratégico que dinamice el territorio, ofreciendo una solución concreta a necesidades críticas detectadas en el sector aeronáutico de emergencias.

España, pero también el resto de Europa, carece de un centro de formación especializado en operaciones de emergencias aéreas, incluyendo extinción de incendios, misiones de rescate y transporte sanitario. En la actualidad, no existe un referente ni nacional ni europeo que forme de manera integral y continua a pilotos y equipos operativos en estas materias. Esta carencia supone un problema para el sector, que demanda personal altamente cualificado para realizar operaciones de emergencia que requieren competencias avanzadas y específicas, como vuelos en condiciones extremas o la coordinación en tiempo real con equipos terrestres y aéreos.

El Aeropuerto Huesca-Pirineos reúne condiciones idóneas para liderar esta propuesta. Sus infraestructuras actuales, como hangares, aulas de formación y una pista de 2,1 kilómetros, pueden ser adaptadas con una inversión inicial razonable. Su espacio aéreo, libre de congestión, permite entrenamientos sin interferencias, y su proximidad a los Pirineos y otras áreas naturales facilita simulacros realistas de operaciones aéreas.

La creación de un Centro de Formación y Entrenamiento en Operaciones de Emergencias Aéreas no solo solventaría una necesidad del sector, sino que también ofrecería beneficios significativos para Aragón:

1. Dinamización económica y generación de empleo cualificado. Se crearían empleos directos (instructores, técnicos aeronáuticos, personal de mantenimiento) e indirectos (servicios, turismo, logística).

2. Aragón como referente europeo. El centro consolidaría a la región como líder en formación aeronáutica especializada, atrayendo talento, empresas y colaboraciones internacionales.

3. Colaboración pública inicial con perspectiva de expansión. La propuesta inicial, liderada por instituciones públicas, ofrece una solución pública integral y sostenible, que podría evolucionar hacia un modelo de colaboración público-privada, atrayendo empresas tecnológicas y del sector aeronáutico al entorno del aeropuerto.

En este sentido, es fundamental fomentar la colaboración entre instituciones como la Universidad de Zaragoza, el Colegio Oficial de Pilotos de Aviación Comercial (COPAC) y AENA, y establecer vínculos con organismos europeos como el rescEU y el Centro de Coordinación de Respuesta a Emergencias (CECRE). Esto garantizaría un enfoque público inicial sólido y permitiría, en fases posteriores, generar un ecosistema empresarial en torno al aeropuerto.

Es por todo lo expuesto por lo que el Grupo Parlamentario VOX en Aragón presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY

Primero.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar y ejecutar simultáneamente un Plan Director y formalizar un Convenio Marco con el Colegio Oficial de Pilotos de Aviación Comercial (COPAC) para garantizar la planificación estratégica, operativa y formativa del proyecto, y definir las bases necesarias para la creación del Centro de Formación y Entrenamiento en Operaciones de Emergencias Aéreas en el Aeropuerto Huesca-Pirineos. Estas acciones deberán incluir:

- La definición de las infraestructuras necesarias, los recursos disponibles y los objetivos estratégicos, asegurando la viabilidad técnica, económica y operativa del centro mediante un cronograma de implementación por fases y un análisis de impactos socioeconómicos.

- La incorporación del asesoramiento técnico del COPAC para diseñar programas formativos de excelencia, garantizar la certificación profesional y facilitar la integración de tecnologías avanzadas, como simuladores de última generación proporcionados a través del Acuerdo Marco entre COPAC-Indra.

2. Coordinar las acciones necesarias para la implementación del Plan Director y el Convenio Marco, garantizando la colaboración interinstitucional con:

- La Universidad de Zaragoza, para el diseño y desarrollo de programas académicos especializados que respalden el rigor técnico y académico del centro.

- AENA, para optimizar y adecuar las infraestructuras del Aeropuerto Huesca-Pirineos a las necesidades específicas del proyecto.

- Entidades europeas y nacionales, para asegurar la integración del centro en redes internacionales y garantizar su alineación con las normativas y estrategias europeas de gestión de emergencias aéreas.

3. Promover la obtención de financiación europea y alianzas estratégicas, mediante la presentación del proyecto a programas como rescEU, FEDER y LIFE, a través de Aragón Exterior y en colaboración con el Gobierno de España, asegurando los recursos necesarios para la sostenibilidad económica del proyecto.

4. Planificar una segunda fase del proyecto, que contemple la atracción de inversión privada y la incorporación de empresas tecnológicas y del sector aeronáutico al entorno del aeropuerto, fomentando un ecosistema empresarial innovador que dinamice la economía local y regional, generando empleo cualificado y fortaleciendo la capacidad operativa del centro.

5. Garantizar la integración del Centro en redes internacionales, como el Centro de Coordinación de Respuesta a Emergencias de la Unión Europea (CECRE), para fomentar la cooperación transfronteriza en la formación y la gestión de emergencias, contribuyendo al posicionamiento internacional del centro y de Aragón.

6. Desarrollar un plan de formación integral, en colaboración con la Universidad de Zaragoza y el Colegio Oficial de Pilotos de Aviación Comercial (COPAC), que incluya:

- A. Formación inicial y recurrente para pilotos, enfocada en operaciones de extinción de incendios, rescate y transporte sanitario, garantizando una capacitación técnica y operativa de excelencia.

B. Programas específicos dirigidos a técnicos de mantenimiento, personal logístico y coordinadores operativos, esenciales para las operaciones integrales de emergencias aéreas.

C. Uso de simuladores avanzados y tecnologías innovadoras, aprovechando los acuerdos existentes entre el COPAC e INDRA para incorporar simuladores de última generación y equipamiento especializado. Esta tecnología será clave para proporcionar un entrenamiento práctico y seguro, replicando escenarios críticos con un alto grado de realismo y eficacia formativa.

7. Establecer mecanismos de evaluación continua para garantizar que el centro cumpla con las demandas del sector, adaptándose a las necesidades cambiantes de la aviación de emergencias y manteniendo altos estándares de calidad formativa.

8. Incorporar un enfoque de sostenibilidad económica y social, asegurando que la propuesta inicial pública fomente la inversión privada y atraiga proyectos empresariales relacionados con la innovación tecnológica en el sector aeronáutico.

Segundo.— Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a:

1. Solicitar al Ministerio de Transportes y Movilidad Sostenible que apoye la adecuación de las infraestructuras necesarias para que el Aeropuerto Huesca-Pirineos se convierta en un centro de referencia en formación de emergencias aéreas.

2. Impulsar la colaboración con organismos europeos, como rescEU y el CECRE, posicionando este proyecto como prioritario dentro del Mecanismo de Protección Civil de la Unión Europea, y garantizar su integración en redes internacionales de formación y respuesta a emergencias.

3. Fomentar la participación de AENA y otros organismos nacionales, asegurando que las infraestructuras y recursos existentes en el aeropuerto se aprovechen de manera eficiente y estratégica para maximizar el impacto del proyecto.

4. Establecer incentivos y apoyos para la futura colaboración público-privada, asegurando que las empresas interesadas en asociarse al proyecto encuentren un entorno favorable para desarrollar tecnologías y soluciones basadas en la innovación relacionadas con la aviación de emergencias.

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

Proposición no de Ley núm. 625/24, sobre la necesidad de dar solución a las carencias del Centro de Salud de la Almozara.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la necesidad de dar solución a las carencias del Centro de Salud de la Almozara, que están afectando a su correcto funcionamiento, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Consejo de Salud de la Almozara, ha detectado varias carencias graves en el Centro de Salud de la Almozara, demandas que hacen referencia a las necesidades de personal en diferentes especialidades, así como a los horarios de apertura del Centro para atender a los pacientes. Estas demandas pretenden evitar que la atención primaria se siga deteriorando.

Desde el Grupo Parlamentario Socialista valoramos como positivas estas demandas, que parten de un análisis realista de la situación del centro y que buscan una asistencia primaria de calidad.

Por todo ello, el grupo parlamentario socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Aumentar la plantilla de fisioterapeutas pasando de uno a dos.

2. Mantener la plantilla mínima de tres pediatras, descartando cualquier planteamiento de amortización de alguna de esas plazas.

3. Dotar de un trabajador social más la plantilla, de tal manera que, uno atienda al Centro de Salud de la Almozara y el otro al Centro de Salud de Parque Roma.

4. Abrir el Centro de Salud por las tardes para atención, dotándolo de los recursos humanos necesarios, para facilitar la asistencia sanitaria a los pacientes.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Proposición no de Ley núm. 627/24, sobre la Declaración de Interés General y Ejecución de las autovías A-25 y A-40 en la provincia de Teruel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Alejandro Nolasco Asensio, Portavoz del Grupo Parlamentario VOX en Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre la Declaración de Interés General y Ejecución de las autovías A-25 y A-40 en la provincia de Teruel, solicitando su tramitación ante el Pleno de las Cortes de Aragón.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La provincia de Teruel ha sido históricamente marginada en materia de infraestructuras de transporte, lo que ha afectado negativamente a su desarrollo económico y social.

Actualmente, Teruel es una de las pocas capitales de provincia en España que carece de una conexión por autovía con Madrid, situación que contrasta con otras ciudades de similar tamaño y relevancia. Esta carencia limita la competitividad de la provincia y dificulta la movilidad de sus habitantes.

Durante las últimas cuatro décadas, los sucesivos gobiernos de España, tanto del Partido Socialista Obrero Español (PSOE) como del Partido Popular (PP), han alternado en el poder sin abordar de manera efectiva las necesidades de infraestructura de la provincia de Teruel. Esta falta de compromiso ha resultado en una notable carencia de inversiones en infraestructuras viarias y ferroviarias, situando a Teruel en una posición de desventaja en comparación con otras provincias.

Un ejemplo evidente de esta desatención es la ausencia de una conexión por autovía entre Teruel y Madrid. A pesar de los numerosos estudios realizados a lo largo de los años, no se ha tomado una decisión firme para la construcción de las autovías A-25 y A-40 en los tramos correspondientes a la provincia de Teruel. Esta inacción política refleja una apatía hacia las necesidades de los turolenses, quienes continúan soportando las consecuencias de una conectividad deficiente.

Aunque el Fondo de Inversiones de Teruel (FITE) ha sido una herramienta utilizada por ambos partidos para canalizar fondos hacia la provincia, es importante destacar que este fondo no puede destinarse a vías estatales, como carreteras nacionales o autovías. Por lo tanto, su existencia no debe servir como excusa para la falta de inversión en infraestructuras de comunicación esenciales para el desarrollo económico y social de Teruel.

La falta de infraestructuras adecuadas ha contribuido al aislamiento de la provincia, afectando negativamente su desarrollo económico y social. Es imperativo que se adopten medidas concretas y efectivas para corregir esta situación de injusticia y abandono histórico.

Es imprescindible que las autovías A-25 y A-40 en la provincia de Teruel sean declaradas proyectos de interés general del Estado, dado su impacto en la cohesión territorial y su contribución al desarrollo económico y social no solo de Teruel, sino de las regiones adyacentes y del conjunto del país. Esta declaración implicaría priorizar su planificación y ejecución, permitiendo agilizar los trámites administrativos y reduciendo los plazos para la realización de estudios y licitaciones. Además, otorgaría acceso preferente a financiación estatal y europea, facilitando la asignación de recursos necesarios para su desarrollo.

Asimismo la declaración de proyecto de interés general del Estado permitiría la expropiación de terrenos de forma ágil, al ser considerados de utilidad pública, y garantizaría una mayor coordinación interadministrativa entre el Gobierno de España, el Gobierno de Aragón y otras entidades implicadas, lo que aseguraría una gestión eficiente y alineada con los objetivos estratégicos del proyecto. En definitiva, la declaración de interés general sería un paso esencial para transformar estas infraestructuras en una realidad y atender una demanda histórica de la provincia.

Es imperativo abordar esta situación de injusticia y abandono. Desde VOX, proponemos la construcción de las autovías A-25 y A-40 en el tramo correspondiente a la provincia de Teruel, conectando con las carreteras nacionales existentes en Guadalajara y Cuenca, respectivamente.

Para ello, desde VOX exigimos la implementación de un Plan Especial para Teruel, similar al Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón, donde la Diputación General de Aragón (DGA) financia las obras mediante una cuota anual, con un periodo de carencia durante la fase de construcción. Esta cuota sería adelantada y posteriormente requerida como pago a cuenta al Estado.

Es por todo lo expuesto por lo que el Grupo Parlamentario VOX en Aragón presenta la siguiente

PROPOSICION NO DE LEY.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

1. Elaborar un plan estratégico, conjuntamente con el Gobierno de España, para la construcción de las autovías A-25 y A-40 en los tramos correspondientes a la provincia de Teruel, que contemple estudios técnicos, ambientales y de viabilidad económica, asegurando que dichos estudios se realicen con la máxima celeridad.

2. Establecer un mecanismo financiero que permita complementar las inversiones estatales mediante recursos autonómicos, siguiendo modelos exitosos como el Plan Extraordinario de Carreteras de Aragón, y garantizando la sostenibilidad financiera de las obras mediante el adelanto de pagos a cuenta.

3. Coordinar con los agentes implicados, incluyendo ayuntamientos y representantes provinciales, para garantizar que el diseño de estas infraestructuras responda a las necesidades específicas de la provincia de Teruel.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que inste al Gobierno de España a:

1. Declarar las autovías A-25 y A-40 en la provincia de Teruel como proyectos de interés general, priorizando su ejecución en los próximos ejercicios presupuestarios y garantizando la asignación de recursos necesarios para su realización.
2. Acelerar la tramitación de los estudios informativos y proyectos constructivos de las autovías, asegurando que se cumplan todos los requisitos técnicos y legales, y estableciendo plazos claros para su ejecución.
3. Permitir que el Gobierno de Aragón adelante financiación mediante un mecanismo de pago a cuenta al Estado, garantizando la viabilidad financiera de estas infraestructuras y respetando los compromisos presupuestarios nacionales.
4. Incluir en los Presupuestos Generales del Estado una partida específica plurianual para las autovías A-25 y A-40 en el tramo correspondiente a la provincia de Teruel, asegurando la financiación completa de las obras.
5. Establecer un mecanismo de coordinación entre el Ministerio de Transportes, Movilidad Sostenible y el Gobierno de Aragón para facilitar la planificación y ejecución de los proyectos, asegurando una gestión eficiente de los recursos públicos.

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

El Portavoz del G.P. Vox en Aragón
ALEJANDRO NOLASCO ASENSIO

3.1.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las Proposiciones no de Ley que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios, y ha acordado su tramitación ante la correspondiente Comisión, en virtud de la voluntad manifestada por el Grupo Parlamentario proponente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas Proposiciones no de Ley hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que se debatan.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Proposición no de Ley núm. 626/24, sobre la cotización a la Seguridad Social de los deportistas de alto nivel, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la cotización a la Seguridad Social de los deportistas de alto nivel, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde hace varios meses se vienen impulsando trabajos por parte de un grupo de ex deportistas de alto nivel para buscar un mecanismo que permita facilitar el acceso a la pensión de jubilación de aquellos que no tuvieron oportunidad de cotizar en dicho sistema en la época en que desarrollaron su carrera deportiva.

Por todo ello, el grupo parlamentario socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a instar al Gobierno de España a intensificar los trabajos para lograr un mecanismo que facilite el proceso de cotización de aquellos deportistas de alto nivel (según la terminología actual) que en su momento no pudieron cotizar al sistema público de pensiones.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Proposición no de Ley núm. 628/24, sobre los planes de vivienda en el barrio de Arcosur y Rosales del Canal de Zaragoza, para su tramitación ante la Comisión Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre los planes de vivienda en el barrio de Arcosur y Rosales del Canal de Zaragoza, solicitando su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Recientemente, el Ayuntamiento de Zaragoza y el Gobierno de Aragón han anunciado públicamente la construcción de 550 viviendas de alquiler asequibles, 160 de las cuales se ubicarían en parcelas del barrio de Rosales del Canal, en el Distrito Sur de Zaragoza.

Estas parcelas, situadas entre las calles Tchaikovsky y Richard Strauss y entre Rallo Lahoz, Sergio López e Hipólito Lor, están catalogadas en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza como suelo dotacional para equipamientos escolares, aunque podrían destinarse a otros usos públicos según las necesidades del momento.

Los vecinos del Distrito Sur, que comprende los barrios de Valdespartera, Montecanal, Rosales del Canal y Arcosur, han manifestado su oposición a este uso de las parcelas dotacionales y están recogiendo firmas para solicitar que se mantenga su destino actual. Argumentan que el barrio de Rosales del Canal lleva años reclamando la construcción de equipamientos básicos, como un centro de salud, infraestructuras educativas y deportivas, que son esenciales para garantizar la calidad de vida en una zona en constante crecimiento demográfico.

El desarrollo del Distrito Sur, especialmente de Rosales del Canal, está alimentado por nuevas promociones residenciales y la población seguirá aumentando, lo que hará imprescindible la disponibilidad de suelo dotacional para atender las crecientes necesidades de servicios públicos. Las vecinas y vecinos de la zona consideran que calificar estas parcelas como "ociosas" o prescindibles ignoran las demandas históricas y legítimas del barrio.

Por todo ello, entendemos que es posible compatibilizar el fomento de viviendas protegidas con el respeto a los usos previstos para el suelo dotacional, asegurando así que ningún barrio pierda su capacidad de ofrecer servicios básicos a su población.

Por todos estos motivos, presentamos la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón acuerdan instar al Gobierno de Aragón:

1. Mantener el uso actual de las parcelas ubicadas entre las calles Tchaikovsky, Richard Strauss, Rallo Lahoz, Sergio López e Hipólito Lor, destinadas a equipamientos escolares y sanitarios, tal y como está previsto en el Plan General de Ordenación Urbana (PGOU) de Zaragoza.

2. Estudiar y explorar alternativas para la construcción de viviendas de alquiler asequibles en el barrio de Arcosur, donde existen terrenos disponibles para la edificación de viviendas sin afectar a los usos dotacionales necesarios en los barrios de Rosales del Canal.

3. Asegurar que cualquier cambio en el uso de estas parcelas no vulnere el acuerdo de mutación demanial, que establece el uso de los terrenos para equipamientos permitidos tanto por el planeamiento urbano.

4. Fomentar el diálogo entre el propio Gobierno de Aragón con el Ayuntamiento de Zaragoza y los vecinos y vecinas afectados, para abordar de manera conjunta las necesidades de vivienda y equipamientos en el Distrito Sur de Zaragoza, buscando soluciones que no perjudiquen el desarrollo futuro.

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de noviembre de 2024.

El Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario CHA
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Proposición no de Ley núm. 629/24, sobre la ampliación del colegio en Sarrión, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley relativa a la ampliación del colegio en Sarrión, solicitando su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Desde 2016, el municipio de Sarrión viene creciendo en población año a año. Si hace ocho años tenía 1.125 habitantes, hoy estaría en torno a los 1.200. Esto se traduce en el creciente número de niños y niñas que asisten a su colegio. En una provincia donde uno de sus principales problemas es la despoblación, la situación que experimenta el municipio de Sarrión es una alegría y satisfacción. Significa que sí es posible revertir la situación y crecer en habitantes.

Anticipándose a esta situación, en los últimos años el colegio público de Sarrión ha ido mejorando sus instalaciones. En los años 2015 y 2016, siendo Presidente del Gobierno de Aragón Javier Lambán, se procedió a la ampliación del centro educativo. Así, en el proyecto de obra que se elaboró en aquel momento, se contempló la construcción de nuevas aulas tanto en la planta baja como en la primera planta. En una primera fase se construyeron las aulas de la primera planta, dejando preparada la posibilidad de una segunda fase en la planta baja para cuando fuese necesario. Así, en la nueva estructura construida entonces cabe la posibilidad de crear nuevos espacios para el centro educativo.

Gracias al aumento de población, en el presente curso escolar, por primera vez en la historia, se ha procedido al desdoble de uno de los cursos. La previsión para el curso próximo es la necesidad de realizar nuevos desdobles, puesto que la población sigue creciendo, especialmente en los cursos de infantil.

La necesidad de espacios ya es una realidad. Algunos de los despachos de los profesores se han habilitado este curso escolar en la biblioteca y se baraja la posibilidad de transformar el aula de música en un aula para educación ordinaria.

La información que transmite el servicio provincial de educación de Teruel es que no hay previsión de ampliar este centro educativo. De hecho, ante la carencia de un plan de infraestructuras educativas en Aragón, se desconoce si el Gobierno de Aragón es conocedor de esta realidad y si tienen previsión de aumentar el número de aulas necesarias, algo que es posible dadas las obras que se hicieron en su día en 2015 y 2016.

PROPOSICION NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que:

1. Atendiendo a las necesidades que presenta el centro educativo, se proceda a ampliar la segunda fase del colegio, creando nuevos espacios. Así, algunas de las iniciativas que se vienen desarrollando hace tiempo en el centro, como el aula de música o de atención al lenguaje, se podrían mantener.

2. Dentro de la ampliación, se contemple una nueva aula para niños de tres años donde exista también un baño, algo que facilitará su adaptación a las nuevas etapas de aprendizaje y su desarrollo.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Proposición no de Ley núm. 630/24, sobre el instrumento financiero para anticipar las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley sobre el instrumento financiero para anticipar las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El escaso relevo generacional en las explotaciones agrícolas y ganaderas aragonesas es el mayor problema que tiene el sector agrario aragonés. Cada año se pierden más de 200 autónomos en la agricultura y los modelos de agricultura corporativa van ganando terreno frente a las pequeñas y medianas explotaciones.

Muchas veces, las personas jóvenes que deciden dar el paso de dedicarse profesionalmente a la agricultura o a la ganadería, se encuentran con un sinfín de dificultades y, aunque las ayudas a la incorporación de jóvenes agricultores tienen cuantías económicas muy interesantes por beneficiarios, los pagos de la mayoría de esas cuantías se producen transcurrido demasiado tiempo, una vez concluye todo el proceso administrativo. Estas demoras en los pagos hacen que las incorporaciones sean poco viables para personas que no tienen capacidad de crédito o que no tienen un apoyo familiar importante.

Pero, como es lógico, las ayudas públicas contempladas en el PEPAC, financiadas por la Unión Europea, el Gobierno de España y el Gobierno de Aragón, deben cumplir todos los requisitos legales para garantizar el buen destino de los recursos públicos.

Es por todo ello que hay que buscar fórmulas que conjuguen la rapidez en el apoyo a las personas jóvenes que se quieren instalar en la agricultura y la ganadería, y las garantías que requieren las ayudas económicas públicas.

Una fórmula, aunque no la única, puede ser el denominado Instrumento Financiero. La nueva PAC 23-27 incorpora el denominado Instrumento Financiero de Gestión Centralizada, gestionado por SAECA y que permite realizar anticipos a modo de créditos. Este instrumento puede ser una vía para facilitar las nuevas incorporaciones, pero también para financiar otras muchas actuaciones de inversión de los profesionales agrarios.

A este respecto, según la información que aparece publicada por el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el pasado 18 de abril de 2024 el Gobierno de Aragón se adhirió al Instrumento Financiero de Gestión Centralizada incluido en el Plan Estratégico de la PAC 2023-2027. Esta adhesión permite los créditos garantizados y en buenas condiciones para los jóvenes que se incorporen, pero también para las inversiones en modernización y mejora de las explotaciones.

Por todo ello, el Grupo Parlamentario Socialista presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a ofertar a los jóvenes los anticipos necesarios a los agricultores y ganaderos que se incorporan a la actividad, y a los que deciden modernizar y mejorar sus explotaciones, mediante los créditos en condiciones ventajosas del Instrumento Financiero de Gestión Centralizada del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Pesca del Gobierno de España contemplado en la actual PAC 2023-2027.

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Proposición no de Ley núm. 631/24, sobre la potenciación y modernización del cooperativismo y del asociacionismo agrario, para su tramitación ante la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Pilar Buj Romero, Portavoz adjunta del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, de conformidad con lo establecido en los artículos 267 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, presenta la siguiente Proposición no de Ley, para su debate y votación en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación, sobre la potenciación y modernización del cooperativismo y del asociacionismo agrario.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El marco legislativo regula el modelo cooperativo para la agricultura y para la ganadería. Además en la legislación autonómica existen numerosas referencias sobre la función y la importancia de las cooperativas agroganaderas y del asociacionismo agrario tanto para las pequeñas y medianas explotaciones como para el desarrollo social y económico del medio rural; es el caso de la Ley de Cooperativas de Aragón (Decreto legislativo 2/2014 de 29 de agosto), la Ley 7/2022, de 1 de diciembre, de Economía Social de Aragón, de la Ley 6/2023, de 23 de febrero, de protección y modernización de la agricultura social y familiar y del patrimonio agrario de Aragón, y de la LEY 13/2023, de 30 de marzo, de dinamización del medio rural de Aragón.

Sin embargo, ni en el marco normativo ni en los programas de políticas públicas existe una herramienta de apoyo a las cooperativas y a las diferentes modalidades y figuras de asociacionismo agropecuario.

El asociacionismo agrario ha sido una de las palancas de modernización del sector agroganadero desde los años sesenta del siglo pasado. En la actualidad las cooperativas se enfrentan a numerosos retos y dificultades: la necesidad de incrementar el tamaño para poder abordar problemas técnicos y financieros, las formas y procedimientos de integración de las cooperativas, el relevo generacional frente al envejecimiento, los cambios tecnológicos, la creciente complejidad de los mercados, las dificultades agronómicas para lograr productos de calidad que sean competitivos, la necesidad de investigación aplicada en los cultivos y en la transformación y comercialización de los productos

Por ello en la situación actual, las entidades de economía social del sector agroalimentario (cooperativas, sociedades agrarias de transformación, explotaciones compartidas, comunidades de bienes) necesitan el impulso del Gobierno de Aragón para mejorar su competitividad. Es necesario potenciar y adaptar la estructura cooperativa aragonesa como solución institucional preferente para facilitar el acceso competitivo del modelo familiar agrario a los mercados, a la tecnología y al conocimiento.

Es necesaria una visión política que apueste por las cooperativas y el asociacionismo agrario y que trascienda la dimensión teórica para poner en práctica medidas concretas que logren que las cooperativas agropecuarias crezcan en tamaño social y económico, fortalezcan su capacidad financiera y de gestión, se conviertan en herramientas de innovación para las pequeñas explotaciones, dispongan de un mayor peso en la cadena alimentaria.

Los objetivos de esta política de fortalecimiento del cooperativismo agroganadero deberían centrarse en incrementar el valor añadido al sector productor, dotar de mayor capacidad financiera, reducir los costes de administración, reducir el gasto en compra de bienes y equipos de las cooperativas y de los socios, fortalecer la posición estratégica y negociadora frente al resto de actores en la cadena alimentaria.

Del mismo modo es necesario implantar medidas de mejora de calidad de los productos, y para su transformación y comercialización, con el fin de incrementar el valor añadido en el producto final. Es necesario desarrollar una estrategia seguridad alimentaria, y para la conservación del medio ambiente y del medio rural desde las cooperativas.

Se trata en suma de fortalecer el espíritu cooperativo de los socios y el crecimiento en la dimensión económica de las cooperativas, apoyar el relevo generacional en sector agroganadero, promover la formación de los asociados y asumir el liderazgo en proyectos de las comunidades locales: comunidades energéticas, red de innovación y cooperativas de vivienda rural.

Es por ello que se presenta la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a impulsar un plan estratégico para la potenciación y modernización del cooperativismo y asociacionismo agrario, como instrumento de apoyo al modelo de agricultura familiar y profesional así como para la dinamización del desarrollo rural.

Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

La Diputada del G.P. Aragón-Teruel Existe
PILAR BUJ ROMERO

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 191/24, sobre ayudar a los jóvenes agricultores.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 191/24, sobre ayudar a los jóvenes agricultores, publicada en el BOCA núm. 55, de 17 de abril de 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 191/24, sobre ayudar a los jóvenes agricultores.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que realice las gestiones necesarias en el ámbito PEPAC que permitan la posibilidad de adelantar el 80% de las ayudas destinadas a la incorporación y modernización de jóvenes agricultores».

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más adecuado.

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

El Portavoz
FERNANDO LEDESMA GELAS

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Sanidad ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por el GG.PP. Aragón-Teruel Existe y Popular a la Proposición no de Ley núm. 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva, publicada en el BOCA núm. 64, de 5 de junio de 2024, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Moreno Latorre, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva, presentada por el G.P. Aragón-Teruel Existe.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Modificación del punto 4:

«4. Iniciar lo antes posible la construcción del Centro de Salud en Cuarte de Huerva y finalizar con la mayor celeridad posible del Plan Funcional de la Zona de Salud».

MOTIVACIÓN

Por actualización.

Zaragoza, a 27 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Aragón-Teruel Existe
JOAQUÍN MORENO LATORRE

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Moreno Latorre, Portavoz adjunto del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley número 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva, presentada por el G.P. Aragón-Teruel Existe.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Adición de un punto quinto:

«5. Que el aumento de profesionales del PAC y Centro de Salud de Cuarte de Huerva no suponga una merma de profesionales del PAC y Centro de Salud de María de Huerva».

MOTIVACIÓN

Por actualización.

Zaragoza, a 27 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Aragón-Teruel Existe
JOAQUÍN MORENO LATORRE

ENMIENDA NÚM. 3

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE SANIDAD:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 306/24, sobre la mejora de la sanidad en Cuarte de Huerva.

ENMIENDA DE SUPRESIÓN

Suprimir el punto 3 de la Proposición no de Ley.

MOTIVACIÓN

Por considerarlo más oportuno.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

El Portavoz
FERNANDO LEDESMA GELAS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 502/24, sobre la reforma del firme y el trazado de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Popular a la Proposición no de Ley núm. 502/24, sobre la reforma del firme y el trazado de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete, publicada en el BOCA núm. 87, de 3 de octubre de 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 502/24, relativa a la reforma del firme y el trazado de la A-1104 entre La Almolda, Monegrillo y Farlete.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a estudiar la necesidad de mejorar la carretera A-1104 como eje vertebrador y de conexión entre la A-129 y Bujaraloz, y realizar su acondicionamiento desde el PK 10+000 hasta La Almolda, en los próximos años si las disponibilidades presupuestarias lo permiten».

MOTIVACIÓN

Más adecuada.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

El Portavoz
FERNANDO LEDESMA GELAS

Enmienda presentada a la Proposición no de Ley núm. 528/24, sobre el Convenio entre el Ministerio de Transición Ecológica y Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Medio Ambiente y Turismo ha admitido a trámite la enmienda presentada por el G.P. Socialista a la Proposición no de Ley núm. 528/24, sobre el Convenio entre el Ministerio de Transición Ecológica y Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar, publicada en el BOCA núm. 90, de 22 de octubre de 2024, cuyo texto se inserta a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 5 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO:

La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 528/24, sobre el Convenio entre el Ministerio de Transición Ecológica y Endesa para el suministro eléctrico del embalse de Almudévar.

ENMIENDA DE ADICIÓN

Añadir un nuevo apartado al texto de la Proposición no de Ley:

«4. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprovechar al máximo la nueva capacidad de almacenamiento de agua con la firma de nuevos convenios con comunidades de regantes para la creación de nuevos regadíos».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 4 de diciembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Enmiendas presentadas a la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

Al amparo de lo establecido en el artículo 273.4 del Reglamento de la Cámara, la Mesa de la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ha admitido a trámite las enmiendas presentadas por los GG.PP. Popular y Socialista a la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote, publicada en el BOCA núm. 93, de 30 de octubre de 2024, cuyos textos se insertan a continuación.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

ENMIENDA NÚM. 1

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE FOMENTO, VIVIENDA, LOGÍSTICA Y COHESIÓN TERRITORIAL:

La Portavoz del Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Sustituir el primer apartado de la Proposición no de Ley por el siguiente:

«1. Implementar y mejorar con urgencia la iluminación del túnel de Castellote mediante una tecnología más potente, eficiente, duradera en el tiempo y adecuada para estos espacios».

MOTIVACIÓN

Se considera más adecuado.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

ENMIENDA NÚM. 2

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Popular de las Cortes de Aragón, al amparo de lo establecido en el artículo 273 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula la siguiente enmienda a la Proposición no de Ley núm. 538/24, relativa a la mejora de la iluminación del túnel de Castellote.

ENMIENDA DE MODIFICACIÓN

Al texto de la Proposición no de Ley, que quedaría redactado como sigue:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón, a través del Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, a:

1. Realizar el estudio técnico necesario para la posterior ejecución de la iluminación interior del túnel de Castellote.
2. Estudiar la solución más adecuada según normativa vigente para la señalización de las aceras en el interior del túnel, con objeto de mejorar su seguridad vial».

MOTIVACIÓN

Más adecuada.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

El Portavoz
FERNANDO LEDESMA GELAS

3.2. INTERPELACIONES**3.2.1. EN TRAMITACIÓN****PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN**

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las Interpelaciones que figuran a continuación, presentadas por los distintos Grupos Parlamentarios.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de acuerdo con lo establecido en el artículo 254.3 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Interpelación núm. 124/24, relativa a la política general del departamento respecto a la política general en materia de personal, y, en concreto, respecto a la atención de los servicios públicos de su competencia.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte la siguiente Interpelación relativa a la política general del departamento respecto a la política general en materia de personal, y en concreto respecto a la atención de los servicios públicos de su competencia, solicitando su tramitación ante el Pleno de la Cámara.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Departamento de Educación, Cultura y Deporte tiene asignada la planificación, organización y gestión de los servicios vinculados a sus áreas competenciales.

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Departamento de Educación, Cultura y Deporte en materia de personal, y en concreto respecto a la atención de los servicios públicos de su competencia?

Zaragoza, 29 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
IGNACIO URQUIZU SANCHE
V.º B.º
La Portavoz del G.P. Socialista
M.º TERESA PÉREZ ESTEBAN

Interpelación núm. 125/24, relativa a la política del Gobierno de Aragón sobre la retirada de residuos y erradicación del amianto.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Tomás Guitarte Gimeno, Diputado y Portavoz del Grupo Parlamentario Aragón-Teruel Existe, de conformidad con lo establecido de acuerdo con lo establecido en los artículos 252 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo la siguiente Interpelación relativa a la política del Gobierno de Aragón sobre la retirada de residuos y erradicación del amianto, para su tramitación ante el Pleno.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Directiva (UE) 2023/2668, de 22 de noviembre de 2023 y otras precedentes desde 1999 señalan que el amianto es un agente carcinógeno sumamente peligroso que sigue afectando a diversos sectores económicos, como la rehabilitación de edificios, la minería y la explotación de canteras, la gestión de residuos y la lucha contra incendios, en los que los trabajadores corren un alto riesgo de exposición.

De conformidad con el planteamiento «La Salud en Todas las Políticas», la protección de la salud de los trabajadores frente a la exposición al amianto tiene una dimensión transversal y es pertinente para numerosas políticas y actividades de la Unión, en particular en el ámbito del medio ambiente, en el que la acción de la Unión ha de contribuir, entre otros fines, a la protección de la salud humana.

En España toda retirada de material con amianto debe ser realizada por personal especializado de empresas registradas, y según la normativa del Real Decreto 396/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los trabajos con riesgo de exposición al amianto, y de acuerdo con la Guía técnica para la evaluación y prevención de los riesgos relacionados con la exposición al amianto, Año 2022, del Instituto Nacional de Seguridad y Salud en el Trabajo.

En desarrollo de este decreto, la Comunidad Autónoma de Aragón dispone de medidas en desarrollo: el Registro de empresas con riesgo de amianto, los planes de trabajo con riesgo de exposición al amianto y las solicitudes de aprobación de estos planes de trabajo.

Ley 7/2022, de 8 de abril, de residuos y suelos contaminados para una economía circular contiene determinaciones sobre el procedimiento de retirada de amianto, sin mezclar con otros residuos, sobre la obligación de los ayuntamientos de elaborar un censo de instalaciones y emplazamientos con amianto incluyendo un calendario que planifique su retirada. Tanto el censo como el calendario, que tendrán carácter público, serán remitidos a las auto-

ridades sanitarias, medioambientales y laborales competentes de las comunidades autónomas, las cuales deberán inspeccionar para verificar, respectivamente, que se han retirado y enviado a un gestor autorizado.

Por todo ello, se presenta la siguiente

INTERPELACIÓN

¿Cuál es la política general del Gobierno de Aragón sobre la retirada de residuos y en particular sobre la retirada del amianto y otros materiales que constituyen un problema medioambiental por afectar a la salud pública?

Palacio de la Aljafería, a 29 de noviembre de 2024.

El Portavoz del G.P. Aragón-Teruel Existe
TOMÁS GUITARTE GIMENO

3.3. MOCIONES

3.3.1. APROBADAS

3.3.1.2. EN COMISIÓN

Aprobación por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación de la Moción núm. 34/24, dimanante de la Interpelación núm. 107/24, relativa al planteamiento de la política general del Gobierno de Aragón en materia de agricultura en su nueva etapa de gobierno en solitario, y, más concretamente, al criterio seguido para zonificar las ayudas directas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

De conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón de la Moción núm. 34/24, dimanante de la Interpelación núm. 107/24, relativa al planteamiento de la política general del Gobierno de Aragón en materia de agricultura en su nueva etapa de gobierno en solitario, y, más concretamente, al criterio seguido para zonificar las ayudas directas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía, que se inserta a continuación, aprobada por la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

La Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación, en sesión celebrada el día 2 de diciembre de 2024, con motivo del debate de la Moción núm. 34/24, dimanante de la Interpelación núm. 107/24, relativa al planteamiento de la política general del Gobierno de Aragón en materia de agricultura en su nueva etapa de gobierno en solitario, y, más concretamente, al criterio seguido para zonificar las ayudas directas a las explotaciones agrarias afectadas por la sequía, ha acordado lo siguiente:

«Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que, en relación a las próximas convocatorias de ayudas directas para situaciones excepcionales en la agricultura o la ganadería, generadas por fenómenos atmosféricos de magnitudes extraordinarias que superen la capacidad de respuesta del aseguramiento ordinario, tales como graves sequías, lluvias torrenciales, heladas generalizadas, grandes incendios, etc., así como las ayudas directas del Gobierno de Aragón que pueda haber en el futuro, se tengan en cuenta criterios de profesionalidad y de aseguramiento.

Por consiguiente, las ayudas públicas deben concentrarse más intensamente en los profesionales del sector dados de alta en la seguridad social en el régimen agrario, con el objetivo de hacerlas más eficaces y eficientes, dado el carácter finito de los recursos públicos. Y las mayores cuantías de ayuda deben enfocarse en aquellas explotaciones aseguradas, tratando de no desincentivar el aseguramiento de los cultivos y ganado, dado que el seguro agrario debe seguir siendo el elemento básico de respuesta ante los perjuicios de fenómenos climáticos que afectan a las explotaciones agrícolas y ganaderas».

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

El Presidente de la Comisión
FERMÍN CIVIAC LLOP

3.3.2. EN TRAMITACIÓN

3.3.2.2. EN COMISIÓN

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las Mociones que figuran a continuación, presentadas por los Grupos Parlamentarios para su tramitación ante las distintas Comisiones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 273.3 del Reglamento de la Cámara, las señoras y señores Diputados y los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas a estas mociones hasta veinticuatro horas antes de la hora fijada para el comienzo de la sesión en que hayan de debatirse.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

*La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN*

Moción núm. 35/34, dimanante de la Interpelación núm. 119/24, relativa a la política general en materia de financiación local en el marco de sus competencias, para su tramitación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

El Grupo Parlamentario Socialista, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación número 119/24, relativa a la política general en materia de financiación local en el marco de sus competencias, presenta para su debate y votación en la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial la siguiente

MOCIÓN

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incrementar el fondo de cooperación municipal para el próximo ejercicio 2025, e incrementar con mayor intensidad los recursos destinados a los 728 municipios de Aragón con el objetivo de armonizar su financiación en relación al incremento realizado en el ejercicio 2024 a las tres capitales de provincia.

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

La Portavoz del G.P. Socialista
M.ª TERESA PÉREZ ESTEBAN

Moción núm. 36/24, dimanante de la Interpelación núm. 116/24, relativa a la política general en materia de infraestructuras deportivas en nuestra comunidad, para su tramitación ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Alberto Izquierdo Vicente, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Partido Aragonés-Grupo Mixto, al amparo de lo establecido en el artículo 258 del Reglamento de las Cortes de Aragón, y dimanante de la Interpelación núm. 116/24, relativa a la política general en materia de infraestructuras deportivas en Aragón, formulada a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte por el Diputado Sr. Izquierdo Vicente, presenta para su votación y debate en el Pleno de la Cámara la siguiente

MOCIÓN

1) Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a poner en marcha un plan de infraestructuras deportivas que contemple 66 ciudades deportivas, dos por comarca, por valor mínimo de 6.000.000€ por comarca en todas las comarcas de nuestra Comunidad, con la finalidad de garantizar que cada aragonés tendrá una infraestructura deportiva a menos de 30 minutos de su lugar de residencia con independencia del municipio en que viva.

2) Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a proyectar la construcción de un Centro de Alto Rendimiento Autonómico en el Parque Deportivo Ebro que dé respuesta a las necesidades de los deportistas aragoneses.

En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2024.

El Portavoz
ALBERTO IZQUIERDO VICENTE

3.4. PREGUNTAS

3.4.1. PARA RESPUESTA ORAL

3.4.1.1. EN PLENO

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta oral en Pleno.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Pregunta núm. 2151/24, relativa a la situación de las oficinas comarcales agroambientales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente pregunta relativa a la situación de las oficinas comarcales agroambientales.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto adoptar el Gobierno de Aragón ante el grave problema que supone la falta de personal técnico y administrativo en las oficinas comarcales agroambientales?

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de noviembre de 2024.

El Portavoz Adjunto de CHA
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2207/24, relativa a la inclusión en el mapa concesional de la línea diaria Ejea de los Caballeros-Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Juana Teresa Guilleme Canales, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la inclusión en el mapa concesional de la línea diaria Ejea de los Caballeros-Huesca.

ANTECEDENTES

El pasado 22 de octubre se rechazó en la Comisión de Fomento, con el voto en contra del Partido Popular y de Vox y la abstención del Par, la PNL sobre la incorporación de una línea diaria de autobús que realice el trayecto diario Ejea de los Caballeros-Huesca en diferentes tramos horarios.

Los argumentos esgrimidos para rechazar esta propuesta fueron, por una parte, que el mapa concesional ya estaba trazado y esta incorporación supondría una modificación que no puede realizarse, y por otra parte, que no había demanda suficiente.

Si el Gobierno de Aragón ha declarado que se va a dar servicio a prácticamente todos los municipios aragoneses que tengan más de 10 habitantes con el nuevo servicio de transporte público,

PREGUNTA

¿Por qué no se va a incluir en el mapa concesional la línea diaria Ejea de los Caballeros-Huesca, que cuenta con más de 40 usuarios que se desplazan desde la localidad ejeana hasta la ciudad de Huesca diariamente?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024 .

La Diputada del G.P. Socialista
JUANA TERESA GUILLEME CANALES

Pregunta núm. 2208/24, relativa al aula de primero de primaria del CEIP Tío Jorge de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al aula de primero de primaria del CEIP Tío Jorge de Zaragoza.

ANTECEDENTES

Desde principio de curso, el aula de primero de primaria del CEIP Tío Jorge de Zaragoza viene reclamando su desdoble y la necesidad de contar con un técnico de educación infantil. Se da la circunstancia de que esta aula cuenta con 23 alumnos, superando los ratios aceptables y cuenta, además, con alumnos ACNEAES, alumnos con dificultades en el lenguaje, etc.

PREGUNTA

¿Cuál es el motivo para no atender la demanda del equipo directivo y de las familias para dotar de más medios y proceder al desdoble del aula de primero de primaria del CEIP Tío Jorge?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
IGNACIO URQUIZU SANCHO

Pregunta núm. 2209/24, relativa al pago de las becas comedor y de las ayudas individualizadas al transporte escolar.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al pago de las becas comedor y de las ayudas individualizadas al transporte escolar.

ANTECEDENTES

En la provincia de Teruel existe una gran preocupación por el retraso en el pago de las becas comedor y de las ayudas individualizadas al transporte escolar.

PREGUNTA

¿Cuál es la valoración que hace su departamento respecto al retraso en el pago de las becas comedor y de las ayudas individualizadas al transporte escolar?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
IGNACIO URQUIZU SANCHO

Pregunta núm. 2210/24, relativa al modo en que pretende cubrir las vacantes en el museo de Huesca y los motivos por los que siguen sin cubrirse.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

María Rodrigo Pla, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al modo en que pretende cubrir las vacantes en el Museo de Huesca y los motivos por los que siguen sin cubrirse.

ANTECEDENTES

En el Pleno de las Cortes de Aragón celebrado el pasado 25 de octubre, en respuesta a preguntada formulada, la Consejera de Educación, Cultura y Deporte se comprometió a la cobertura de los puestos vacantes en el Museo de Huesca. A día de la fecha todavía no se han cubierto, siendo siete las plazas afectadas.

PREGUNTA

¿De qué modo pretende cubrir las vacantes en el Museo de Huesca y cuáles son los motivos por los que siguen sin cubrirse?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista
MARÍA RODRIGO PLA

Pregunta núm. 2211/24, relativa a sus previsiones respecto a la elaboración de un plan de infraestructuras deportivas, con especial atención a los municipios de Aragón de menos de 5.000 habitantes.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Burrell Bustos, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a sus previsiones respecto a la elaboración de un plan de infraestructuras deportivas, con especial atención a los municipios de Aragón de menos de 5.000 habitantes.

ANTECEDENTES

En el último Debate del Estado de la Comunidad se aprobó la propuesta de resolución número 23 relativa a que el Gobierno elabore un Plan de Instalaciones deportivas 2025-2027 para municipios de Aragón, con una dotación diferenciada para municipios de menos de 5.000 habitantes, mediante una convocatoria de subvenciones de carácter plurianual.

PREGUNTA

¿Qué previsiones tiene el Departamento de Educación, Cultura y Deporte respecto a la elaboración de un plan de infraestructuras deportivas, con especial atención a los municipios de Aragón con menos de 5.000 habitantes?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

Pregunta núm. 2213/24, relativa a la construcción del segundo instituto público de Monzón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Burrell Bustos, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a la construcción del segundo instituto público de Monzón.

ANTECEDENTES

En visita a la ciudad de Monzón, la Consejera Hernández manifestó el compromiso del Gobierno de Aragón de construir el segundo instituto público de Monzón.

PREGUNTA

¿Cree que la situación administrativa de la cesión del solar donde se ubicará el segundo instituto público de Monzón permite mantener los plazos de construcción que ha manifestado?

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

Pregunta núm. 2214/24, relativa a los Juegos Máster de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Burrell Bustos, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Bienestar Social y Familia, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente pregunta relativa a los Juegos Máster de Aragón.

ANTECEDENTES

A lo largo de 2024 se han celebrado unos novedosos Juegos Máster de Aragón.

PREGUNTA

¿Cuál es el objetivo de los Juegos Máster de Aragón, y cuál ha sido su coste?

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
ÁLVARO BURRELL BUSTOS

Pregunta núm. 2220/24, relativa al plan de movilidad del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente Pregunta relativa al plan de movilidad del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido.

PREGUNTA

¿Cómo valora y cuándo va a desarrollar las conclusiones del proceso participativo del plan de movilidad del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de noviembre de 2024.

El Portavoz Adjunto de CHA
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2221/24, relativa a la modificación del mapa sanitario de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259, 261, 262, 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Sanidad, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la modificación del mapa sanitario de Aragón.

PREGUNTA

¿Qué criterios va a priorizar el Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón en la modificación del mapa sanitario de Aragón?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

La Portavoz adjunta de CHA
ISABEL LASOBRAS PINA

Pregunta núm. 2222/24, relativa a las medidas a implementar por parte del Gobierno ante las recientes manifestaciones y concentraciones de la comunidad educativa.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259, 261, 262, 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las medidas a implementar por parte del Gobierno ante las recientes manifestaciones y concentraciones de la comunidad educativa.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a implementar el Departamento de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón ante las recientes manifestaciones y concentraciones de la comunidad educativa?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

La Portavoz adjunta de CHA
ISABEL LASOBRAS PINA

Pregunta núm. 2223/24, relativa a la estimación por parte del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) de dos recursos al contrato del servicio de comedor escolar de la provincia de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

D. Andoni Corrales Palacio, Portavoz del Grupo Mixto y de la Agrupación Parlamentaria Podemos, de acuerdo con lo establecido en los artículos 262 y 264 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente pregunta relativa a la estimación por parte del Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Aragón (TACPA) de dos recursos al contrato del servicio de comedor escolar de la provincia de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Qué medidas ha adoptado su Departamento en relación a la reciente estimación por parte del TACPA de dos recursos al contrato del Servicio de Comedor Escolar de la Provincia de Zaragoza?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

El Portavoz
ANDONI CORRALES PALACIO

Pregunta núm. 2224/24, relativa a las agresiones a profesores en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Fermín Civiac Llop, Diputado del Grupo Parlamentario Vox en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a las agresiones a profesores en Aragón.

ANTECEDENTES

El sindicato independiente de profesores ANPE Aragón ha alertado —a través de su servicio de Defensa del Profesor— del incremento del 17,9% de actuaciones respecto al curso anterior, debido a cuadros de ansiedad que sufren los docentes que, en gran parte de los supuestos, supone la concesión de una baja laboral.

Entre las causas, que son varias, destacan los problemas con alumnos y las agresiones que sufren los profesores, así como falsas acusaciones y problemas relacionados con la administración y burocracia.

PREGUNTA

¿Cómo valora su departamento el incremento de las agresiones a profesores por parte de alumnos y familiares en Aragón?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Vox en Aragón
FERMÍN CIVIAC LLOP

Pregunta núm. 2225/24, relativa a la mejora de las ayudas por la sequía.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Portavoz Adjunto del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta oral ante el Pleno de la Cámara, la siguiente pregunta relativa a la mejora de las ayudas por la sequía.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno mejorar las condiciones de concesión de subvenciones directas al sector agrícola y ganadero de determinadas zonas de Aragón afectado gravemente por la sequía durante la campaña 2024?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

El Portavoz Adjunto de CHA
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2230/24, relativa a la comarcalización.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Doña. M.ª Carmen Rouco Laliena, Portavoz Adjunta del Grupo Parlamentario de VOX en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la comarcalización.

ANTECEDENTES

Aragón cuenta con 33 comarcas administrativas: 10 en Teruel, 10 en Huesca y 13 en Zaragoza.

PREGUNTA

¿Cuál es el gasto que supone la comarcalización en las cuentas públicas aragonesas?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

La Portavoz Adjunta del G.P. Vox en Aragón
CARMEN ROUCO LALIENA

Pregunta núm. 2231/24, relativa a la falta de personal en las OCA y los servicios provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Marcel Iglesias Cuartero, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente Pregunta relativa a la falta de personal en las OCAS y los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

ANTECEDENTES

En el último año se suceden numerosas quejas de los usuarios de las Oficinas Comarcales Agroambientales y los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación, por la acuciante falta de personal para resolver las consultas y trámites.

Los agricultores, los ganaderos, y todas las personas con empresas que operan en el sector de la alimentación en el medio rural, necesitan una red de OCAS y unos servicios provinciales funcionando con sus plenas capacidades para que puedan desarrollar sus funciones de una forma eficaz. Pero, a día de hoy, vemos multitud de problemas a la hora de tramitar los expedientes y de resolver las consultas de los usuarios. Estas dificultades incluso provocan retrasos innecesarios en la resolución de expedientes importantes para los usuarios e incluso retrasos en los pagos de las diferentes ayudas de la administración al sector primario.

PREGUNTA

¿Cuántas plazas de funcionarios están vacantes en estos momentos en los Servicios Provinciales de Agricultura, Ganadería y Alimentación y en las Oficinas Comarcales Agroambientales, y qué efecto tienen estas carencias en los pagos a los agricultores y ganaderos y los trámites que estos realizan?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
MARCEL IGLESIAS CUARTERO

Pregunta núm. 2232/24, relativa al cumplimiento de la PNL 572/24, sobre la ampliación de las ayudas directas a la sequía contempladas en el Decreto Ley 1/2024.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Marcel Iglesias Cuartero, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta oral en Pleno, la siguiente Pregunta relativa al cumplimiento de la PNL 572/24, sobre la ampliación de las ayudas directas a la sequía contempladas en el Decreto Ley 1/2024.

ANTECEDENTES

El pasado 18 de noviembre de 2024 se aprobó casi en estas Cortes casi la totalidad de la Proposición No de Ley 572/24 sobre la ampliación de las ayudas directas a la sequía contempladas en el Decreto Ley 1/2024. Concretamente, se aprobaron los siguientes puntos que instan al Gobierno de Aragón a habilitar una ampliación de las ayudas directas a la sequía contempladas en el Decreto-Ley 1/2024 para que se incluya:

- b) Las zonas de Aragón que han sido excluidas en dicho Decreto pero que han sufrido igualmente la falta de lluvias.
- c) Los cultivos leñosos.
- d) Las explotaciones ganaderas que han tenido problemas de abastecimiento por falta de agua y se han tenido que costear la traída de agua con sus propios recursos.

PREGUNTA

¿Va cumplir el Gobierno de Aragón, y si es así cómo y cuándo, con el mandato de las Cortes de Aragón para mejorar las ayudas a la sequía incluyendo las zonas excluidas, los cultivos leñosos y las explotaciones ganaderas con problemas de suministro de agua?

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
MARCEL IGLESIAS CUARTERO

Pregunta núm. 2236/24, relativa al destino de los fondos no ejecutados en 2024 en materia de despoblación.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al destino de los fondos no ejecutados en 2024 en materia de despoblación.

ANTECEDENTES

El pasado 18 de noviembre el Director General de Despoblación abrió los titulares de un medio de comunicación trasladando que «buscamos soluciones para que no se pierda dinero de las líneas del fondo de cohesión no convocadas». A estas alturas del año, y conocida la no ejecución de más de nueve millones de euros del Fondo de Cohesión Territorial, desde el Grupo Parlamentario Socialista le realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son las soluciones y a qué van a destinar los fondos no ejecutados en materia de despoblación contenidas en el Fondo de Cohesión Territorial que no han podido convocar este 2024?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

Pregunta núm. 2237/24, relativa al estado y voluntad de cumplimiento del Pacto por la Cultura en Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte del Gobierno de Aragón, para su respuesta oral ante el Pleno, la siguiente Pregunta relativa al estado y voluntad de cumplimiento del Pacto por la Cultura en Aragón.

ANTECEDENTES

En marzo de 2023 el Gobierno de Aragón promovió la firma de un «Pacto por la cultura en Aragón», en el que Instituciones y sector cultural acordaron una serie de líneas de trabajo para fortalecer la Cultura en Aragón. Entre otros ejes el documento suscrito abordaba líneas como el acceso a la cultura, la creación cultural e información científica, la participación o corresponsabilidad de los poderes públicos, así como la financiación en la cultura. Motivados por conocer más sobre los avances desarrollados, desde el Grupo Parlamentario Socialista realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué avances se han hecho a lo largo del último año respecto al Pacto por la Cultura en Aragón, si es que realmente existe voluntad por parte del Gobierno de Aragón de desarrollarlo y materializarlo?

Zaragoza, 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

3.4.1.4. RETIRADAS

Retirada de la Pregunta núm. 2108/24, relativa al programa de apoyo a los municipios aragoneses de menos de 350 habitantes.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

El Diputado del G.P. Chunta Aragonesista Sr. Palacín Eltoro ha procedido a retirar su Pregunta núm. 2108/24, relativa al programa de apoyo a los municipios aragoneses de menos de 350 habitantes, formulada al Consejero

de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta oral ante el Pleno, y publicada en el BOCA núm. 100, de 27 de noviembre de 2024.

Se ordena la publicación de esta retirada en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.4.2. PARA RESPUESTA ESCRITA

3.4.2.1. PREGUNTAS FORMULADAS

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite las Preguntas que figuran a continuación, formuladas por las señoras y señores Diputados para su respuesta escrita.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 261.5 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Pregunta núm. 2148/24, relativa al anunciado proceso de selección de director gerente de Aragón Exterior (AREX).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Andoni Corrales Palacio, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Podemos Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en los artículos 262 y 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Vicepresidenta y Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al anunciado proceso de selección de Director gerente de Aragón Exterior (AREX).

ANTECEDENTES

El pasado 8 de octubre se anunciaba en la página web de Aragón Exterior (AREX) la dimisión de José Antonio Vicente como Director de dicha entidad y que la Corporación de Empresas Públicas de Aragón es quien llevaría a cabo la convocatoria para cubrir dicho puesto.

PREGUNTA

¿Qué previsión temporal, requisitos exigidos, forma de selección, etc., hay sobre dicho proceso de selección para que se acorde con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón?

Zaragoza, a 25 de noviembre de 2024.

El Portavoz
ANDONI CORRALES PALACIO

Pregunta núm. 2149/24, relativa al número de alumnos en la provincia de Huesca que han solicitado la exención de educación física de acuerdo con la Orden ECD/885/2024.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Don Fermín Civiach Llop, Diputado del Grupo Parlamentario de Vox en Aragón, de acuerdo con lo establecido en los artículos 264 y 265 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y

Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al número de alumnos en la provincia de Huesca que han solicitado la exención de educación física de acuerdo con la Orden ECD/885/2024.

ANTECEDENTES

El pasado 25 de julio se aprobó la Orden ECD/885/2024, por la que se determinan las convalidaciones entre asignaturas de las Enseñanzas Profesionales de Música y Danza y materias de Educación Secundaria Obligatoria y Bachillerato, las medidas para facilitar la simultaneidad de tales enseñanzas y las exenciones de la materia de Educación Física (BOA, núm.154, 08/08/2024).

Con esta orden se pretende favorecer la conciliación de la práctica deportiva de alto rendimiento y de las enseñanzas profesionales de música con la escolarización ordinaria en Secundaria.

PREGUNTA

En aplicación de la orden citada, ¿cuántos alumnos en la provincia de Huesca han solicitado la exención de educación física, a cuántos de ellos se les ha reconocido la exención y cuántos están todavía en trámite?

Zaragoza, 25 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Vox en Aragón
FERMÍN CIVIAC LLOP

Pregunta núm. 2150/24, relativa a qué tipo de obras se están realizando en la zona de Els Tous, tras recibir la monosilábica respuesta firmada por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a qué tipo de obras se están realizando en la zona de Els Tous, tras recibir la monosilábica respuesta firmada por el Consejero de Medio Ambiente y Turismo.

ANTECEDENTES

Tras recibir el pasado 20 de noviembre de 2024, la monosilábica respuesta del Consejero de Medio Ambiente y Turismo del Gobierno de Aragón a la pregunta sobre si tenía conocimiento el Gobierno de Aragón de la realización de obras para nuevas pistas en la zona de Els Tous, en el valle de Castanesa, perteneciente al municipio de Montanuy, presentamos la siguiente

PREGUNTA

¿Desde cuándo se están realizando estas actuaciones?, ¿desde cuándo tiene el Gobierno conocimiento de las mismas?, ¿qué presupuesto tienen?, ¿qué duración está prevista?, ¿cuál es el fin de la misma?, ¿qué departamento del Gobierno es promotor de la misma?, ¿se han estudiado las posibles afecciones ambientales de la misma?

En el Palacio de la Aljafería, a 25 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Medio Ambiente y Turismo
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2152/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Albarracín.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Albarracín.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Albarracín todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2153/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alcañiz.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alcañiz.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Alcañiz todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2154/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alcorisa.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alcorisa.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Alcorisa todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2155/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alfambra.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Alfambra.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Alfambra todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2156/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de La Almunia de Doña Godina.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de La Almunia de Doña Godina.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de La Almunia de Doña Godina todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2157/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Andorra.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Andorra.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Andorra todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2158/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ariza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ariza.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Ariza todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2159/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ayerbe.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ayerbe.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Ayerbe todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2160/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Barbastro.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Barbastro.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Barbastro todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2161/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Belchite.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Belchite.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Belchite todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2162/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Benabarre.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Benabarre.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Benabarre todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2163/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Binéfar.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Binéfar.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Binéfar todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2164/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Boltaña.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Boltaña.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Boltaña todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2165/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Borja.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Borja.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Borja todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2166/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Bujaraloz.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Bujaraloz.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Bujaraloz todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2167/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Calamocha.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Calamocha.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Calamocha todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2168/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Calatayud.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Calatayud.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Calatayud todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2169/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cantavieja.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cantavieja.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Cantavieja todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2170/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cariñena.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cariñena.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Cariñena todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2171/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Caspe.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Caspe.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Caspe todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2172/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Castejón de Sos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Castejón de Sos.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Castejón de Sos todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2173/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cella.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Cella.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Cella todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2174/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Daroca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Daroca.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Daroca todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2175/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ejea de los Caballeros.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Ejea de los Caballeros.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Ejea de los Caballeros todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2176/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Épila.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y

Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Épila.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Épila todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2177/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Fraga.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Fraga.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Fraga todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2178/24, relativa al abono de un viaje a varios países por parte del Gobierno de Aragón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Leticia Soria Sarnago, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al abono de un viaje a varios países por parte del Gobierno de Aragón.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón abonó facturas a través del contrato de El Corte Inglés para que una persona ajena a la Administración, al turismo y a la Dirección de Turismo viajara a varios países para promocionar la actividad del director de turismo en Instagram en Argentina, Uruguay, Chile..., de un medio privado de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Ha dado el Departamento de Medio Ambiente y Turismo el visto bueno (también la autorización de Intervención y la intervención delegada) para abonar cantidades de un viaje de la Administración desde la Dirección General de Turismo a una persona ajena al sector, considera que respeta la legislación vigente en materia administrativa el pago de este viaje y qué valoración hace al respecto?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024.

La Diputada del G.P. Socialista
LETICIA SORIA SARNAGO

Pregunta núm. 2179/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Grañén.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Grañén.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Grañén todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2180/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Gaus.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Gaus.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Gaus todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2181/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Híjar.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Híjar.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Híjar todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2182/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Huesca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Huesca.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Huesca todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2183/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Illueca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Illueca.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Illueca todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2184/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Jaca.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Jaca.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Jaca todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2185/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tamarite de Litera.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tamarite de Litera.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Tamarite de Litera todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2186/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Mas de las Matas.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Mas de las Matas.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Mas de las Matas todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2187/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Monreal del Campo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Monreal del Campo.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Monreal del Campo todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2188/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Montalbán.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Montalbán.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Montalbán todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2189/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Monzón.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Monzón.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Monzón todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2190/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Quinto.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Quinto.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Quinto todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2191/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sabiñánigo.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sabiñánigo.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Sabiñánigo todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2192/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sádaba.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sádaba.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Sádaba todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2193/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sariñena.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sariñena.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Sariñena todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2194/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sos del Rey Católico.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Sos del Rey Católico.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Sos del Rey Católico todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2195/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tarazona.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tarazona.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Tarazona todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2196/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tauste.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Tauste.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Tauste todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2197/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Teruel.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Teruel.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Teruel todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2198/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Valderrobres.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Valderrobres.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Valderrobres todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2199 /24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Zaragoza.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Zaragoza.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Zaragoza todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2200/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Zuera.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Zuera.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Zuera todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2201/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Mora de Rubielos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Mora de Rubielos.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Mora de Rubielos todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2202/24, relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Muniesa.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Agricultura, Ganadería y Alimentación, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a resolver los problemas de falta de personal en la oficina comarcal agroambiental de Muniesa.

PREGUNTA

¿Tiene actualmente cubierta la oficina comarcal agroambiental de la localidad de Muniesa todo el personal necesario para desarrollar adecuadamente sus funciones? En su caso, ¿cuántas plazas están sin dotar?, ¿cuándo está previsto completar las plazas vacantes?

En el Palacio de la Aljafería, a 19 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Agricultura, Ganadería y Alimentación
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2203/24, relativa al programa «Ramon y Cajal ARAID».

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Andoni Corrales Palacio, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Podemos Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 262 y 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al programa «Ramon y Cajal ARAID».

ANTECEDENTES

El pasado 26 de marzo se aprobaba por parte del Patronato de la Fundación Agencia Aragonesa para la Investigación y el Desarrollo (ARAID) la convocatoria del programa «Ramón y Cajal ARAID» para captar talento científico, que permitirá incorporar a centros aragoneses a investigadores con una trayectoria destacada y que están en lista de reserva de la convocatoria de ayudas Ramón y Cajal, que concede anualmente la Agencia Española de Investigación (AEI).

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra dicha convocatoria y que resultados se han obtenido hasta la fecha?

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

El Portavoz
ANDONI CORRALES PALACIO

Pregunta núm. 2204/24, relativa a las obras necesarias para la instalación de una cocina in situ en el CEIP bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Juana Teresa Guillem Canales, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las obras necesarias para la instalación de una cocina in situ en el CEIP bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros.

ANTECEDENTES

El pasado 1 de octubre, en la correspondiente Comisión de Educación, se acordó realizar las obras necesarias para la instalación de una cocina in situ en el CEIP bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros. Días después, la Sra. Consejera declaró que se iban a llevar a cabo varias instalaciones de cocinas in situ entre las que se encuentra la de este colegio.

Teniendo en cuenta que esta inversión ya contaba con el Proyecto necesario para acometer las obras necesarias para ello,

PREGUNTA

¿Cuándo comenzarán las obras mencionadas?, ¿estará en funcionamiento esta cocina in situ este mismo curso lectivo?

Y si no es así, ¿cuándo comenzarán las obras y cuando ha previsto la consejería que pueda estar en funcionamiento la cocina in situ del CEIP bilingüe Cervantes de Ejea de los Caballeros?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024

La Diputada del G.P. Socialista
JUANA TERESA GUILLEME CANALES

Pregunta núm. 2205/24, relativa al estado del diseño y redacción del Plan Estratégico de la Logística de Aragón 2025-2040.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Andoni Corrales Palacio, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Podemos Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 262 y 263 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Fo-

mento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al estado del diseño y redacción del Plan Estratégico de la Logística de Aragón 2025-2040.

ANTECEDENTES

El pasado 29 de julio se formalizó con la empresa Teirlog Ingeniería, S.L., el contrato de servicios para el «Diseño y redacción del Plan Estratégico de la Logística de Aragón 2025-2040», siendo su plazo de ejecución de 4 meses.

PREGUNTA

¿En qué estado se encuentra el diseño y redacción de dicho plan y en qué fecha se prevé presentarlo públicamente a la sociedad aragonesa?

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

El Portavoz
ANDONI CORRALES PALACIO

Pregunta núm. 2206/24, relativa al Estudio de viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea de los Caballeros y Tudela hasta el límite de la provincia de Navarra.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Juana Teresa Guilleme Canales, Diputada del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al Estudio de viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea de los Caballeros y Tudela hasta el límite de la provincia de Navarra.

ANTECEDENTES

El pasado 22 de octubre se aprobó en la Comisión de Fomento realizar el Estudio de viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea de los Caballeros y Tudela hasta el límite de la provincia de Navarra, siempre que sea dirección Tudela.

PREGUNTA

¿Ha sido encargado el Estudio de viabilidad para la construcción de una vía rápida entre Huesca, Ejea de los Caballeros y Tudela hasta el límite de la provincia de Navarra? Si ha sido así, ¿a quién se le ha encargado? Y si no ha sido así, ¿cuándo se va a proceder a ello?

Zaragoza, 26 de noviembre de 2024 .

La Diputada del G.P. Socialista
JUANA TERESA GUILLEME CANALES

Pregunta núm. 2212/24, relativa a políticas públicas de retorno de los aragoneses en el exterior, asumida la iniciativa ciudadana del Colectivo Emigrante Aragonés (CEA).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Presidencia, Economía y Justicia del Gobierno de Aragón, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a políticas públicas de retorno de los aragoneses en el exterior, asumida la iniciativa ciudadana de Colectivo Emigrante Aragonés (CEA).

ANTECEDENTES

El señor D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés) presentó una pregunta de iniciativa ciudadana que ha sido admitida a trámite el día 26 de noviembre por la Mesa de las Cortes.

Esta iniciativa introduce textualmente:

«El Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior está regulado por la Ley estatal 40/2006, de 14 de diciembre. El artículo 30 de dicha Ley establece que el Estado central y las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias y, particularmente, en lo relativo al retorno».

Por todo lo cual, se presentan las siguientes

PREGUNTAS

1) ¿Cree el Gobierno de Aragón que es factible acordar con el Gobierno de España políticas públicas para favorecer el retorno de los aragoneses residentes en el exterior?

2) Si así fuera, ¿estaría dispuesto a celebrar convenios de colaboración con el Gobierno de España a tal fin?

En Zaragoza, a 27 de noviembre de 2024.

El Portavoz
ÁLVARO SANZ REMÓN

Pregunta núm. 2215/24, relativa a las obras de mejora en el colegio de Tierrantona para resolver las deficiencias.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las obras de mejora en el colegio de Tierrantona para resolver las deficiencias.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha venido barajando la reforma del colegio de Tierrantona ante las deficiencias detectadas.

PREGUNTA

¿Piensa acometer obras de mejora el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el colegio de Tierrantona para resolver las deficiencias, tal y como demandan la Asociación de Padres y el Ayuntamiento, cuándo y en qué van a consistir, con qué partida?

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
IGNACIO URQUIZU SANCHE

Pregunta núm. 2216/24, relativa a las obras que ha ejecutado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte en el Colegio de La Fueva, en Tierrantona.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Ignacio Urquizu Sancho, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a las obras que ha ejecutado el Departamento en el Colegio de La Fueva, en Tierrantona.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón ha anunciado en respuesta escrita que las obras de reparación del colegio por los daños de las tormentas «se ejecutan conforme al reparto de competencias». Este Diputado, profesor de la Universidad,

no ha entendido qué significa la respuesta de «conforme al reparto de competencias». Dada la imprecisión de la respuesta se procede a formularla nuevamente para que el Departamento tenga a bien aclarar, matizar, concretar lo señalado para tratar de huir de la falta de transparencia y del oscurantismo, más propio de autores como Lyotard o Derrida.

PREGUNTA

¿Cuánto dinero concretamente ha invertido el Departamento de Educación para llevar a cabo las reformas reclamadas por los profesores y la Asociación de Padres tras los daños en el edificio por las tormentas en el colegio de La Fueva, en Tierrantona, en qué han consistido las reformas, cuándo empezaron y acabarán las obras y, como última cuestión, tiene previsto hacer el Departamento una reforma integral del edificio de ese colegio?

Zaragoza, 27 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
IGNACIO URQUIZU SANCHO

Pregunta núm. 2217/24, relativa a solicitar fondos para acabar con el problema del lindano.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a solicitar fondos para acabar con el problema del lindano.

PREGUNTA

¿Qué contactos y reuniones ha tenido el Gobierno de Aragón para solicitar fondos al Gobierno de España y a Europa para acabar con el problema del lindano?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Medio Ambiente y Turismo
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2218/24, relativa a la posibilidad de establecer acuerdos con el Gobierno de España para favorecer el retorno de aragoneses en el exterior, asumida la iniciativa ciudadana de Colectivo Emigrante Aragonés (CEA).

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

José Luis Soro Domingo, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en el artículo 266 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia, para su respuesta escrita, la siguiente pregunta relativa a la posibilidad de establecer acuerdos con el Gobierno de España para favorecer el retorno de aragoneses en el exterior, asumida la iniciativa ciudadana de Colectivo Emigrante Aragonés (CEA).

ANTECEDENTES

El señor D. Patricio Oschlies Serrano (Colectivo Emigrante Aragonés) presentó una pregunta de iniciativa ciudadana que ha sido admitida a trámite el día 26 de noviembre por la Mesa de las Cortes con el siguiente texto:

«El Estatuto de la Ciudadanía Española en el Exterior está regulado por la Ley estatal 40/2006, de 14 de diciembre. El artículo 30 de dicha Ley establece que el Estado central y las Comunidades Autónomas podrán celebrar convenios de colaboración en el ámbito de sus respectivas competencias y, particularmente, en lo relativo al retorno».

Ante esta situación, formulamos las siguientes

PREGUNTAS

¿Cree el Gobierno aragonés que es factible acordar con el Gobierno de España políticas públicas para favorecer el retorno de los aragoneses residentes en el exterior?. Si así fuera, ¿estaría dispuesto a celebrar convenios de colaboración con el Estado español a tal fin?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Presidencia, Economía y Justicia
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO

Pregunta núm. 2219/24, relativa al patrimonio cultural aragonés.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Isabel Lasobras Pina, Diputada del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa al patrimonio cultural aragonés.

PREGUNTA

¿Tiene previsto el Gobierno acabar con un «vacío legal» generado por la Ley de Patrimonio Cultural Aragonés, que omite el requisito de la gratuidad que sí establece el artículo 13.2 de la Ley de Patrimonio Histórico Español cuando obliga a los propietarios de los BIC a facilitar su «visita pública», en las condiciones de gratuidad que se determinen reglamentariamente, al menos cuatro días al mes, en días y horas previamente señalados? En su caso, ¿en qué fecha?

¿Existe un reglamento aragonés al respecto sobre esta cuestión? Si es negativa la respuesta, ¿por qué motivo?

En el Palacio de la Aljafería, a 27 de noviembre de 2024.

La Portavoz de CHA en la Comisión de Educación,
Cultura y Deporte
ISABEL LASOBRAS PINA

Pregunta núm. 2226/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca del Sobrarbe por el Plan Pirineos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca del Sobrarbe por el Plan Pirineos.

PREGUNTA

¿Qué proyectos va a desarrollar el Plan Pirineos en la comarca de Sobrarbe?, ¿en qué fecha y cuál va a ser el importe?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Medio Ambiente y Turismo
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2227/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Ribagorza por el Plan Pirineos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y

Turismo, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Ribagorza por el Plan Pirineos.

PREGUNTA

¿Qué proyectos va a desarrollar el Plan Pirineos en la comarca de Ribagorza?, ¿en qué fecha y cuál va a ser el importe?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Medio Ambiente y Turismo
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2228/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Jacetania por el Plan Pirineos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Jacetania por el Plan Pirineos.

PREGUNTA

¿Qué proyectos va a desarrollar el Plan Pirineos en la comarca de Jacetania?, ¿en qué fecha y cuál va a ser el importe?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Medio Ambiente y Turismo
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2229/24, relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Alto Gállego por el Plan Pirineos.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Joaquín Palacín Eltoro, Diputado del Grupo Parlamentario Chunta Aragonesista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Consejero de Medio Ambiente y Turismo, para su respuesta por escrito, la siguiente pregunta relativa a los proyectos a desarrollar en la comarca de Alto Gállego por el Plan Pirineos.

PREGUNTA

¿Qué proyectos va a desarrollar el Plan Pirineos en la comarca de Alto Gállego?, ¿en qué fecha y cuál va a ser el importe?

En el Palacio de la Aljafería, a 28 de noviembre de 2024.

El Portavoz de CHA en la Comisión de Medio Ambiente y Turismo
JOAQUÍN PALACÍN ELTORO

Pregunta núm. 2233/24, relativa a los cursos solicitados en materia de lucha contra la despoblación y vertebración dentro de la Academia Rural Digital.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Fomento, Vivienda, Logís-

tica y Cohesión territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los cursos solicitados en materia de lucha contra la despoblación y vertebración dentro de la Academia Rural Digital.

ANTECEDENTES

A lo largo del presente año, en mayo de 2024 el entonces Vicepresidente encargado de la Despoblación anunció la estrecha colaboración de su departamento y la Academia Rural Digital para implementar cursos y acciones en materia de lucha contra la despoblación. En aquella fecha, se anunció un curso «para la correcta extracción de la garrapata». En ese mismo sentido y atendiendo a que estamos a final de ejercicio, desde el Grupo Parlamentario Socialista, le realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué cursos y actuaciones se han llevado a cabo desde el Academia Rural Digital en materia de lucha contra la despoblación y vertebración del territorio?

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

Pregunta núm. 2234/24, relativa a la colaboración de la Dirección General de Despoblación y el Instituto Aragonés de Fomento a lo largo del ejercicio 2024.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la colaboración de la Dirección General de Despoblación y el Instituto Aragonés de Fomento a lo largo del ejercicio 2024.

ANTECEDENTES

A lo largo del presente año, tanto desde la Dirección General de Despoblación y antigua Vicepresidencia competente en la materia, se explicitó la colaboración transversal con todo el Gobierno de Aragón para actuaciones globales de lucha contra la despoblación. Igualmente, de forma específica, se indicó que se colaboraría con el Instituto Aragonés de Fomento para atraer empresas al medio rural, desde el Grupo parlamentario socialista, le realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones ha desarrollado la Dirección General de Despoblación en coordinación con el Instituto Aragonés de Fomento en materia de atracción de empresas a zonas despobladas en Aragón?

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

Pregunta núm. 2235/24, relativa a la colaboración del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la empresa pública Turismo Aragón para la promoción turística de eventos culturales.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la colaboración del Departamento de Educación, Cultura y Deporte con la empresa pública Turismo Aragón para la promoción turística de eventos culturales.

ANTECEDENTES

El Grupo Parlamentario Socialista ha tenido conocimiento de la asignación mediante subvenciones nominativas de más de 4.000.000,00 € para actuaciones de promoción turística a través de la empresa pública Turismo Aragón.

Dentro de todas esas actuaciones o actividades de patrocinio institucional se han impulsado y financiado muchos eventos culturales. En ese mismo sentido, desde el Grupo Parlamentario Socialista, le realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué eventos culturales concretos y por qué importe, ha solicitado el Departamento de Educación, Cultura y Deporte que se apoyen desde la empresa pública Turismo Aragón para su promoción turística?

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

Pregunta núm. 2238/24, relativa a los fondos asignados al Ayuntamiento de Zaragoza para costear competencias impropias en el marco de la financiación local.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Darío Villagrasa Villagrasa, Diputado del Grupo Parlamentario Socialista, de acuerdo con lo establecido en los artículos 259 y 262 del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula al Departamento de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión territorial, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a los fondos asignados al Ayuntamiento de Zaragoza para costear competencias impropias en el marco de la financiación local.

ANTECEDENTES

El Gobierno de Aragón en el marco de financiación de las administraciones locales ha reconocido el abono de cinco millones de euros en el ejercicio 2024 al Ayuntamiento de Zaragoza por la prestación de competencias impropias en la ciudad. Entendiendo que dicha transferencia a la capital de Aragón se habrá realizado de forma armónica y equilibrada al resto de las administraciones locales, desde el Grupo parlamentario socialista, le realizamos la siguiente

PREGUNTA

¿Qué competencias impropias, qué servicio prestado y por qué importe se han financiado al Ayuntamiento de Zaragoza por parte del Gobierno de Aragón en el marco de financiación local?

Zaragoza, a 28 de noviembre de 2024.

El Diputado del G.P. Socialista
DARÍO VILLAGRASA VILLAGRASA

Pregunta núm. 2239/24, relativa a la convivencia en el IES Goya.

A LA MESA DE LAS CORTES DE ARAGÓN:

Álvaro Sanz Remón, Portavoz de la Agrupación Parlamentaria de Izquierda Unida de Aragón-Grupo Mixto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 259 y siguientes del Reglamento de las Cortes de Aragón, formula a la Consejera de Educación, Cultura y Deporte, para su respuesta escrita, la siguiente Pregunta relativa a la convivencia en el IES Goya.

ANTECEDENTES

Se está produciendo una protesta en el IES Goya debido a que hay un profesor cumpliendo sentencia por maltrato a menores que está dando clases en dicho centro, una de ellas la de Atención Educativa, y llevando a cabo actividades fuera del centro con el alumnado.

Dicho profesor tiene retirada la patria potestad pero además, no ha llevado a cabo ninguna medida de formación ni de restauración vinculada con el delito cometido.

Esta situación ha generado preocupación en las familias pero también reacciones de miedo en el alumnado que deben tomarse en consideración.

Las familias solicitaron una respuesta inmediata a inspección educativa y la solución ofertada fue que el alumnado se matriculará en religión, oferta que fue rechazada por las familias pues se vulnera el derecho de estas a la libre elección de las materias. El siguiente paso por parte de las administraciones educativas fue proponerle al profesor

condenado por maltrato sustituir la docencia de Atención Educativa por apoyos en el aula, hecho al que el docente renunció.

Por todo lo cual, se presentan las siguientes

PREGUNTAS

1. ¿Cómo garantiza la administración la seguridad de los menores que asisten a dicho centro?
2. ¿Qué medidas se plantean para evitar que un docente que está cumpliendo condena por un delito de maltrato a menores imparta clases a menores?
3. ¿Qué opciones se está dando al alumnado con miedo para no verse en dicha situación?
4. ¿Qué cambios normativos se podrían hacer en Aragón para impedir que personas condenadas por maltrato a menores, den clases a menores en nuestra comunidad?

En Zaragoza, a 28 de noviembre de 2024.

El Diputado
ÁLVARO SANZ REMÓN

3.4.2.2. RESPUESTAS

Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 178/24, relativa al descarte del centro de visitantes entorno a la carrasca de Lecina (BOCA 42, de 15 de febrero de 2024).

El Departamento de Medio Ambiente y Turismo construirá un nuevo centro de interpretación en Lecina en el que se prevé invertir alrededor de 250.000 euros procedentes de fondos MRR con un plazo máximo de ejecución de 2026. Aunque ya se dispone de un anteproyecto, es preciso licitar el proyecto y posteriormente los trabajos, gracias a los cuales se construirá un edificio sobre una parcela cedida por el consistorio.

El centro ofrecerá información turística sobre el Parque Natural de la Sierra y Cañones de Guara, sus atractivos naturales y del territorio del Parque, senderos, etc., pero también tendrá un espacio dedicado a la carrasca de Lecina, los árboles singulares de Aragón y para la Red Natura 2000.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo
MANUEL BLASCO MARQUÉS

Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 964/24, relativa a la ejecución del Pacto Verde Europeo (BOCA 63, de 30 de mayo de 2024).

En primer lugar, antes de entrar en el fondo de la cuestión, hay que señalar que han pasado 12 meses desde la celebración de las elecciones, pero desde la toma de posesión del Gobierno son 9 los meses transcurridos.

En segundo lugar, cuando se habla de que «solo se haya ejecutado un 8,3 % del Pacto Verde Europeo» entendemos que el Grupo Parlamentario Partido Socialista se refiere al seguimiento del Objetivo de «Contribuir al cumplimiento del Pacto Verde Europeo» incluido dentro del Plan de Gobierno de la XI Legislatura. Dentro de este objetivo hay 3 instrumentos, 2 de ellos figuran con un 0% de avance y el tercero con un 25%, el porcentaje del 8,3 % al que alude el Grupo del Partido Socialista suponemos que se obtiene al dividir el 25% de este instrumento entre 3.

Como acabamos de señalar, dentro del Objetivo hay 3 instrumentos, 2 de ellos figuran con un 0%, puesto que se refieren al Plan de Reforestación de Aragón, que va a presentarse en breve, ya que el Plan Forestal de Aragón únicamente establecía como línea de actuación la repoblación forestal, pero sin una dotación presupuestaria que permitiera llevarla a cabo, y a las Reforestaciones realizadas vía convenios de compensación de CO₂, a desarrollar por entidades privadas, y que si bien ya se han firmado los primeros convenios, no se contabiliza el avance puesto que el indicador son hectáreas repobladas y por la propia naturaleza de los trabajos, éstos requieren realizarse en la época del año adecuada para la supervivencia de las plantas, motivo por el cual todavía no se han ejecutado. Teniendo en cuenta este requerimiento y que todos los instrumentos se plantean para su ejecución durante toda la legislatura, no es relevante el dato del avance en estos primeros meses.

Zaragoza, a 6 de junio de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo
MANUEL BLASCO MARQUÉS

Respuesta escrita de la Consejera de Presidencia, Economía y Justicia a la Pregunta núm. 1896/24, relativa a las ayudas de los fondos europeos Next Generation para rehabilitación energética de viviendas (BOCA 93, de 30 de octubre de 2024).

El Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, contempla 6 programas de ayuda:

1. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de barrio.
2. Programa de apoyo a las oficinas de rehabilitación.
3. Programa de ayuda a las actuaciones de rehabilitación a nivel de edificio.
4. Programa de ayuda a las actuaciones de mejora de la eficiencia energética en viviendas.
5. Programa de ayuda a la elaboración del libro del edificio existente para la rehabilitación y la redacción de proyectos de rehabilitación.

6. Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes.

El Real Decreto establece un plazo máximo de ejecución de las actuaciones hasta el 30 de junio de 2026, y un plazo máximo para que las CC.AA. justifiquen la ejecución y cumplimiento de objetivos marcados por el Real Decreto hasta el 31 de diciembre de 2026.

En el marco de las distintas Conferencias Sectoriales se han fijado objetivos parciales para garantizar el cumplimiento de los objetivos establecidos en el anexo a la Decisión de Ejecución del Consejo (CID, en sus siglas en inglés), de 16 de junio de 2021, relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España.

En el caso concreto de las ayudas incluidas en este Real Decreto, que gestiona la Dirección General de Vivienda, la Adenda al Anexo CID aprobada en octubre de 2023 incluye los siguientes objetivos concretos para Aragón:

a) Objetivo N.º 27 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria: ayudas concedidas para la mejora y rehabilitación de 4635 viviendas. Plazo 4º trimestre de 2024. En nuestro caso, a fecha 30 de octubre se han concedido ayudas para 5.842 viviendas, cumpliendo y superando el objetivo señalado

b) Objetivo N.º 28 del CID: hectáreas en zonas o barrios renovadas, con un ahorro medio de al menos un 30% de energía primaria (17,38 Ha), el segundo trimestre de 2026.

c) Objetivo N.º 29 del CID: finalización de las actuaciones de renovación de viviendas, con un ahorro medio de al menos un 30 % de energía primaria (8.256 actuaciones en viviendas), el segundo trimestre de 2026.

Hemos cumplido hasta la fecha los objetivos señalados para la concesión de ayudas, y disponemos de plazo hasta el segundo trimestre de 2026 para justificar la ejecución de actuaciones y por lo tanto para realizar los pagos correspondientes.

Zaragoza, a 21 de noviembre de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1942/24, relativa a las plazas de auxiliar de educación especial en el colegio público Asunción Pañart de Aínsa (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

Para el curso escolar 2024/2025, el CEIP Asunción Pañart de Aínsa cuenta con dos auxiliares de Educación Especial.

Uno de ellos es un nuevo puesto creado en la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento perteneciente al Equipo de Orientación de Educación y Primaria de Graus. La persona que ocupa el puesto presta servicios a jornada completa en el CEIP Asunción Pañart durante el presente curso escolar. Su contratación e incorporación se produjo el día 9 de septiembre de 2024 coincidiendo con el inicio de la actividad lectiva y la incorporación del alumnado.

El otro puesto de auxiliar de Educación Especial tiene una jornada de 27,5 horas semanales y también se encuentra ocupado desde el 9 de septiembre de 2024, por lo que ambos puestos han estado cubiertos desde el inicio del curso. La persona ocupante se encuentra de baja médica desde mediados de octubre y se está procediendo a su sustitución en estos días mediante personal interino de las listas de espera junto a otros centros que han enviado solicitudes.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1943/24, relativa a los docentes en el colegio público Asunción Pañart de Aínsa (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

En el CEIP Asunción Pañart de Aínsa no falta ninguna plaza. El cupo asignado a fecha actual es el que corresponde conforme al número de alumnado, grupos y situación particular del centro en este curso.

A este respecto se recuerda que en el curso 24/25 el centro cuenta con un grupo menos respecto al curso 23/24, ya que pasa de 17 a 16 grupos.

No obstante, si se produjese algún cambio sobrevenido, se estudiará nuevamente la situación. El cupo se va adaptando a las circunstancias del centro.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1949/24, relativa a los desperfectos del centro educativo CEIP La Fueva (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

Desde el momento en que se produjeron los desperfectos, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha estado en comunicación con el centro y el Ayuntamiento para la reparación, teniendo en cuenta el reparto de competencias sobre los centros educativos entre las distintas administraciones.

Las obras de reparación del vallado se ejecutarán conforme al reparto de competencias entre las distintas instituciones.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1951/24, relativa a la situación de contratación de un profesor del IES Goya de Zaragoza (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

La Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia, capítulo II del título V, exige que los profesionales que trabajen con menores presenten un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales:

«Será requisito para el acceso y ejercicio de cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, el no haber sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales».

Sin embargo, efectivamente, a fecha actual no se contempla para personas condenadas por otros tipos de violencia.

Dado que se trata de cuestiones materia de ley orgánica, cualquier cambio normativo debe instarse a nivel estatal.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1952/24, relativa a la redacción de Plan Funcional del Hospital Royo Villanova de Zaragoza (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

El Plan Funcional para la reorganización de la Atención Especializada del Sector sanitario Zaragoza I deberá incluir todos los centros de Atención Especializada que se encuentran bajo la gestión del Sector I de Zaragoza del Servicio Aragonés de Salud especificando los siguientes puntos:

- 2.1. Situación actual que da lugar a la necesidad de reorganización de la Atención Especializada del sector.
- 2.2. Propuesta de modelo de Atención Especializada aplicable a los centros del Sector I.
- 2.3. Diseño asistencial y no asistencial y estudio económico.

A partir de la firma con la empresa adjudicataria se planificarán reuniones y se elaborará un cronograma para la elaboración del documento con apoyo de los Servicios, y la Dirección Médica, Dirección de Enfermería y Dirección de Gestión.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 1954/24, relativa al sellado de Bailín (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

La actuación está prevista en el Plan Estratégico del lindano pero no se realizó. El sellado superficial de la celda no se completó en 2014; se dejó un sellado provisional con capa mineral de 1 m y geomembrana de PEAD. Ello se justificó porque, cuando se construyó la celda, se pensó en volver a abrir la lámina para incorporar el residuo de la antigua fábrica de Inquinosa una vez desmantelada, pero en 2017 se desechó la idea de apertura de la celda para llevar residuos de Inquinosa, al detectarse que las paredes de la fábrica no constituyen residuo peligroso.

En 2021 se determinó la urgencia en la ejecución de la obra de clausura por varios motivos:

— La lámina provisional de PEAD llevaba 7 años a la intemperie. Dichas láminas no están diseñadas para encontrarse a la intemperie y pueden acelerar su degradación por exposición a la luz solar y a altas temperaturas.

— La celda de seguridad se ubica en un emplazamiento rodeado de masa forestal, existiendo riesgo de incendio forestal. La membrana de PEAD no es ignífuga. Adicionalmente, en 2021 ocurrieron tres conatos de incendios en el vertedero de industriales anexo a la celda de seguridad, lo que aumenta dicho riesgo. Por ello, en 2022 se redactó el Plan de Autoprotección frente a riesgo de incendio forestal en Bailín.

El proyecto original de cierre definitivo de la celda de Bailín no es válido para la condición actual de sellado provisional debido, por un lado, a que el sellado se debe realizar sobre una lámina existente, lo que no estaba previsto en el proyecto original, que consideraba el sellado en una sola etapa y, por otro lado, a que el volumen del relleno es muy inferior al del proyecto original. Por ese motivo, se debía redactar un nuevo proyecto de clausura considerando las condiciones actuales.

El proyecto de clausura definitiva de la celda de seguridad de Bailín se redactó en 2022. Tras realizar consulta ambiental, Inaga resolvió en diciembre de 2022 que la modificación con respecto al proyecto original era no sustancial. A finales de 2023 se decidió acometer el sellado de la celda con prioridad. Durante el año 2024 se está trabajando en la tramitación administrativa del contrato de clausura de la celda de seguridad de Bailín. Actualmente el proyecto, redactado y visado en 2022, se encuentra en el trámite preceptivo de revisión por oficina supervisora que establece el artículo 235 de la Ley 7/2015, de Contratos del Sector Público (LCSP) y el artículo 135.2 de su Reglamento (RD 1098/2001). Posteriormente, se someterá a la aprobación por el órgano de contratación (art. 231 LCSP).

Una vez aprobado por el Órgano de Contratación, se someterá a información pública y se realizarán sesiones informativas sobre la ejecución del proyecto.

El contrato de obra de clausura definitiva de la celda de seguridad de Bailín se licitará en el año 2025. Se podrá iniciar el mismo año la parte correspondiente al blanco ambiental y el suministro de materiales. El grueso de la obra se ejecutará en 2026, entre los meses de junio a noviembre, ya que conlleva la apertura de una pequeña parte de la lámina durante dos semanas.

En 2017 se realizó una caracterización de los paramentos de Inquinosa que puso de manifiesto que la afección por HCH en las paredes de los edificios se encuentra en las capas exteriores de pintura y enfoscado, estando el bloque muy poco afectado, y constituyendo residuo no peligroso en su mayoría. Abrir el vertedero de residuos peligrosos de Bailín para la incorporación de residuos no peligrosos, conlleva un riesgo de dispersión inaceptable y, además, existen formas de reutilización y valorización del residuo no peligroso que se prevén implementar.

En 2021 se redactó el borrador del proyecto de corrección hidrológica del antiguo vertedero de Bailín (COR-HIBA). Este proyecto recoge la obra de aterrazamiento de la superficie del antiguo vertedero mediante un sistema de muros de gaviones, en cuyo trasdós se ejecutará el relleno con tecnosuelos. No recoge la ejecución de los tecnosuelos, que requieren numerosos estudios previos de biorremediación y fitorremediación.

Los estudios sistemáticos de biorremediación con bacterias autóctonas y los primeros ensayos de fitorremediación se iniciaron en 2021 y continúan en 2024. Estos resultados servirán de input para el diseño de los tecnosuelos. Se tiene previsto realizar un ensayo piloto de tecnosuelos en el año 2025, por lo que, el documento de diseño final de los tecnosuelos podría estar disponible en 2026.

Una vez elaborado el diseño final de los tecnosuelos, se deberá informar a INAGA sobre la utilización de los escombros en la restauración del antiguo vertedero a efectos de la AAI de Bailín. La fecha del diseño de los tecnosuelos condiciona la fecha de inicio de ejecución del desmantelamiento.

Paralelamente a la redacción del diseño de los tecnosuelos, se realizará una actualización de precios del proyecto de desmantelamiento de Inquinosa, ya muy desfasado.

Una vez finalizados y/o actualizados los proyectos del CORHIBA, desmantelamiento y diseño de tecnosuelos, se iniciarán los siguientes trámites, previsiblemente en 2026:

- Solicitud de auto de entrada para el derribo de los edificios de la fábrica.
- Tramitación de los expedientes de contratación. Los planes de obra deberán encajar para tener disponible la estructura del CORHIBA y las instalaciones accesorias para la construcción del relleno una vez generado el grueso del escombros procedente del desmantelamiento.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo
MANUEL BLASCO MARQUÉS

Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 1955/24, relativa a los daños provocados por los incendios (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024)

Tras los incendios del pasado verano, desde los servicios provinciales se ha hecho un análisis de la superficie quemada, para ver las afecciones sufridas por la vegetación y planificar las actuaciones a realizar, teniendo en cuenta la titularidad de los terrenos.

El Departamento de Medio Ambiente y Turismo tiene la gestión directa de los montes propiedad del Gobierno de Aragón, de los montes de Utilidad Pública pertenecientes a los ayuntamientos y de los montes consorciados.

En el caso concreto de los incendios de mayor superficie que se citan, Biota, El Pueyo de Araguás, Luesia y Corbalán, la situación actual es la siguiente:

En el caso del incendio de Corbalán, el fuego afectó a dos aprovechamientos de madera previamente planificados en el M.U.P. N° 224 de titularidad municipal, tras conversaciones con el Ayuntamiento, se anularon dichos aprovechamientos y se tramitó un nuevo expediente de aprovechamiento forzoso para la extracción del arbolado afectado, que fue adjudicado por el Ayuntamiento con fecha 4 de octubre de 2024, emitiéndose la licencia con fecha 28 de octubre. El plazo de ejecución de los trabajos es de 6 meses.

En el caso del incendio de El Pueyo de Araguás, la mayor parte de la superficie es de titularidad privada y los propietarios van a realizar un aprovechamiento. En la zona afectada en el M.U.P. N°106, titularidad del ayuntamiento de El Pueyo de Araguás, se ha tramitado un aprovechamiento forzoso. Con fecha 25 de octubre se remitió la orden de enajenación al Ayuntamiento, que debe realizar el procedimiento de adjudicación. Una vez adjudicado, el plazo para la ejecución de los trabajos es de 6 meses.

En el caso del incendio de Biota, la mayor parte de la superficie afectada es de propiedad privada y solo 14,82 ha estaban arboladas. Únicamente hay 20 ha afectadas en el M.U.P. 292, pero estaban pobladas de matorral y arbolado muy escaso (con una fracción de cabida cubierta menor del 20%), por lo que no se plantea ninguna actuación, a la espera de la evolución natural de la vegetación.

En el caso del incendio de Luesia, toda la superficie afectada es de titularidad privada, no hay por tanto monte de utilidad pública afectado. En los días posteriores al incendio, la cuadrilla R79, compatibilizando vigilancia de la zona quemada con este trabajo, limpió casi todos los caminos públicos para dar acceso a las distintas fincas, cortando pies caídos, etc. Posteriormente, el Servicio Provincial de Medio ambiente y Turismo de Zaragoza asesoró al Ayuntamiento para que presentara en el INAGA una solicitud única para canalizar aprovechamientos de leñas para restauración en toda la zona mediante trabajo de los vecinos, con recepe de las matas de carrasca afectadas.

En el caso de los aprovechamientos en los montes de utilidad pública, las condiciones para la extracción de la vegetación se reflejan en un pliego de condiciones técnicas, que redacta el Servicio Provincial correspondiente en el que se incluyen las prescripciones necesarias para garantizar que la corta y la saca de la madera se realiza de manera adecuada para evitar daños al suelo y se plantea si es necesario la creación de estructuras para retener el suelo, ya que la erosión tras los incendios es uno de los principales problemas que puede sufrir el terreno, y es preciso evitarla para asegurar la regeneración de la vegetación.

Finalizada la extracción de la madera quemada, será necesario dejar pasar un tiempo para ver si se produce la regeneración natural de la vegetación a partir del arbolado sin quemar de las zonas adyacentes.

En ningún caso en incendios similares de años anteriores se han establecido líneas de compensación específicas por parte del Gobierno de Aragón, por lo que no hay previsión de establecer planes de compensación, si bien los aprovechamientos van a generar ingresos para los titulares de los terrenos afectados y con posterioridad si la regeneración natural no es adecuada se pueden plantear en el futuro otras acciones como la reforestación, por parte de la administración, en el caso de los montes de utilidad pública. En cuanto a la solicitud de actuaciones para incluir en el Plan Pirineos, se valorará.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo
MANUEL BLASCO MARQUÉS

Respuesta escrita del Consejero de Medio Ambiente y Turismo a la Pregunta núm. 1956/24, relativa al control de la contaminación atmosférica (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

El informe «La contaminación por ozono en España durante 2024» elaborado por Ecologistas en acción valora los niveles de ozono registrados en Aragón en las estaciones de calidad del aire en 2024 en los siguientes términos:

«Los niveles de ozono han sido en Aragón sustancialmente más bajos que en 2023 y años anteriores a la pandemia de la COVID-19, en buena medida por la menor duración de las altas temperaturas y radiación solar durante este verano. Así, se han reducido las superaciones de la recomendación de la OMS en un 40 % respecto al promedio del periodo 2012-2019, siendo en conjunto las registradas en 2024 las más bajas desde el año 2012, con la excepción de los dos años de la pandemia.

La mejora de la situación ha sido en especial significativa en el Bajo Aragón (con su única estación no operativa durante buena parte de abril y mayo) y en el Valle del Ebro, con una disminución del número de días con mala calidad del aire de respectivamente el 71 % y el 59 %, sobre la media de 2012-2019, en el primer caso tras el cierre en 2020 de la central termoeléctrica de carbón de Andorra (Teruel).

Ninguna estación habría sobrepasado el más laxo objetivo legal para la protección de la salud en más de los 25 días de superación permitidos al año, de promedio en el trienio 2022-2024, ni tampoco en más de los 18 días aprobados por la Unión Europea como nuevo objetivo legal para 2030, habiendo descendido en 2024 las superaciones del vigente objetivo a largo plazo en un 75% respecto a la media del periodo 2012-2019.

Finalmente, como es habitual en Aragón, durante 2024 no se habrían excedido los umbrales de información y alerta, ni siquiera durante las olas de calor de julio y agosto».

Con respecto a la pregunta sobre el empeoramiento de los registros en las estaciones ubicadas en Teruel, Torrelisa y Castelou y su relación con los incendios del Pueyo de Aragúas y Corbalán, el informe de Ecologistas referencia la comparación de los datos obtenidos con los valores fijados por la OMS, que son valores guía y no valores legales. En este sentido se le informa que la evaluación de cumplimiento legal solo se puede realizar una vez finalizado el año.

Con respecto a posibles fuentes precursoras de ozono, los incendios, así como los compuestos orgánicos volátiles no metánicos junto con la radiación solar pueden influir en el aumento de la concentración de ozono, como apoyan diferentes estudios. En cuanto a la influencia del metano procedente de granjas porcinas puede consultar el informe estado de calidad del aire del año 2023 donde se recogen no solo los datos obtenidos de ozono en ese año sino de los últimos tres años, no pudiendo establecer una correlación directa entre las fuentes de emisión de metano y la concentración de ozono obtenido de las estaciones de la red.

Como medidas de control, se le informa que todas las estaciones de calidad del aire reportan en tiempo real los datos obtenidos a esta Dirección General, que a su vez los publica con frecuencia horaria en la web www.aragonaire.es y se le remiten al MITECO.

Como medida preventiva, AEMET remite diariamente a esta Dirección General la predicción de 72 horas, de los valores modelizados de concentraciones de ozono, NOX, SO₂, material particulado, por estación de calidad del aire de nuestra red. En el caso concreto del ozono disponemos además de un protocolo de aviso a la población y ayuntamientos afectados, en coordinación con diferentes instituciones (Departamento Salud Pública) o el MITECO en caso de superaciones de los valores legales.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2024.

El Consejero de Medio Ambiente y Turismo
MANUEL BLASCO MARQUÉS

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1957/24, relativa a los daños provocados por las tormentas en el colegio de La Fueva (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

Desde el momento en que se produjeron los daños, el Departamento de Educación, Cultura y Deporte ha estado en comunicación con el centro y el Ayuntamiento para la reparación, teniendo en cuenta el reparto de competencias sobre los centros educativos entre las distintas administraciones.

Las obras de reparación del vallado se ejecutarán conforme al reparto de competencias entre las distintas instituciones.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1958/24, relativa a las mejoras y adaptación del colegio de Caneto (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

Desde el Departamento se está trabajando con las familias, con el ayuntamiento y con el centro educativo de «La Fueva» de manera que el alumnado está en la mejor situación posible, para ello hemos aumentado 0,5 el cupo de profesorado, pasando de 2,5 a 3 maestros, les hemos dotado de una asignación económica para gastos de funcionamiento y les hemos dado las ayudas para comedor escolar.

Por otro lado, seguimos en contacto con la CHE, tanto en reuniones presenciales como a través de e-mail y seguimos insistiendo sobre la necesidad y urgencia de la cesión del terreno al Ayuntamiento para que éste nos facilite el uso educativo del mismo y se puedan realizar las actuaciones necesarias para la adaptación del espacio de acuerdo con los parámetros necesarios de seguridad, evacuación, accesibilidad...

También estamos adelantándonos a la cesión del terreno, viendo opciones posibles de instalaciones que puedan encajar en el medio donde ahora se encuentran los niños recibiendo clase.

Vamos a seguir trabajando, avanzamos en todas las gestiones y en el momento que podamos, haremos frente a las acciones necesarias para convertir ese espacio en una escuela.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial a la Pregunta núm. 1961/24, relativa a la anulación del acuerdo de interés autonómico y el convenio para el desarrollo de Plaza 4.0 (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

La sentencia 348/2024, de 10 de octubre, de la sección primera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, dictada en el recurso contencioso-administrativo 182/2022, anula, por entenderlos contrarios a Derecho, el Convenio de Colaboración otorgado en fecha 2 de febrero de 2022 entre el Gobierno de Aragón, Aragón Plataforma Logística, S.A.U. [APL] y CIPSA Norte, S.L. [CN], para el desarrollo de la plataforma logística en Zaragoza denominada «Plaza 4.0», y el Acuerdo de 9 de marzo de 2022 del Gobierno de Aragón, que declaró como «Inversión de Interés Autonómico» el proyecto promovido por la sociedad CL para la implantación de una plataforma logística denominada «Plaza 4.0» en los municipios de Zaragoza y La Muela.

El procedimiento de aprobación del PIGA lo rige la legislación de ordenación del territorio y su conclusión requiere de un acuerdo expreso del Gobierno de Aragón, a la vista del proyecto y como resultado de una tramitación en la que participan los propietarios del sector, los titulares de cualquier interés afectado por la futura ordenación y transformación del suelo y la totalidad de la Administraciones cuyas competencias están afectadas por su ejecución.

En el caso el PIGA estaba, pues, en tramitación, por lo que el proyecto y su aprobación definitiva, su aprobación condicionada o su rechazo, no constituía objeto del recurso judicial resuelto por la sentencia.

Sí que era del recurso contencioso, sobre las actuaciones recurridas, i) el régimen jurídico de otorgamiento del convenio y ii) la legalidad del acuerdo del Gobierno de Aragón que habilitaba el impulso posterior mediante la presentación y tramitación del proyecto como PIGA siguiendo el procedimiento legalmente establecido.

Los antecedentes de la pregunta parten, no obstante, de alguna premisa equívoca o errónea.

Primero, la justificación de la declaración del interés autonómico de la inversión responde a la necesidad de la ampliación de la Plataforma Logística de Zaragoza-Plaza.

Plaza, en su oferta de suelo logístico-industrial, está colmatada al 98% de su superficie.

Por tanto, la plataforma que gestiona APL —sociedad mercantil pública regional—, mediante la oferta de suelo, ya no dispone de superficie suficiente para permitir la implantación de nuevas empresas que requieran, en su modelo de negocio, de amplias extensiones para el desarrollo de la actividad logística.

El proyecto ofrecido por CN proporcionaba a APL una solución razonable —que, como en tantas cuestiones, no es la única de entre todas las posibles— al problema del desarrollo a futuro de Plaza y su ampliación territorial.

La idoneidad de la ubicación del citado proyecto es manifiesta por la localización estratégica de los suelos, y cuando, adicionalmente, preexisten infraestructuras y servicios en el sector o en su más inmediata proximidad que minimizarán el coste de las inversiones y que harán más eficientes las preexistentes.

El coste inicial de la inversión para el desarrollo de Plaza en ese sector ascendía a 40.713.709.-€, y APL, la promotora pública de Plaza que, además, gestiona la venta de sus suelos, carece de capacidad financiera —recursos públicos, en suma— para ejecutar la totalidad de las obras de urbanización que exigía dicha ampliación.

De ahí la razonabilidad, en la gestión pública, de acudir a la colaboración público-privada y la existencia de un interés autonómico concurrente en el proyecto presentado por el inversor privado para acometer la ordenación y el desarrollo de esos terrenos que servirían para la prolongación y ampliación de Plaza mediante nuevos terrenos, contiguos, a destinar a un uso logístico-industrial que permitieran dar continuidad a la ubicación de nuevas empresas.

La Administración valoró la experiencia y solvencia financiera y técnica del grupo empresarial al que pertenece la sociedad promotora, propietaria en aquel momento de un 60% de la superficie de los suelos a desarrollar por el futuro PIGA, de haber sido aprobado en un segundo momento por el Gobierno de Aragón.

Como reconoce la propia Cámara de Cuentas en su informe definitivo —que no es el que cita la sentencia—, la aplicación del artículo 7.bis.2 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, permite la selección directa del promotor «cuando el procedimiento se tramite a iniciativa privada, conforme a lo establecido en la normativa de ordenación del territorio [por lo que] el Gobierno de Aragón podrá decidir si quien ejerce la iniciativa asume la condición de promotor del plan o proyecto de interés general o si la reserva a un consorcio de interés general, una sociedad urbanística o, previo concurso público, a otra persona».

La constitucionalidad del artículo 7.bis.2 del Decreto-ley 1/2008 tampoco ha sido cuestionada por la sentencia 113/2024, de 10 de septiembre, del Tribunal Constitucional.

Segundo, sobre el alcance del convenio anulado, no cabe mezclar la nomenclatura e incurrir en el error a confundir lo que son, de una parte y en sentido estricto, prestaciones a asumir por el Gobierno de Aragón, —de la Administración de la Comunidad—, y, de otra, prestaciones a asumir por APL, que, aunque dependa del Gobierno de Aragón, es un sujeto distinto que actúa sujeto a un régimen mercantil.

Los compromisos de carácter económico vinculados a prestaciones de colaboración que asumía el sector público por la formalización del convenio afectaban, exclusivamente, a APL en el marco de un régimen jurídico, como sociedad mercantil, sustancialmente diferenciado del estrictamente administrativo, nunca al Gobierno de Aragón.

Adicionalmente, el informe provisional de la Cámara de Cuentas —que es el que cita la sentencia, aun cuando haya un informe posterior de la Cámara que modifique sus conclusiones preliminares—, obvia una cuestión determinante en el análisis del convenio, como es la percepción por APL, como propietaria última, de varias parcelas resultantes de la futura aprobación y ejecución del proyecto de reparcelación una vez aprobado el PIGA.

Esto es, APL obtenía inicialmente suelo por una superficie total de 269.000 m², de los que 200.000 m², ubicados en la primera fase de su ejecución, ya estaban comprometidos con LIDL.

De esa operación de venta del suelo inicial obtenido por APL como consecuencia del desarrollo y ejecución del PIGA la sociedad pública iba a percibir 18.273.496,91.-€.

A ello hay que añadir, conforme a los compromisos del convenio anulado, la reserva a favor de APL de una opción de compra sobre una parcela de superficie aproximada de 78.000 m², a 75.-€/m²; esto es, a un precio de 5.850.000.-€ en el caso de ejercitar APL la opción de compra, siempre facultativa para el comprador.

Esta superficie de 78.000 m², de adquirirla APL, completada por la superficie de 22.000 m², sobrantes del suelo inicial obtenido directamente por APL y excedentes del comprometido con LIDL, determinaría la posibilidad de APL de acceder a suelo en propiedad en la nueva plataforma en una superficie de 100.000 m² para su comercialización y venta posterior a terceros.

La venta tal suelo, en esas hipótesis que habilitaba el convenio, le suponía a APL una expectativa más que razonable de ingresos que hubiera oscilado en una horquilla de ingresos por venta entre 10.000.000.-€ y 11.000.000.-€, generándole un beneficio próximo y superior a 4.000.000.-€, como diferencia entre el precio ya pactado como futuro comprador de ejercitar el derecho de opción, 5.850.000.-€, y el precio a obtener de su venta posterior.

Adicionalmente APL recibiría otra parcela de 35.000 m² para alcanzar el 15% del aprovechamiento comprometido en el convenio, que podría alcanzar un precio de venta en el mercado de 3.500.000.-€.

Por lo tanto, frente a las obligaciones asumidas en virtud de su colaboración con CN, APL obtenía un beneficio económico evidente del desarrollo de la nueva plataforma complementaria de Plaza, al posibilitarle la oferta de suelo y futuras ventas en el mercado por precio estimado cercano a 27.000.000.-€.

Tercero, efectivamente, en el momento del otorgamiento del contrato de APL con LIDL ambas partes tenían conocimiento pleno de la pendencia judicial que gravitaba sobre los anteriores acuerdos y actos y de la existencia de los recursos contenciosos.

Y así lo recoge y menciona expresamente el cuerpo del contrato con LIDL, como riesgo legal que no imposibilitaba su formalización, conocido y valorado por las dos partes, APL y LIDL.

Preguntas:

1. ¿Valoraba el Gobierno de Aragón la posibilidad de la anulación del acuerdo del Gobierno de Aragón sobre la declaración de interés general y del convenio para el desarrollo de Plaza 4.0 en el momento de acuerdo de venta de terrenos a LIDL?

Todo proceso judicial conlleva un riesgo legal cuya materialización depende, finalmente, del Juez o del Tribunal que lo resuelve.

A priori, la valoración de ese riesgo de estimación del recurso, a la vista de las decisiones judiciales previas en sede de los dos recursos contenciosos de los que conoce o ha conocido la sección primera de la Sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón y de la tramitación de los procedimientos administrativos correspondientes, permitían ponderar un riesgo legal ordinario o no excesivo conforme al histórico de la litigiosidad a la que habitualmente da lugar cualquier actuación de ordenación cuya proyección territorial y económica sea relevante para la Comunidad.

En este sentido, el Tribunal —con el mismo ponente— desestimó hasta en cuatro resoluciones las peticiones de suspensión cautelar de la eficacia del convenio y del acuerdo que declaraba el interés autonómico de la inversión.

En paralelo, y en relación con otras actuaciones públicas muy semejantes (caso de la plataforma agroalimentaria de Épila), el Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en la sección segunda de la misma Sala de lo contencioso-

administrativo, resolvió los recursos contenciosos a los que dio lugar separando radicalmente, como cuestiones diferenciadas, la relación no condicionante de la legalidad del convenio allí otorgado con la del PIGA posterior, derivado de la actuación convenida.

LIDL fue, asimismo, en todo momento conocedor de la existencia de los distintos recursos contencioso-administrativos y, sobre una valoración concurrente del riesgo legal, adoptó la decisión de formalizar el contrato privado que no hubiera otorgado de ser dispar a la valoración de APL o no entenderla jurídicamente razonable.

¿Qué escenarios y alternativas se contemplaban en caso de que el TSJA estimara los recursos presentados?

Los efectos de la Sentencia 348/2024 al declarar la nulidad radical de ambos acuerdos retrotrae a la situación jurídica anterior al día de otorgamiento del convenio, el día 2 de febrero de 2022, haciendo 'tabla rasa' de todo lo actuado en los distintos procedimientos administrativos.

La sentencia define, por tanto, un nuevo escenario jurídico y de gestión.

Y si así lo consideran los interesados, habrá que iniciar nuevamente el procedimiento de declaración del interés autonómico de la inversión, redefinida en algunos de sus presupuestos, y, a continuación, el procedimiento de aprobación del PIGA.

Todo ello con la participación exclusiva de CN y los propietarios afectados por el ámbito de ejecución del proyecto, si las distintas partes alcanzan un acuerdo.

Lo más relevante en esta nueva situación es que APL no va a participar del desarrollo de la ordenación y que la intervención de la Administración de Comunidad continuará restringida, en un modo semejante, al ejercicio de las funciones que le atribuye la legislación de ordenación territorial para la instrucción, tramitación y resolución de los PIGA y el control de la legalidad de sus condiciones de ejecución.

2. Tanto la firma de venta de los terrenos a LIDL anunciada en octubre de 2023, como el citado acuerdo de declaración de interés autonómico o el convenio para el desarrollo de Plaza 4.0. ¿Contaron con las advertencias jurídicas de los servicios del Gobierno de Aragón sobre las cuestiones que finalmente ha señalado la sentencia del TSJA?

Primero, el convenio no contenía obligaciones económicas para la Administración de la Comunidad, por lo que para su autorización no eran preceptivos ni el informe de la Intervención General, ni el informe de sus Servicios Jurídicos, habiendo emitido informes en la tramitación del procedimiento para su autorización los órganos competentes conforme a la legislación aplicable en materia de convenios al intervenir la Administración como parte formal en él.

Emitió informe la Dirección General de Urbanismo calificando la naturaleza jurídica del convenio y negando, fundadamente, su calificación como convenio urbanístico.

Con pleno respeto a la decisión judicial, algunas de «las cuestiones que finalmente ha señalado la sentencia del TSJA» pueden ser objeto de una valoración jurídica contradictoria, según trasladan los distintos Servicios Jurídicos, tanto los de la sociedad APL, como los del Gobierno de Aragón.

En el razonamiento comunicado por los Servicios Jurídicos, sin entrar aquí a un análisis detallado de la sentencia, la resolución judicial y la posibilidad de la interposición de un recurso de casación está hoy en proceso de análisis jurídico.

El recurso contencioso resuelto era manifiestamente extemporáneo en su interposición respecto de la fecha de la publicación del convenio; y, esencialmente, la sentencia, que niega la condición de convenio al acuerdo entre las partes, no aclara, ni especifica su calificación jurídica, ni el régimen jurídico que, en tal caso, debería haber seguido su tramitación.

Por tanto, tales contradicciones sobre el carácter del convenio y su objeto y finalidad distorsionan las conclusiones del Tribunal en su valoración.

Segundo, en relación con el acuerdo del Gobierno de Aragón que declaraba el interés autonómico en la inversión la sentencia tampoco parece cuestionar la concurrencia de un interés general en la actuación.

No obstante, centra la razón de la 'nulidad radical' del acuerdo, no en la razón de ser esencial de la declaración (la existencia de un interés público), sino, como primer vicio de ilegalidad, en la no justificación de su «urgencia» y, como segundo vicio, al no remitir el acuerdo a la legislación contractual, mediante la licitación de un contrato de gestión de servicios, para la designación de CP como promotor privado.

El razonamiento de la sentencia parece obviar la posibilidad legal que, a la fecha, ampara el artículo 7.bis.2 del Decreto-ley 1/2008, para la selección del promotor privado que vaya a desarrollar y ejecutar un PIGA, y remite, de nuevo, a otra categoría legal distinta del contrato de colaboración público-privada y que, asimismo, es inexistente en la legislación contractual aplicable, que es básica y que es distinta de la normativa convencional.

3. A la vista de los argumentos jurídicos expuestos en la sentencia del TSJA y los vicios de legalidad evidenciados, ¿qué responsabilidades se han asumido dentro del Gobierno de Aragón?

En relación con los vicios de legalidad «evidenciados», como ya se ha contestado en otras preguntas tal evidencia no existe.

4. ¿Qué medidas prevé tomar el Gobierno de Aragón para evitar abusos y vicios legales que se producen con las declaraciones de interés autonómico con intereses privados?

La pregunta ya ha quedado respondida.

No declarada la inconstitucionalidad del Decreto-ley 1/2008 más allá de la inconstitucionalidad de los preceptos que introdujo su reforma por Decreto-ley 1/2023, de 20 de marzo, el Gobierno de la Comunidad va a seguir apli-

cando la normativa vigente bajo el criterio del rigor en su tramitación y en el fundamento y en la motivación de las actuaciones que ampara.

Los instrumentos legales vigentes y la seriedad en su aplicación, así como la seguridad jurídica que ese rigor conlleva, determinan un factor más, singularmente relevante, entre todos aquellos que sirven para hacer que Aragón sea una Comunidad Autónoma atractiva para la captación de inversiones empresariales cuyo impacto sea positivo para toda la Comunidad y para el desarrollo social y económico de los aragoneses.

Y con independencia de su signo político eventual, es misión, función y objetivo del Gobierno de la Comunidad el favorecer tales inversiones y la implantación de empresas en el territorio regional, reforzando su tejido productivo, el empleo y la estructura social.

La relevancia para el interés general es, siempre y en cualquier caso, condicionante de la calificación de una actuación sujeta a control público por medio de la tramitación y aprobación de un PIGA.

Pero ese carácter condicionante del interés general no significa que un empresario particular, con un interés privado concurrente, entre en contradicción con el interés público o no pueda desarrollar una actividad cuya acometida, por su carácter, su magnitud o transcendencia material o económica, vaya a revertir en el interés de todos los ciudadanos, —en el interés público—, ni tampoco que su ejecución no quede subordinada, ni condicionada, a la normativa vigente en cada momento.

5. Vistas las irregularidades legales manifiestas de este desarrollo urbanístico, ¿tiene intención de trasladar el expediente a la fiscalía?

La pregunta ya ha quedado, asimismo, respondida al referir las diferencias de valoración jurídica en la calificación de los acuerdos declarados nulos por la sentencia y la condición de tales irregularidades de cuestiones propias de la interpretación y aplicación de una normativa administrativa compleja y diversa.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

El Consejero de Fomento, Vivienda,
Logística y Cohesión Territorial
OCTAVIO ADOLFO LÓPEZ RODRÍGUEZ

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1962/24, relativa a los fondos asignados para Aragón a la atención de pacientes con enfermedades raras y ELA (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

El pasado 30 de junio se presentó ante el Ministerio de Sanidad el proyecto inicial de programas y actuaciones a acometer para la distribución de estos fondos.

— Por parte del Ministerio fue valorado de forma muy positiva dicha propuesta.

— Por parte del Departamento de Sanidad se está llevando el registro de estas actuaciones a través de la plataforma Coffee dispuesta por el Ministerio de Hacienda para el seguimiento de dichas ejecuciones habiéndose creado los correspondientes subproyectos y gestionado los perfiles de los responsables de la gestión de los mismos.

— A partir de dicho momento se constituyó el comité de seguimiento con los profesionales y sectores que han de acometer los proyectos y se está llevando un seguimiento estrecho de la ejecución de los mismos.

— Durante estas semanas se está ultimando el alcance y valoración de todos ellos que serán desarrollados durante el año 2025 y cuyo proyecto definitivo será enviado al Ministerio de Sanidad en el primer trimestre de dicho año una vez se disponga de los presupuestos y valoraciones técnicas oportunos.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

Respuesta escrita de la Consejera de Educación, Cultura y Deporte a la Pregunta núm. 1964/24, relativa al coste del servicio de comedor escolar (BOCA 96, de 5 de noviembre de 2024).

En el caso de la línea fría, el coste aproximado por alumno es de 6,08 euros/día, y en el caso de la cocina in situ: 5,78 euros/día.

Para las familias, en todo caso, el coste es de 86 euros al mes; el resto es financiado por la DGA.

Zaragoza, a 26 de noviembre de 2024.

La Consejera de Educación, Cultura y Deporte
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN

Respuesta escrita del Consejero de Sanidad a la Pregunta núm. 1982/24, relativa al Hospital Royo Villanova de Zaragoza (BOCA 97, de 14 de noviembre de 2024).

No nos consta que el Servicio de Urgencias haya vivido ninguna «situación crítica». Ni el Jefe de Servicio ni la Dirección Médica y de Enfermería han reportado ninguna incidencia. La semana referida en el escrito (21 al 27 de octubre), se atendieron en el S. de Urgencias el número habitual de pacientes, una media de 140, con una buena plantilla de facultativos y fundamentalmente en horario de tarde y noche. Puede ser que en momentos puntuales se acumulen los pacientes pendientes de ingreso, pero no es lo habitual. En relación con la planta 4B se utiliza como rebose de pacientes de Medicina Interna en épocas de mayor presión asistencial.

Zaragoza, a 22 de noviembre de 2024.

El Consejero de Sanidad
JOSÉ LUIS BANCALERO FLORES

3.5. COMPARECENCIAS

3.5.1. DE MIEMBROS DEL GOBIERNO DE ARAGÓN

3.5.1.1. EN PLENO

Solicitud de comparecencia del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a propuesta del G.P. Socialista, del Consejero de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial ante el Pleno de la Cámara, para informar sobre la implantación del mapa concesional de transporte de viajeros por carretera en Aragón.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.5.1.2. EN COMISIÓN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades ante la Comisión de Empleo, Ciencia y Universidades.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Empleo, Ciencia y Universidades ante la Comisión de Empleo, Ciencia y Universidades, formulada a petición del G.P. Socialista, al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre las previsiones de su departamento en materia de inversión en materia de I+D+i a través de los presupuestos de la comunidad.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Solicitud de comparecencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia ante la Comisión de Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Consejera de Bienestar Social y Familia ante la Comisión de Bienestar Social y Familia, formulada a petición de la A.P. Izquierda Unida de Aragón (G.P. Mixto), al amparo del artículo 237.1 del Reglamento de la Cámara.

El objeto de esta comparecencia es que la Sra. Consejera informe sobre actuaciones realizadas en este primer año y líneas de actuación a seguir en el Departamento de Bienestar Social y Familia en la presente legislatura.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.5.2. DE AUTORIDADES, FUNCIONARIOS Y OTRAS PERSONAS

Solicitud de comparecencia de la Directora General de Inclusión Social y Voluntariado ante la Comisión de Bienestar Social y Familia.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición de la Consejera de Bienestar Social y Familia, de la Directora General de Inclusión Social y Voluntariado ante la Comisión de Bienestar Social y Familia, para informar sobre la ayuda básica de alimentos.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Solicitud de comparecencia de la Directora de la Inspección Educativa ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición la A.P. Podemos (G.P. Mixto), de la Directora de la Inspección Educativa ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte, al objeto de informar sobre la actividad de la Inspección de Educación.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Solicitud de comparecencia del Director General de Despoblación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a peti-

ción del G.P. Socialista, del Director General de Despoblación ante la Comisión de Fomento, Vivienda, Logística y Cohesión Territorial, para informar sobre las líneas de trabajo a desarrollar y planificación de gestión en materia de despoblación en el ejercicio 2025.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

Solicitud de comparecencia de los agentes sociales aragoneses (UGT Aragón, CC.OO. Aragón, Cepyme y CEOE Aragón) ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.1.d) del Reglamento de la Cámara, ha acordado solicitar la comparecencia, a petición del G.P. Socialista, de los agentes sociales aragoneses (UGT Aragón, CC.OO. Aragón, Cepyme y CEOE Aragón) ante la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, al objeto de informar sobre las actuaciones que se están llevando a cabo en el marco de la Ley 1/2018, de 8 de febrero, de diálogo social y participación institucional en Aragón.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.5.3. DE COLECTIVOS Y OTRAS PERSONAS FÍSICAS O JURÍDICAS

Solicitud de comparecencia de la Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, de conformidad con lo establecido en el artículo 75.3 del Reglamento de la Cámara, ha admitido a trámite la solicitud de comparecencia de la Federación Aragonesa de Solidaridad (FAS) ante la Comisión de Comparecencias Ciudadanas y Derechos Humanos, formulada a petición propia, al amparo del artículo 242.1 del Reglamento de la Cámara, al objeto de presentar el Informe de la Ayuda oficial al Desarrollo aragonesa 2024.

Se ordena la publicación de este acuerdo en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, en virtud de lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

3.5.4. RETIRADA DE SOLICITUDES DE COMPARECENCIA

Retirada de la solicitud de comparecencia del Secretario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

La Mesa de las Cortes de Aragón, en sesión celebrada el día 3 de diciembre de 2024, ha conocido el escrito del Portavoz la A.P. Podemos (G.P. Mixto) por el que se solicita la retirada de la solicitud de comparecencia del Secre-

tario General Técnico del Departamento de Educación, Cultura y Deporte ante la Comisión de Educación, Cultura y Deporte para informar sobre la actividad de la Inspección de Educación, publicada en el BOCA núm. 100, de 27 de noviembre de 2024.

Se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón, de conformidad con lo establecido en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara.

Zaragoza, 3 de noviembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

10. JUSTICIA DE ARAGÓN

Resolución de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede la Medalla del Justicia de Aragón a doña Carmen Bayod López.

Mediante resolución del Justicia de Aragón de 30 de octubre de 2018 (Boletín Oficial de Aragón número 218, de 12 de noviembre de 2018) se creó la «Medalla del Justicia de Aragón» a la defensa de los valores e identidad aragoneses y la proyección de estos a nivel nacional e internacional.

Dicha distinción se otorga por la Institución del Justicia de Aragón a aquellas personas físicas o jurídicas que hayan acreditado su excelencia en el desarrollo de la actividad que les sea propia y que se hayan hecho acreedoras de esta Medalla por su labor en la defensa de los valores aragoneses y en su proyección en Aragón y más allá de sus fronteras.

Desde hace más de 30 años, Carmen Bayod, representante destacada de la doctrina civilista española, ha dedicado buena parte de sus esfuerzos a la labor docente e investigadora del Derecho Foral aragonés, contribuyendo con ello a la consolidación de nuestro derecho en la Universidad, en la práctica jurídica y en la misma sociedad aragonesa. En esta tarea, ha demostrado no solo profundidad jurídica y trabajo sistemático, sino también una loable actitud personal dirigida a evidenciar las características, potencialidades y virtudes de las instituciones jurídicas aragonesas entre nuestros conciudadanos.

Entre los méritos profesionales de la profesora Bayod, resulta destacable que haya merecido la obtención de reconocimientos objetivos por sus trabajos doctrinales, que sea investigadora principal del grupo de referencia sobre Investigación y Desarrollo de Derecho Civil Aragonés y que asuma la dirección de la Cátedra de Derecho Civil y Foral de Aragón en la que participa esta institución.

Mención aparte merece su intervención en la Comisión Aragonesa de Derecho Civil que ahora preside y que, como es notorio, constituye un órgano que ha sido, y es, decisivo en la renovación y desarrollo del Derecho Civil de Aragón.

Por todo ello, en uso de las competencias que me concede la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento, y previa consulta a la Junta de Coordinación,

RESUELVO

Primero.— Conceder la Medalla del Justicia de Aragón a D.ª Carmen Bayod López por su muy valiosa contribución al estudio, investigación, defensa y divulgación del Derecho Foral de Aragón.

Segundo.— Hacer entrega de esta distinción el 20 de diciembre de 2024, en el marco de los actos con motivo de la conmemoración del 433 aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza V.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en la página web del Justicia de Aragón.

Justicia de Aragón
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

Resolución de la Justicia de Aragón, de 25 de noviembre de 2024, por la que se concede el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón a la Policía Nacional.

Mediante resolución de la Justicia de Aragón de 13 de noviembre de 2024 (Boletín Oficial de Aragón núm. 228, de 22/11/2024) se creó el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón destinado a honrar a personas físicas y jurídicas y también a aquellas organizaciones y colectivos que, aun no dotados de personalidad, dispongan de pública y reconocida identidad social, que hayan demostrado un compromiso sobresaliente con el bienestar de la sociedad, los valores democráticos y una contribución significativa a la comunidad aragonesa.

En el año en el que se cumple el bicentenario de la Policía Nacional, la institución del Justicia de Aragón se quiere sumar al reconocimiento de la sociedad a este cuerpo de las Fuerzas de Seguridad del Estado, otorgándole el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón por su labor dirigida a garantizar la seguridad ciudadana y el mantenimiento del bienestar de la sociedad desde la vocación de servicio público, sacrificio y entrega.

Por ello, en uso de las competencias que me concede la Ley 4/1985, de 27 de junio, del Justicia de Aragón, y el Reglamento de Organización y Funcionamiento,

RESUELVO

Primero.— Conceder a la Policía Nacional el Diploma de Reconocimiento de los Servicios a Aragón y los honores que de él se derivan.

Segundo.— Hacer entrega de esta distinción el 20 de diciembre de 2024, en el marco de los actos con motivo de la conmemoración del 433 aniversario de la ejecución de Juan de Lanuza V.

Tercero.— Ordenar la publicación de esta resolución en el Boletín Oficial de Aragón, en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón y en la página web del Justicia de Aragón.

Justicia de Aragón
CONCEPCIÓN GIMENO GRACIA

12. CÁMARA DE CUENTAS

12.2. OTROS INFORMES

Resolución de la Presidenta de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario de las Cortes de Aragón por la que se abre el plazo de presentación de propuestas de resolución al Informe especial de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre las medidas de lucha contra la despoblación y el reto demográfico en Aragón.

Finalizado el debate ante la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón del Informe especial de la Cámara de Cuentas de Aragón sobre las medidas de lucha contra la despoblación y el reto demográfico en Aragón, y conforme a lo establecido en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón y en el acuerdo adoptado por la Ponencia con fecha 21 de octubre de 2019, se procede a la apertura del plazo de presentación de propuestas de resolución ante la Mesa de la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario, que concluirá el día 10 de diciembre de 2024, a las 14,30 horas, que deberán ser congruentes con la materia objeto del debate.

Posteriormente, el debate y votación de las propuestas de resolución tendrá lugar en una próxima sesión de la Ponencia de relaciones con la Cámara de Cuentas.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

La Presidenta de la Comisión Institucional
y de Desarrollo Estatutario
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS

Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario sobre el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización de la contratación del sector público, ejercicio 2022.

PRESIDENCIA DE LAS CORTES DE ARAGÓN

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 del Reglamento de la Cámara, se ordena la publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Aragón del Informe que la Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas ha emitido en relación con el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización de la contratación del sector público, ejercicio 2022, y que eleva a la Comisión Institucional y de Desarrollo Estatutario para su debate.

Todo ello de conformidad con lo establecido en el artículo 320 d) del Reglamento de las Cortes de Aragón.

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

La Presidenta de las Cortes
MARTA FERNÁNDEZ MARTÍN

La Ponencia de Relaciones con la Cámara de Cuentas de Aragón, encargada del estudio y debate de los procedimientos relacionados con este órgano de fiscalización externa, con presencia de los Diputados D.ª María Navarro Viscasillas, del G.P. Popular; D. Óscar Galeano Gracia, del G.P. Socialista; D. Fermín Civiac Llop, del G.P. Vox en Aragón; D. José Luis Soro Domingo, del G.P. Chunta Aragonesista; D.ª Pilar Buj Romero, del G.P. Aragón-Teruel Existe, y D. Álvaro Sanz Remón, de la A.P. de Izquierda Unida Aragón (G.P. Mixto), ha examinado con todo detenimiento el Informe de la Cámara de Cuentas de Aragón de Fiscalización de la contratación del sector público, ejercicio 2022, así como las propuestas de resolución presentadas al mismo, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 320 del Reglamento de las Cortes de Aragón y por unanimidad, eleva a la Comisión el presente

INFORME

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a que atienda las recomendaciones expuestas en el Informe de Fiscalización de la contratación del sector público, ejercicio 2022, y lleve a cabo las actuaciones necesarias para cumplir con las mismas. **(Propuesta única del G.P. Socialista y propuesta genérica del G.P. Chunta Aragonesista y de la A.P. Izquierda Unida de Aragón).**

En particular, las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón al cumplimiento de la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón y a la adopción de las siguientes medidas:

(Propuesta 2 del G.P. Chunta Aragonesista)

1. En materia de planificación contractual.

a. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a mejorar la contratación a través de la planificación integrada y estratégica de la contratación pública en el conjunto del sector público para una gestión más eficiente de los recursos públicos, abarcando todos los departamentos y entidades del sector público autonómico institucional de la Comunidad Autónoma teniendo en cuenta la actividad a desarrollar, involucrando a todas las áreas de la organización y mejorando la publicidad y transparencia de tal planificación.

b. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a aprobar y publicar con la debida antelación el Plan General de Contratación y los planes anuales de contratación incluyendo, como mínimo, todos los contratos SARA, subsanando así el hecho de que la falta de planificación haya derivado en que únicamente un 13,5% de los contratos estuviesen recogidos previamente. Asimismo, de este modo se evitarán retrasos y situaciones de emergencia que pueden derivar en el abuso de la contratación de urgencia que se ha producido en departamentos como el de Educación.

(Propuestas 1 del G.P. Aragón-Teruel Existe; 1 y 3 del G.P. Chunta Aragonesista; 4 de la A.P. Podemos Aragón; 1 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 1 del G.P. Popular)

2. En materia de información y publicidad en materia contractual.

a. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a sistematizar la publicidad de la contratación de todos los organismos con capacidad de contratación para cumplir con los requerimientos en materia de transparencia, mejorando la información y el formato de los datos contenidos en las distintas bases de datos de contratación pública, evitando así la elevada disparidad existente entre todas ellas.

En particular, se insta al Gobierno de Aragón a:

— Asegurar que todos los contratos, incluyendo prórrogas y modificaciones, se publiquen de manera completa y actualizada en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP), evitando que exista información clave sin cumplimentar en los contratos publicados en esta plataforma, como la fecha de formalización, o la indicación de si el adjudicatario de la licitación/ lote es una pequeña y mediana empresa.

— Publicar en el Portal de Transparencia y en el portal de datos abiertos, Aragón Open Data, la información sobre contratos y encargos de ejecución de forma abierta y en formatos reutilizables, garantizando la fiabilidad de los datos.

(Propuestas 2 del G.P. Aragón-Teruel Existe; 12, 14 y 15 del G.P. Chunta Aragonesista; 2 de la A.P. Podemos Aragón; 6 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón; 4 del G.P. Popular, y 5 del G.P. Vox)

b. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

— Mejorar la Codificación de Contratos implementando un Código Único a cada Contrato desde su inicio hasta su finalización que esté presente en todas las fases del contrato.

— Codificar correctamente, por parte de todas las entidades, y, en especial, del Servicio Aragonés de Salud, todos los contratos que formalizan, de forma que se cumplan debidamente las obligaciones legales en materia de seguimiento, control, dación de información, publicidad y transparencia, garantizando que el Registro de Contratos contenga todos los datos necesarios y suficientes para garantizar que se suministra la información obligatoria a los diferentes destinatarios (Portal de Contratación del Sector Público, Perfil de contratante del organismo, Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y Cámara de Cuentas de Aragón).

— Establecer controles para que no pueda contabilizarse una factura si no tiene asignado un código de contrato, con el objeto de asegurar que se identifican correctamente todos los contratos (incluidos los menores), a efectos de su control y seguimiento, y conocer con exactitud el volumen de las adjudicaciones directas.

(Propuestas 10 y 11 del G.P. Chunta Aragonesista; 5 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 3 del G.P. Popular)

c. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a incluir en la relación que debe rendir la Dirección General de Contratación, Patrimonio y Organización a la Cámara de Cuentas, antes de la finalización del mes de febrero del ejercicio siguiente, todos los contratos formalizados en un ejercicio, incluidas prórrogas y modificaciones.

(Propuesta 13 del G.P. Chunta Aragonesista)

3. Sobre la gestión informática de expedientes de contratación.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

a) Integrar toda la contratación pública de la comunidad autónoma de Aragón en un único sistema informático de gestión de expedientes de contratación y que sea utilizado por todo el sector público (sector institucional, organismos autónomos, fundaciones, empresas públicas...).

b) En particular, en relación con el sistema informático de tramitación de expedientes que utiliza el SALUD:

— Mejorar el sistema para que permita establecer una trazabilidad desde la licitación del contrato hasta los asientos contables de las diferentes fases de gestión presupuestaria del gasto.

— Incorporar al mismo un sistema de validación de datos que impida avanzar en cada una de las fases de la compra si no se han cumplido los requisitos legales de la normativa sobre contratación pública.

(Propuestas 1, 2 y 3 del G.P. Vox en Aragón)

4. Sobre el contenido de los pliegos de los contratos.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

a) Revisar y flexibilizar los criterios de solvencia económica y técnica en los pliegos de condiciones, de forma que no limiten la participación de pequeñas y medianas empresas.

b) Optar por una mayor división por lotes al objeto de reforzar la competencia, posibilitando la participación y posible adjudicación de contratos a pequeñas y medianas empresas.

c) Utilizar cláusulas de carácter social, medioambiental y de innovación como criterios de adjudicación de los contratos, siempre que sea posible.

d) No contemplar como condiciones especiales de ejecución requerimientos legales en materia laboral exigibles en cualquier contrato.

e) Establecer las medidas precisas para el necesario control y seguimiento del cumplimiento de las exigencias requeridas en el contrato, especialmente aquellas que incluyen compromisos de naturaleza laboral.

(Propuestas 3 del G.P. Aragón-Teruel Existe; 4 y 5 del G.P. Chunta Aragonesista; 2 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 2 del G.P. Popular)

5. En materia de compra pública estratégica.

a. Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a redoblar sus esfuerzos para el impulso de la compra pública estratégica en la Comunidad Autónoma garantizando el incremento del peso en la contratación de aspectos de carácter social, laboral y medioambiental y una mayor participación de las pymes aragonesas.

(Propuesta 3 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón)

b. Estudiar, proponer e implantar cambios normativos y medidas flexibilizadoras para la compra pública de medicamentos y suministros hospitalarios, en particular los medicamentos con precios fijados para el Sistema Nacional de Salud y/o con protección de patente, que se realizan sin expediente de contratación, a fin de mitigar y resolver las incidencias de legalidad que se señalan de forma reiterada en los informes de fiscalización de la Cámara de Cuentas, adecuando los procedimientos a las particularidades del sector sanitario.

(Propuestas 4 del G.P. Aragón-Teruel Existe; 9 del G.P. Chunta Aragonesista; 1 de la A.P. Podemos Aragón; 7 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón, y 5 del G.P. Popular)

6. En materia de contratos menores.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a evitar la utilización de contratos menores para satisfacer necesidades recurrentes, repetitivas o periódicas que, con una adecuada planificación, podrían canalizarse mediante otros tipos contractuales, como procedimientos abiertos o negociados, y a publicar en la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) la totalidad de los contratos menores que se adjudiquen por parte de todo el sector público institucional de la Comunidad Autónoma.

(Propuestas 7 del G.P. Chunta Aragonesista y 3 de la A.P. Podemos Aragón)

7. En materia de contratos reservados.

a) Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a precisar con mayor rigor y de forma homogénea, aprobando las instrucciones oportunas, la base de cálculo sobre contratos de suministros y servicios necesarios para el funcionamiento ordinario de los entes que se emplea para la determinación del volumen de contratos reservados.

(Propuestas 6 del G.P. Chunta Aragonesista y 5 de la A.P. Podemos Aragón)

b) Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a cuantificar en su planificación contractual el importe total destinado a la contratación reservada en Aragón, garantizando que dicho importe asciende al 3% del total, tratando de implicar en la consecución de este objetivo al conjunto de los órganos de contratación.

(Propuesta 4 de la A.P. Izquierda Unida de Aragón)

8. En materia de contratación de urgencia.

Las Cortes de Aragón instan al Gobierno de Aragón a:

a) Evitar el uso indebido y reiterado de la tramitación de urgencia cuando no se cumplen los supuestos que exige el artículo 119 LCSP.

(Propuesta 8 del G.P. Chunta Aragonesista)

b) Modificar la normativa contractual para restringir el uso de la tramitación de urgencia a casos tasados esporádicos.

(Propuesta 4 del G.P. Vox en Aragón)

Zaragoza, 2 de diciembre de 2024.

Los Diputados
MARÍA NAVARRO VISCASILLAS
ÓSCAR GALEANO GRACIA
FERMÍN CIVIAC LLOP
JOSÉ LUIS SORO DOMINGO
PILAR BUJ ROMERO
ÁLVARO SANZ REMÓN

ÍNDICE DEL BOLETÍN OFICIAL DE LAS CORTES DE ARAGÓN

1. PROCEDIMIENTOS LEGISLATIVOS

- 1.1. Proyectos de Ley
 - 1.1.1. Aprobados
 - 1.1.2. En tramitación
 - 1.1.3. Rechazados
 - 1.1.4. Retirados
- 1.2. Propositiones de Ley
 - 1.2.1. Aprobadas
 - 1.2.2. En tramitación
 - 1.2.3. Rechazadas
 - 1.2.4. Retiradas
- 1.3. Iniciativas legislativas populares
 - 1.3.1. Aprobadas
 - 1.3.2. En tramitación
 - 1.3.3. Rechazadas
 - 1.3.4. Retiradas
- 1.4. Procedimientos legislativos especiales
 - 1.4.1. Lectura única
 - 1.4.1.1. Aprobados
 - 1.4.1.2. En tramitación
 - 1.4.1.3. Rechazados
 - 1.4.1.4. Retirados
 - 1.4.2. Proyecto de Ley de Presupuestos
 - 1.4.2.1. Aprobado
 - 1.4.2.2. En tramitación
 - 1.4.2.3. Rechazado
 - 1.4.2.4. Retirado
 - 1.4.3. Reforma del Estatuto de Autonomía
 - 1.4.3.1. Aprobada
 - 1.4.3.2. En tramitación
 - 1.4.3.3. Rechazada
 - 1.4.3.4. Retirada
 - 1.4.4. Procedimientos legislativos ante las Cortes Generales
 - 1.4.4.1. Aprobados
 - 1.4.4.2. En tramitación
 - 1.4.4.3. Rechazados
 - 1.4.4.4. Retirados
 - 1.4.4.5. Caducados
 - 1.4.5. Delegaciones legislativas
 - 1.4.5.1. Comunicación del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.5.2. Control del uso de la delegación legislativa
 - 1.4.6. Decretos Leyes
- 1.5. Reglamento y resoluciones interpretativas
 - 1.5.1. Reglamento
 - 1.5.2. Resoluciones interpretativas

2. PROCEDIMIENTOS DE INVESTIDURA Y RESPONSABILIDAD POLÍTICA

- 2.1. Sesión de investidura
- 2.2. Moción de censura
- 2.3. Cuestión de confianza

3. PROCEDIMIENTOS DE CONTROL E IMPULSO

- 3.1. Propositiones no de Ley
 - 3.1.1. Aprobadas
 - 3.1.1.1. En Pleno
 - 3.1.1.2. En Comisión
 - 3.1.2. En tramitación
 - 3.1.2.1. En Pleno
 - 3.1.2.2. En Comisión

3.1.3. Rechazadas

- 3.1.3.1. En Pleno
- 3.1.3.2. En Comisión

3.1.4. Retiradas

3.1.5. Caducadas

3.2. Interpelaciones

- 3.2.1. En tramitación
- 3.2.2. Retiradas

3.3. Mociones

3.3.1. Aprobadas

- 3.3.1.1. En Pleno
- 3.3.1.2. En Comisión

3.3.2. En tramitación

- 3.3.2.1. En Pleno
- 3.3.2.2. En Comisión

3.3.3. Rechazadas

- 3.3.3.1. En Pleno
- 3.3.3.2. En Comisión

3.3.4. Retiradas

3.4. Preguntas

3.4.1. Para respuesta oral

- 3.4.1.1. En Pleno
- 3.4.1.2. En Comisión
- 3.4.1.3. En Diputación Permanente
- 3.4.1.4. Retiradas

3.4.2. Para respuesta escrita

- 3.4.2.1. Preguntas formuladas
- 3.4.2.2. Respuestas
- 3.4.2.3. Retiradas

3.5. Comparecencias

3.5.1. De miembros del Gobierno de Aragón

- 3.5.1.1. En Pleno
- 3.5.1.2. En Comisión

3.5.2. De autoridades, funcionarios y otras personas

3.5.3. De colectivos y otras personas físicas o jurídicas

3.5.4. Retirada de solicitudes de comparecencia

3.6. Comunicaciones de la DGA

3.6.1. Comunicaciones

3.6.2. Propuestas de resolución

3.6.3. Resoluciones aprobadas

3.7. Planes y programas remitidos por la DGA

3.7.1. Planes y programas

3.7.2. Propuestas de resolución

3.7.3. Resoluciones aprobadas

3.8. Debate sobre el estado de la Comunidad Autónoma

3.8.1. Comunicación del Presidente de la Diputación General

3.8.2. Propuestas de resolución

3.8.3. Resoluciones aprobadas

3.9. Comisiones de investigación

3.10. Comisiones especiales de estudio

3.11. Ponencias especiales

4. PROCEDIMIENTOS RELATIVOS A OTRAS INSTITUCIONES Y ÓRGANOS

4.1. Tribunal Constitucional

4.2. Tribunal de Cuentas

4.3. Procedimientos ante otros órganos del Estado

4.4. Otras instituciones y órganos

5. CONVENIOS DE GESTIÓN Y ACUERDOS DE COOPERACIÓN
 - 5.1. Convenios y acuerdos
 - 5.2. Ratificación
6. ELECCIONES, DESIGNACIONES Y PROPUESTAS DE NOMBRAMIENTO
 - 6.1. Senadores en representación de la Comunidad Autónoma
 - 6.2. Justicia de Aragón
 - 6.3. Auditor General
 - 6.4. Vocales de la Junta Electoral
 - 6.5. Terna del Tribunal Superior de Justicia de Aragón
 - 6.6. Consejo Asesor de RTVE en Aragón
 - 6.7. Consejo de la Corporación Aragonesa de Radio y Televisión
 - 6.8. Otras designaciones y propuestas de nombramiento
7. ACTAS
 - 7.1. De Pleno
 - 7.2. De Diputación Permanente
 - 7.3. De Comisión
8. COMPOSICIÓN DE LOS ÓRGANOS DE LA CÁMARA
 - 8.1. Mesa
 - 8.2. Grupos Parlamentarios
 - 8.3. Diputación Permanente
 - 8.4. Comisiones
 - 8.5. Ponencias
9. ORGANIZACIÓN, FUNCIONAMIENTO Y ADMINISTRACIÓN PARLAMENTARIA
 - 9.1. Organización y normas de funcionamiento
 - 9.2. Régimen interior
 - 9.3. Personal
 - 9.4. Otros
10. JUSTICIA DE ARAGÓN
 - 10.1. Informe anual
 - 10.2. Informes especiales
 - 10.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 10.4. Régimen interior
11. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ARAGÓN
12. CÁMARA DE CUENTAS
 - 12.1. Informe anual
 - 12.2. Otros informes
 - 12.3. Organización y normas de funcionamiento
 - 12.4. Régimen interior
13. OTROS DOCUMENTOS
 - 13.1. Cuenta General de la Comunidad Autónoma
 - 13.1.1. Aprobada
 - 13.1.2. En tramitación
 - 13.1.3. Rechazada
 - 13.2. Expedientes de modificación presupuestaria
 - 13.2.1. Aprobados
 - 13.2.2. En tramitación
 - 13.2.3. Rechazados
 - 13.2.4. Retirados
 - 13.3. Resoluciones de modificaciones presupuestarias
 - 13.4. Otros documentos